

# Boletín Oficial

# de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Miércoles 9 de marzo de 2022

Número 55

17

18

# S u m a r i o

			,
THE TRATES A		A TATES A T	LUCIA:
	I DH		
JUNIA	. DL		LUCIA.

	Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo - Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades: Delegación Territorial en Sevilla: Solicitud de permiso de investigación	3
COI	NFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:	
	Comisaría de Aguas:	
	Expediente de concesión de aguas públicas	4
DIP	UTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:	
	Presidencia:	
	Remodelación del gobierno provincial y de la configuración del	
	Área de Presidencia.	4
—	Area de Hacienda:	_
	Expediente de modificación presupuestaria	5
ADI	MINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
_	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:	
	Secretaría de Gobierno:	
	Nombramiento de Juez de Paz titular de Lantejuela	5
	Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz	
	sustituto de Lantejuela	6
_	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla: Sala de lo Social:	
	Recurso núm. 1338/20	6
	Juzgados de lo Social:	U
	Sevilla.—Número 2: autos 783/19, 1211/19 y 185/21; número	
	3: autos 810/18, 758/20 y 812/20; número 4: autos 970/19,	
	993/19, 1008/19, 1147/19 y 1148/19; número 6: autos 92/20;	
	número 7: autos 641/20; número 8: autos 1267/19 y 669/20;	
	número 9: autos 415/19; número 11: autos 824/19	6
AYU	UNTAMIENTOS:	

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Convenio urbanístico.....

_	Alcalá de Guadaíra: Convocatorias para la provisión de once plazas en turno libre y de dos plazas por movilidad sin ascenso de Policía Local	18
	Almensilla: Expediente de concesión administrativa de uso	10
	privativo	31
	Arahal: Presupuesto general ejercicio 2022	32
<u></u>	Aznalcóllar: Plan parcial AE-1	35
<u></u>	Las Cabezas de San Juan: Estudio de detalle	40
	Camas: Padrones fiscales	41
	Castilblanco de los Arroyos: Derogación de ordenanza	41
	Castilleja de la Cuesta: Lista de personas admitidas y excluidas	41
	de las categorías profesionales de la línea 4 del Programa de	
	Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	42
	Castilleja del Campo: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto	72
	de bienes inmuebles	42
	Constantina: Lista de personas admitidas y excluidas de la	72
	convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo	48
	El Cuervo de Sevilla: Reglamento de honores y distinciones	48
	Dos Hermanas: Modificación de ordenanzas fiscales.	51
	Espartinas: Bases de los procesos selectivos de personal para el	31
	Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	51
_	Guillena: Expedientes de concesión demanial de uso privativo.	60
_	Lantejuela: Modificación de bases de convocatoria de ayudas	00
	en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan	
	Contigo)	61
	Mairena del Aljarafe: Lista de personas admitidas y excluidas	01
	de la convocatoria de funcionarización de la oferta de empleo	
	público 2018	62
	Marchena: Proyecto de actuación	63
	Olivares: Nombramiento de personal funcionario y creación de	03
	una bolsa de trabajo.	67
	Modificación de reglamento	68
_	El Palmar de Troya: Cuentas generales ejercicios 2020 y 2021.	69
	La Puebla de Cazalla: Plan local de movilidad urbana	0)
	sostenible	69
	Villamanrique de la Condesa: Convocatoria de subvenciones	0)
	(BDNS)	69
	Villanueva de San Juan: Ordenanza fiscal reguladora del	0)
	impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza	
	urbana	70
	Villanueva del Ariscal: Ordenanza fiscal reguladora del precio	70
	público por el uso y prestación de servicios deportivos	70
	publico poi el uso y presuccion de servicios deportivos	70

# Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Miércoles 9 de marzo de 2022 Número 55

# JUNTA DE ANDALUCÍA

# Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Acuerdo del 1 de febrero de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla sobre la admisión definitiva y el trámite de participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación «Alba» N.º 8.003 localizado en los términos municipales de Brenes, Cantillana, Carmona, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río (Sevilla).

La Delegada Territorial en Sevilla hace saber:

Primero. Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación denominado «Alba», con número de expediente 8.003, para recursos minerales de la Sección C), con especial atención a sulfuros polimetálicos, metales preciosos y otros, sobre una superficie de 117 cuadrículas mineras en los términos municipales de Brenes, Cantillana, Carmona, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río (Sevilla) solicitado por Cobre las Cruces, SAU, con domicilio en Ctra. SE-3410, km 4.100, de Gerena, cuyo perímetro queda definido por los vértices en coordenadas geográficas referidas al Datum ETRS 89 en Huso 30, que se exponen a continuación:

Vérti	ices Lo	ngitud (W)	Latitud (N)
Pı	p 5	.°51'40"	37.°35'40"
P2	2 5	.°46'40"	37.°35'40"
P.	3 5	.°46'40"	37.°33'00"
$P^2$	4 5	.°49'40"	37.°33'00"
P.	5 5	.°49'40"	37.°33'20"
Pe	5 5	.°50'40"	37.°33'20"
P'	7 5	.°50'40"	37.°33'00"
P	8 5	.°51'40"	37.°33'00"
P	9 5	.°51'40"	37.°35'40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería del 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de 20 días hábiles conforme a lo previsto sobre plazos mínimos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso la alegaciones que se consideren oportunas. Igualmente se expondrá al público en el tablón de anuncio de los Ayuntamientos correspondientes.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se da audiencia al peticionario, a los ciudadanos afectados y al público interesado en general sobre el plan de restauración del proyecto de investigación mencionado, informando para ello de lo que sigue:

- a) Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 9 de marzo de 2021.
- b) Autoridad competente para resolver: Delegación Territorial de EFTATEICU en Sevilla.
- c) Propuesta de Resolución: a la vista de la documentación aportada por el interesado se propone con fecha 31 de enero de 2022 resolución favorable del plan de restauración sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes y condicionados que pudieran presentar los organismos y/o personas afectadas.
- d) Plazo de exposición al público: 30 días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.
- e) Lugar de exposición: la documentación podrá consultarse en esta Delegación Territorial en Sevilla, Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas en horario de 9.00 a 14.00 (mediante cita previa dirigida a la siguiente dirección de correo: departamento.minas.sevilla.dgob@juntadeandalucia.es) y en la Web de la Junta de Andalucía en el portal de la Transparencia (https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html), donde estará expuesto durante un periodo de 30 días vinculados al boletín oficial de mayor alcance territorial.
- f) Procedimiento de participación pública: los establecidos en los artículos 82 a 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 6.5 del RD 975/2009, de 12 de junio.

Tercero. Las alegaciones y/o aportaciones adicionales, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta el presente acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, pudiendo ser en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 1 de febrero de 2022.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

# CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

#### Comisaría de Aguas

Núm. expediente: M-6727/2010 (4910/2010)

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Comunidad de Regantes Canal Margen Derecha del Bembézar (Q4167001I).

Uso: Agropecuario regadíos. Superficie máxima regable 12.778,2370 ha.

Volumen anual (m³/año): 78.377.640,78.

Captaciones:

N.° captación	Coordenada X UTM (ETRS89)	Coordenada Y UTM (ETRS89)	Término municipal	Tipo captación	Masa de agua	Sistema de Explotación
1	303040	4188732	Hornachuelos (Córdoba)		ES050MSPF011100011 «Embalses Bembézar y Hornachuelos»	ES050SEXP000000008
2	296440	4180060	Peñaflor (Sevilla)	Aguas superficiales	ES050MSPF011100016 «Derivación del embalse de Retortillo»	«Bembézar-Retortillo»
3	281020	4180675	Lora del Río (Sevilla)		ES050MSPF011100013 «Embalse de José Torán»	ES050SEXP000000007 «Regulación general»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 17 de enero de 2022.—El Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

6W-900-P

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

#### Presidencia

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución 333/2022, de 8 de febrero.

Modificación de representante en diferentes entes en los que participa la Diputación Provincial de Sevilla, propuesta de nombramiento de Vicepresidencia del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, y delegación de competencias en la Vicepresidencia.

Mediante diversas resoluciones en el presente Mandato Corporativo 2019-2023 se han designado representantes en las entidades participadas por la Diputación Provincial de Sevilla, y por la resolución 4040/2019, de 2 de agosto, se propuso al Consejo Rector del OPAEF el nombramiento de su Vicepresidencia con ocasión del inicio del presente Mandato Corporativo y se le delegaron competencias de la Presidencia del Organismo.

La Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla ha dictado resolución en el presente mes de febrero, por la que designa a doña Trinidad Carmen Argota Castro como Diputada Delegada del Área de Presidencia, Hacienda y Concertación, y a doña María Regla Martínez Bernabé como Diputada Delegada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Por lo expuesto, siendo competente la Presidencia de la Diputación por lo dispuesto en los artículo 4.1a) y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 20 de su Reglamento Orgánico, así como los artículo 9, 10 y 11 de los Estatutos del OPAEF, resuelve:

.../...

Cuarto. Delegar en la Vicepresidencia del OPAEF, una vez acordado por el Consejo Rector su nombramiento, las siguientes competencias de entre las recogidas en el artículo 9 de los Estatutos del Organismo y entre las demás delegables en la normativa de régimen local:

- a) Representar al Organismo Autónomo a todos los efectos y, en particular, firmar cuantos documentos de carácter público o privado fueren precisos.
- b) Actuar ante los Tribunales, Organismos y autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y ejercitar, en caso de urgencia, acciones administrativas, judiciales o de cualquier índole, y otorgar poderes, dando cuenta al Consejo Rector.
- c) Presidir las Mesas de contratación para la adjudicación de los contratos administrativos y privados del Organismo.
- d) Rendir los estados y cuentas anuales preceptivos conforme a la legislación vigente.

- e) Ordenar la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobrela situación física y jurídica de los bienes y derechos.
- f) Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano del Organismo, ni expresamente Delegadas en otros órganos.

Quinto. Delegar en la Vicepresidencia del OPAEF, una vez acordado su nombramiento, las competencias que se reconocen a la Presidencia en la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la Provincia, únicamente para los actos referidos al OPAEF.

Sexto. Dar cuenta de los apartados Cuarto y Quinto de la presente resolución al Consejo Rector del Organismo en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

Séptimo. Realizar las publicaciones que procedan en materia de transparencia y dar traslado de la presente resolución a las personas y entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla 4 de marzo de 2022.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 2501/2021 de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-1361

#### Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número uno de modificaciones presupuestarias mediante créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 27 de enero del año en curso por importe de 23.086,12 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Expediente número 1. Diputación Provincial de Sevilla

	Euros
Créditos extraordinarios:	
1.—Operaciones no financieras $(A + B)$	23.086,12
A) Operaciones corrientes	23.086,12
Capítulo I. Gastos de personal	11.086,13
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	11.999,99
B) Operaciones de capital	0,00
2.—Operaciones financieras	0,00
Total créditos extraordinarios (1 + 2)	23.086,12
Total expediente	23.086,12
Financiación:	
Bajas de créditos	23.086,12
Total financiación	23.086,12

El expediente número uno de Modificaciones Presupuestarias mediante Créditos Extraordinarios para el ejercicio 2022, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), en el epígrafe del nuevo catálogo de publicidad activa «Información Económico - Financiera y Sobre Patrimonio, apartado VI-A-2».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 2 de marzo de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. Resolución n.º 7561/2021, de 25 de noviembre), María García de Pesquera Tassara.

4W-1312

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Osuna.

Doña Judit Albújar Cordobés Juez de Paz titular de Lantejuela (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 14 de febrero de 2022.—La Secretaria de Gobierno en funciones, María Carlota Gómez Blanco.

6W-1307

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 8 de febrero del 2022, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz sustituto de Lantejuela (Sevilla), Partido de Osuna, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el n.º D.N.I.), así como declaración jurada de no hallarse incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada a 14 de febrero de 2022.—La Secretaria de Gobierno en funciones, María Carlota Gómez Blanco.

6W-1305

#### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

Negociado: E.

Recurso de suplicación 1338/20.

Doña María del Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 1338/20, se ha dictado auto de aclaración de la sentencia n.º 369/22, por esta Sala, con fecha 17 de febrero de 2022.

Del contenido de este auto aclaratorio podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Seguridad Sansa, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 22 de febrero 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

6W-1291

#### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 783/2019. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190008752. De: D/D<sup>a</sup>. Diosdado Ramos Álvarez.

Abogado: Elena Isabel Molina Calderón.

Contra: Sinergías de Vigilancia y Seguridad, S.A., Adm. Concursal Sinergias, RMD Seguridad y Adm. Concursal RMD Seguridad. Abogado: Fermín García Bailón.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 783/2019, a instancia de la parte actora D/Dª. Diosdado Ramos Álvarez, contra Sinergias de Vigilancia y Seguridad SA, ADM. Concursal Sinergias, RMD Seguridad y ADM. Concursal RMD Seguridad sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2021.

Únase el anterior escrito de la parte actora, y a la vista del mismo, se amplia la demanda frente a Mersant Vigilancia, S.L., notificándosele lo actuado. Asimismo se pone en conocimiento de que la demandada RMD Seguridad se ha encontrado en situación de concurso, no habiendose ampliado la demanda frente a su administración concursal.

Se señala vista nuevamente en fecha 29 de marzo de 2022 a las 11.45 horas, citándose a las partes con la recepción de la presente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.A., ADM. Concursal Sinergias, RMD Seguridad, ADM. Concursal RMD Seguridad y Mersant Vigilancia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para

su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-1289

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1211/2019. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190013282.

De: Don José Antonio Mateo Román.

Abogado: Pablo López Blanco.

Contra: Hispavidrio, S.L., Gaji, S.A., Sensoflex Sociedad de Responsabilidad Limitada y Administrador Concursal Gaji, S.A.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1211/2019, a instancia de la parte actora don José Antonio Mateo Román contra Hispavidrio, S.L., Gaji, S.A., Sensoflex Sociedad de Responsabilidad Limitada y Administrador Concursal Gaji, S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2019.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Don José Antonio Mateo Román, presentó demanda de frente a Hispavidrio, S.L., Gaji, S.A. y Sensoflex Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número.

Fundamentos de derecho.

Primero. — Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 4 de abril de 2022 a las 10.45 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Se requiere al actor a fin de que ratifique demanda con firma original o aporte poder notarial, o comparezca para apud acta el primer miércoles de 9.30 a 11.00 horas.

Que aporte carta de despido y acta de conciliación en 15 días desde su celebración, apercibiendo de archivo.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifiquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Hispavidrio, S.L., Gaji, S.A. y Sensoflex Sociedad de Responsabilidad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-1296

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 185/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180003238. De: Don Manuel Martín Rua. Abogado: Javier Giráldez Calzado.

Contra: Laboratorios Dermavelen, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2021, a instancia de la parte actora don Manuel Martín Rua, contra Laboratorios Dermavelen, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 15 de febrero de 2022 rectificada por diligencia de ordenación de 21 de febrero de 2022 del tenor literal siguiente:

 $\ll$ Auto.

En Sevilla a 15 de febrero de 2022.

Parte dispositiva.

Procédase al despacho de ejecución contra Laboratorios Dermavelen, S.L., en los términos previstos en la Ley; y procédase por la Sra. Ltda. de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifiquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 15 de febrero de 2022.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al articulo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo 18 de abril de 2021 a las 11.40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifiquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 21 de febrero de 2022.

El anterior escrito presentado por el letrado de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón, y a la vista de lo manifestado, rectifiquese el error observado en la diligencia de ordenación de 15 de febrero de 2022 en la fecha de citación para la celebración de la comparecencia señalada.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, donde dice:

«De conformidad al articulo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo 18 de abril de 2021 a las 11.40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.», debe decir:

«De conformidad al articulo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo 18 de abril de 2022 a las 11.40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Laboratorios Dermavelen, S.L. y Fogasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-1290

# SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 810/2018. Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144420180008900.

De: Carolina Armenta Camacho, Miguel Ángel Corbacho Castro, Rubén Olmo Leal e Isabel Vázquez Torres.

Contra: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Centro de Artes Escénicas, S.L., EntreDos Ballet Español, S.L., Stegmakaren, S.L., y Valquiria Producciones, S.L.

Abogado: Santiago Manuel Machuca Rodríguez.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 810/2018 a instancia de la parte actora Carolina Armenta Camacho, Miguel Ángel Corbacho Castro, Rubén Olmo Leal y Isabel Vázquez Torres contra Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Centro de Artes Escénicas, S.L., Entredós Ballet Español, S.L., Stegmakaren, S.L., y Valquiria Producciones, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado decreto y providencia de fecha 26 de septiembre de 2018 y diligencia de ordenación de fecha 3 de septiembre de 2021, del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla, a 26 de septiembre de 2018.

Antecedentes de hecho.

Primero.—El día 2 de agosto de 2018 tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, escrito de demanda y documentos adjuntos interpuesta por Carolina Armenta Camacho, Miguel Ángel Corbacho Castro, Rubén Olmo Leal y Isabel Vázquez Torres contra Agencia Andaluza de Instituciones Culturales sobre reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado y en cuyo libro de demanda ha sido registrada con el número 810/18.

Segundo.—El 14 de septiembre de 2018 se dictó diligencia de ordenación por el que se advertía a la parte actora de los defectos u omisiones de carácter formal en que había incurrido al redactar la demanda, requiriéndosele para que en el plazo de cuatro días los subsanase.

Tercero.—El 24 de septiembre de 2018 tuvo entrada en la secretaría de este Juzgado escrito cumplimentando el requerimiento efectuado. *Fundamentos jurídicos*.

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de la LRJS, realizada la subsanación, la Sra. letrada de la Administración de Justicia admitirá la demanda a la que se dará la tramitación prevista en los art. 80 y ss de la LRJS y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda, el Secretario Judicial atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener la celebración, en única convocatoria el acto del juicio ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

Segundo.—Una vez admitida la demanda conforme al apdo. 4 del art. 81 de la LRJS se dará cuenta al Juez de las diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, anticipación o aseguramiento de la misma. Dispone el art. 90.2 de la LRJS, que las partes podrán solicitar al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Parte dispositiva

S.S.ª, la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla. doña María Auxiliadora Ariza Fernández, acuerda:

- Tener por subsanado el defecto u omisión sufrido en la demanda y admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tenga lugar el acto del juicio ante el Magistrado, que tendrá lugar en la Sala de Vista de este Juzgado sita en la planta 1.ª del edificio Noga, en Avda. de la Buhaira 26 el próximo día 22 de septiembre de 2021 a las 10.10 horas de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.
- Citar a las partes en única convocatoria al acto del Juicio para el día y hora señalado (por correo certificado con acuse de recibo o cronos express), a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos o, en su caso vía Lexnet, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos cinco días de antelación, aquellas, que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, así mismo se advierte a la parte actora que de no comparecer ni alegar justa causa para ello se le tendrá por desistida de la demanda, y que de no efectuarlo la parte demandada se celebrará el acto sin su presencia.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio representado por el Graduado Social colegiado don Alejandro Alcoholado Ruiz.
- Requerir a la parte actora, a fin de que en el plazo de 4 días comparezca en el Juzgado para otorgar representación apud acta, advirtiéndole que de no efectuarlo en dicho plazo se archivarán las presentes actuaciones.
- Respecto de la solicitud de pruebas en el otrosí de la demanda, se dará cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, advirtiéndole a la parte demandada que, en caso de interponer el mismo, deberá acreditar la consignación de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado n.º 4022-0000-64-.../. (con expresión del n.º de autos correspondiente) de la Entidad Banco Santander.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Providencia del Magistrado-Juez don Pablo Surroca Casas.

En Sevilla, 26 de septiembre de 2018.

Vista la anterior diligencia, se acuerda:

— Tener por solicitada la prueba documental propuesta por la parte actora en el otrosí de la demanda requiriendo a la demandada a fin de que sea aportada con al menos 5 días de antelación, según establece el art. 82.4 LRJS. al acto de juicio oral, sin que implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio en el que se resolverá sobre la misma.

Notifiquese a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, advirtiéndole a la parte demandada que, en caso de interponer el mismo, deberá acreditar la consignación de 25 € en la Cuenta de.

Consignaciones de este Juzgado n.º 4022-0000-64-..../.. (con expresión del n.º de autos correspondiente) de la Entidad Banco Santander.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla, a 3 de septiembre de 2021.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda frente a Centro de Artes Escénicas, S.L., EntreDos Ballet Español, S.L., Stegmakaren, S.L. y Valquiria Producciones, S.L. y vista la imposibilidad de celebrar el juicio para la fecha señalada, se suspende el señalamiento del día 22 de septiembre de 2021 y se cita a los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado sita en la planta 5.ª del edificio Noga el día 26 de octubre de 2022 a las 10.35 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en la planta 1.ª del edificio Noga, sito en Avda. de la Buhaira 26, el mismo día a las 10.50 horas de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, para lo cual cítese por correo certificado con acuses de recibo o vía Lexnet en su caso, advirtiéndose a las demandadas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos cinco días de antelación, aquellas, que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, así mismo se advierte a las partes demandadas que de no comparecer ni alegar justa causa para ello se celebrará el acto sin su presencia.

Se requiere a la parte demandante para que aporte las cuatro copias de la demanda, documentos adjuntos y del escrito de ampliación de la misma para las nuevas partes demandadas a través del registro de Decanato, cumplimentando el modelo (Anexo I).

Asimismo, se requiere a las partes a fin de que en la medida de lo posible comuniquen el nuevo señalamiento a los testigos propuestos si los hubiere, o de lo contrario soliciten con la antelación necesaria al Juzgado su citación judicial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Centro de Artes Escénicas, S.L., Entredós Ballet Español, S.L., y Valquiria Producciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-8726

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos / ceses en general 758/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200008116.

De: Sergio Largo Trujillo.

Contra: Sevilla Global Autoservice, S.L., Hijos de A. Ruiz La Raza, S.L., Fogasa y Antonio Ruiz Ramírez.

Abogada: María de los Remedios Fernández Narbona.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 758/2020 a instancia de la parte actora Sergio Largo Trujillo contra Juan Lucas Ruiz Ramírez, Sevilla Global Autoservice, S.L., Hijos de A. Ruiz La Raza, S.L., Fogasa y Antonio Ruiz Ramírez sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2020.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Sergio Largo Trujillo, presentó demanda de despido improcedente o nulo y reclamación de cantidad frente a Juan Lucas Ruiz Ramírez, Sevilla Global Autoservice, S.L., Hijos de A. Ruiz La Raza, S.L., y Fogasa.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 758/2020.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo día 14 de octubre de 2022 a las 10.40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. Buhaira n.º 26, Edif. Noga, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en la Secretaria de este Juzgado a las 10.25.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se advierte a la parte actora que deberá aportar la papeleta de conciliación (no acta de conciliación) debidamente sellada con anterioridad a la celebración del juicio, a los efectos establecidos en los artículos 66.3 y 97.3 último inciso de la LRJS.

Al mismo tiempo se requiere a la parte actora para que en el supuesto de que no interese mantener el ejercicio de la acción se desista expresamente ya que en caso de incomparecencia en la fecha señalada se ponderará por el Magistrado la posible imposición de costas previa audiencia de la parte demandada.

Si la naturaleza de la acción ejercitada lo permite y las partes desean alcanzar un acuerdo previo a la celebración de juicio oral pueden presentar escrito firmado por todas las partes que se vinculen para su aprobación mediante decreto de esta proveyente.

Con el fin de agilizar los trámites, se requiere a las partes no personadas para que aporten nombre de profesional a quien remitir las notificaciones vía Lexnet.

Dadas las circunstancias actuales se recuerda a las partes que pueden utilizar el Registro de Apoderamientos Judiciales dependiente del Ministerio de Justicia para acreditar su representación, siendo recomendable efectuar la personación con antelación a la fecha señalada y mediante escrito remitido vía Lexnet.

Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el art 81.4 de la LRJS -

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Pudiendo derivarse responsabilidad para el Fondo de Garantía Salarial por la presente demanda, cítesele al acto de juicio con traslado de la misma.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

Notifiquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Hijos de A. Ruiz La Raza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-2535

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos / ceses en general 812/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200008694. De: Laura Chamorro Díaz.

Abogado: Miguel Ángel Gutiérrez Costas.

Contra: Manuel Arroyo Urende, Abonos Martínez Arroyo, S.L., Agrícola Arroyo Macías, S.L. y Fogasa.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 812/2020 a instancia de la parte actora Laura Chamorro Díaz contra Manuel Arroyo Urende, Abonos Martínez Arroyo, S.L., Agrícola Arroyo Macías, S.L. y Fogasa sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla, a 6 de octubre de 2020.

Antecedentes de hecho.

Único.—El pasado día 19 de agosto de 2020 tuvo entrada en el Juzgados de esta capital, escrito de demanda y documentos adjuntos interpuesta por Miguel Ángel Gutiérrez Costas contra Manuel Arroyo Urende, Abonos Martínez Arroyo, S.L. y Agrícola Arroyo Macías, S.L., sobre resolución contractual a instancias del trabajador, de conformidad al art. 50 del Estatuto de los Trabajadores y reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 812/20.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—En aplicación del art. 81 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social procede la admisión de la demanda a la que se dará la tramitación prevista en la LRJS. de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda, la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener la celebración, en única convocatoria el acto del juicio ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

Segundo.—Una vez admitida la demanda conforme al apdo. 4 del art. 81 de la LRJS se dará cuenta al Juez de las diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, anticipación o aseguramiento de la misma. Dispone el art. 90.2 de la LRJS, que las partes podrán solicitar al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Parte dispositiva

S.S.a, la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

Acuerda:

— Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado sita en la planta 5.ª del edificio Noga el día 21 de octubre de 2022 a las 11.10 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en la planta 1.ª del edificio Noga, sito en Avda. de la Buhaira 26, el mismo día a las 10.55 horas de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2.º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala de la Letrada de la Administración de Justicia al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos o, en su caso vía Lexnet, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por la Letrada de la Administración de Justicia y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.
- Citar al Fondo de Garantía Salarial dándole traslado de la demanda y documentos adjuntos.

Al mismo tiempo se requiere a la parte actora para que en el supuesto de que no interese mantener el ejercicio de la acción se desista expresamente ya que en caso de incomparecencia en la fecha señalada se ponderará por el Magistrado la posible imposición de costas previa audiencia de la parte demandada.

Si la naturaleza de la acción ejercitada lo permite y las partes desean alcanzar un acuerdo previo a la celebración de juicio oral pueden presentar escrito firmado por todas las partes que se vinculen para su aprobación mediante decreto de esta proveyente.

Con el fin de agilizar los trámites, se requiere a las partes no personadas para que aporten nombre de profesional a quien remitir las notificaciones vía Lexnet.

Dadas las circunstancias actuales se recuerda a las partes que pueden utilizar el Registro de Apoderamientos Judiciales dependiente del Ministerio de Justicia para acreditar su representación, siendo recomendable efectuar la personación con antelación a la fecha señalada y mediante escrito remitido vía Lexnet o bien mediante apud acta por lo que deberá solicitar cita previa en el Juzgado por teléfono.

— Requerir a la parte actora, a fin de que en el plazo de 4 días a fin de que aporte la papeleta de conciliación.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, advirtiéndole a la parte demandada que, en caso de interponer el mismo, deberá acreditar la consignación de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado n.º 4022-0000-64-..../.. (con expresión del número de autos correspondiente) de la entidad Banco Santander.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Abonos Martínez Arroyo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-2972

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 970/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190010683. De: José Antonio Valle García. Abogado: Miles Miranda García.

Contra: Auxservice Servicios Generales y Medioambientales, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 970/2019 se ha acordado citar a Auxservice Servicios Generales y Medioambientales, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de octubre de 2022 a las 9.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta –41018– Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Auxservice Servicios Generales y Medioambientales, S.L, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-8912

# SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 993/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190011012.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos. Contra: Construcciones Edirali, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 993/2019 se ha acordado citar a Construcciones Edirali, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2022, 9.05 h para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Edirali, S.L, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3697

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1008/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190011128.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Nivecontrans, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1008/2019 se ha acordado citar a Nivecontrans, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2022 a las 9.35 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta –41018– Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nivecontrans, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3051

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1147/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190012501.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Serrano Fuenteheridos, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1147/2019 se ha acordado citar a Construcciones Serrano Fuenteheridos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2022 9.50 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta –41018– Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Serrano Fuenteheridos, S.L, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3033

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1148/2019. Negociado: 54.

N.I.G.: 4109144420190012502.

De: Fundación Laboral de la Construcción. Abogado: José Luis León Marcos. Contra: Construcciones y Más El Leitao. Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1148/2019 se ha acordado citar a como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2022 9:55 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta –41018– Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Más El Leitao, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3775

# SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144420200000770.

Procedimiento: 92/20.

Ejecución n.º: 92/2020. Negociado: K. De: José María de Leaniz Moreno.

Contra: Fogasa y Restauración y Soldvic, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2020 a instancia de la parte actora José María de Leaniz Moreno contra Fogasa y Restauración y Soldvic, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 27 de agosto de 2020 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. edificio Noga. Planta 5.ª, el día 4 de octubre de 2022, a las 10.05 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. edificio Noga. Planta 1.ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10.20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quienes deberán comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.
- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).
- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).
- Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio, documental y testifical.
- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante certificado digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial. Sólo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles,
- Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifiquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado-Juez Martín José Mingorance García.

En Sevilla, a 5 de febrero de 2020.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, conforme dispone el art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Requiérase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otrosí digo de la demanda, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

En cuanto a la prueba testifical, la que en su momento se especifique.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Restauración y Soldvic, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-9535

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos / ceses en general 641/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200006910.

De: Beatriz Calvillo Conde, Vanesa Jiménez Serrano, Rafael Pérez Montes, José M. Romero Jiménez, José R. Llaso de la Vega, Carmen Talaverón Cuesta, Virgilio N. Shaw Méndez, J. Carlos Romero Cortijo, Enrique Ríos García y Elena I. Espejo Jiménez. Abogado: Sonia María de la Rosa Guerra.

Contra: Martín Iglesias, S.L., Paloma Allona Rosendo y José Manuel Martín Iglesias.

Abogada: Paloma Allona de Rosendo.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 641/2020 seguidos a instancias de Beatriz Calvillo Conde, Vanesa Jiménez Serrano, Rafael Pérez Montes, José M. Romero Jiménez, José R. Llaso de la Vega, Carmen Talaverón Cuesta, Virgilio N. Shaw Méndez, J. Carlos Romero Cortijo, Enrique Ríos García y Elena I. Espejo Jiménez contra Martín Iglesias, S.L., Paloma Allona Rosendo y José Manuel Martín Iglesias sobre despidos / ceses en general, se ha acordado citar a Martín Iglesias, S.L. y José Manuel Martín Iglesias como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de octubre de 2022 a las 11.10 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira Núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Martín Iglesias, S.L. y José Manuel Martín Iglesias para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios

En Sevilla a 5 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-2871

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1267/2019. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190013936.

De: Mutua Universal Mugenat.

Abogado: Patricia Santalla López.

Contra: INSS, TGSS, Antonio Ángel Benítez Espinosa, Fremap, Pabedie Currier, S.L., y Alana Restaurantes Temáticos, S.L. Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1267/2019 se ha acordado citar a Alana Restaurantes Temáticos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de octubre de 2022 a las 9.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social,

sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alana Restaurantes Temáticos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-2826

# SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1267/2019. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190013936.

De: Mutua Universal Mugenat.

Abogado: Patricia Santalla López.

Contra: INSS, TGSS, Antonio Ángel Benítez Espinosa, Fremap, Pabedie Currier, S.L., y Alana Restaurantes Temáticos, S.L. Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1267/2019 se ha acordado citar a Pabedie Currier, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de octubre de 2022 a las 9.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pabedie Currier, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-2825

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos / ceses en general 669/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420200007458.

De: Antonio Gabriel Calsina García.

Abogado: María del Carmen Ramos Benjumea.

Contra: Ayesa Capital Mangement, S.A., Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U., Ayastora 220, S.L., Ayesa Inversiones, S.L.U., Dietis Inversiones, S.L.U., Ayesa Advanced Technologies, S.A., Iplosa Capital Investment, S.L.U., Rowing Capital, S.L.U., Ayesa Engineering, S.A.U., Ayesa Air Control Ingeniería Aeronáutica, S.L., Ayesa Implementaciones Tecnológicas, S.A., Ayesa New Solutions, S.A.U., Ayesa Soluciones Virtuales, S.L.U., Ayre Energías Renovables, S.L.U., Ayesa EPC World, S.A.U., Ayesa Renovables, S.L.U., E&A Renewable Solutions, S.A., Insotech International Investments, S.L.U., y Act Sistemas, S.L.U.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 669/2020 se ha acordado citar a Ayesa Capital Mangement, S.A., Ayastora 220, S.L., Ayesa Inversiones, S.L.U., Iplosa Capital Investment, S.L.U., Rowing Capital, S.L.U., Ayesa Engineering, S.A.U., Ayesa Implementaciones Tecnológicas, S.A., Ayesa New Solutions, S.A.U., Ayesa Soluciones Virtuales, S.L.U., Ayre Energías Renovables, S.L.U., Ayesa EPC World, S.A.U., Ayesa Renovables, S.L.U., E&A Renewable Solutions, S.A., e Insotech International Investments, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de octubre 2022 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, Núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ayesa Capital Mangement, S.A., Ayastora 220, S.L., Ayesa Inversiones, S.L.U., Iplosa Capital Investment, S.L.U., Rowing Capital, S.L.U., Ayesa Engineering, S.A.U., Ayesa Implementaciones Tecnológicas, S.A., Ayesa New Solutions, S.A.U., Ayesa Soluciones Virtuales, S.L.U., Ayre Energías Renovables, S.L.U., Ayesa EPC World, S.A.U., Ayesa Renovables, S.L.U., E&A Renewable Solutions, S.A., e Insotech International Investments, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos / ceses en general 415/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190004393.

De: Lucía Coba López. Contra: Parhamy Parham.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 415/2019 se ha acordado citar a Parhamy Parham como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2022 a las 10.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26, edificio Noga, 6.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Parhamy Parham, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

4W-3679

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 824/2019. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420190009007.

De: Fouad Belhaouli.

Abogado: José María Gordon Prats.

Contra: Cervecera del Sur, S.L., Embotelladora del Sur, S.L., Democratizando El Ocio, S.L., Business Cinvel, S.L., y Fogasa.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia, en funciones de sustitución.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 824/2019 se ha acordado citar a Cervecera del Sur, S.L., Embotelladora del Sur, S.L., Democratizando El Ocio, S.L., y Business Cinvel, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día seis de octubre de dos mil veintidós para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta —edificio Noga—C.P. 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cervecera del Sur, S.L., Embotelladora del Sur, S.L., Democratizando El Ocio, S.L., y Business Cinvel, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-449

# **AYUNTAMIENTOS**

#### **SEVILLA**

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2022, se ha servido aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero: Nombrar funcionario de carrera con el cargo de Sargento (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Subgrupo A2, a don Manuel Carrillo Gutiérrez y don Enrique Suárez Campos.

Segundo: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla a 17 de febrero de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-1045

#### **SEVILLA**

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2022, se ha servido aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero: Nombrar funcionario de carrera con el cargo de Cabo (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Subgrupo C1, a don José Ramón Macías Vargas-Machuca y don José Javier Molina Montero.

Segundo: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla a 17 de febrero de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-1055

#### **SEVILLA**

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2022, se ha servido aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero: Nombrar funcionario de carrera con el cargo de Cabo-conductor (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Subgrupo C1, a don Carlos Alberto Isorna Martínez.

Segundo: Proceder a dar posesión de su cargo a la persona antes citada.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla a 17 de febrero de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-1057

#### **SEVILLA**

#### Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2021, ratificó el convenio suscrito entre la propiedad de la finca sita en C/ San Roque núm. 22 y esta Gerencia de Urbanismo a fin de posibilitar su edificación, conforme a la modificación del artículo 18, apartado primero, párrafo tercero de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El citado convenio, suscrito el 3 de noviembre de 2021, ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta capital bajo el número 1/2022 de registro, tiene por objeto, como se ha indicado anteriormente, posibilitar la edificación de la finca sita en C/ San Roque núm. 22.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 95.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sevilla a 16 de febrero de 2022.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

34W-1065

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de febrero de 2022 (Expte.18199/2021), dispuso las bases de convocatoria para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera: once plazas de Policía Local turno libre y dos plazas por el sistema de movilidad sin ascenso, mediante concurso de méritos, en ejecución de la oferta pública de empleo 2020 y 2021, así mismo acordó aprobar, para regir aquélla, las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA: ONCE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE Y DOS PLAZAS POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2020 Y 2021

Plaza: Policía Local.

Escala: Administración especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local Categoría: Policía.

Grupo: C Subgrupo: C1 Sistema Selectivo: Oposición.

Número: 13, de las cuáles, 8 pertenece a la OPE 2020 y 5 pertenecen a la OPE de 2021.

Plazas turno libre: 11. Plazas reservadas a Movilidad Horizontal: 2.

Titulación: Bachiller, Técnico o equivalente.

Tasas derechos examen: 14,77 euros o de 7,34 euros (en el caso de que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria cubrir en propiedad varias plazas de funcionario/a de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm.300, de fecha 29 de diciembre de 2020, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020) y de la Oferta de Empleo Público del año 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm.236, de fecha 11 de octubre de 2021, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61. 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las plazas convocadas podrán ser incrementadas con las plazas vacantes que se incluyan en la Oferta Pública de empleo correspondiente al ejercicio 2022, siempre que dicha Oferta se encuentren debidamente aprobada y publicada, debiéndose proceder a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con antelación al comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El procedimiento para la cobertura de once plazas de policía local será mediante turno libre y el sistema de selección la oposición y dos plazas de policía local por el sistema de movilidad sin ascenso por concurso de méritos.

1.2. Conforme al artículo 24 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se reservará para el sistema de acceso por movilidad, para la categoría de Policía, el veinte por ciento de las plazas vacantes ofertadas en el año y el cuarenta por ciento para cada una del resto de categorías, correspondiendo el veinte por ciento para funcionarios que opten a plazas de la misma categoría a la que pertenecen y el otro veinte por ciento a funcionarios que aspiren a plazas de la categoría inmediatamente superior a la que pertenecen. Cuando los porcentajes del veinte por ciento no sean un número entero, se despreciarán las fracciones.

Si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al de turno libre.

#### 2. Legislación aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada por Orden de 31 de marzo de 2008 y el Reglamento de Personal Funcionario.

- 3. Requisitos de los/las aspirantes.
- 3.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas del proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
  - a) Nacionalidad española, al implicar los puestos de trabajo una participación directa o indirectamente en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
  - c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos/as aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
  - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
  - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
  - g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
  - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
  - i) Haber abonado la tasa correspondiente de importe 14,77 euros o de 12,29 euros (en el caso de que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo).

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico o que el Ayuntamiento decida en las bases de convocatoria, que algunos de los requisitos deben acreditarse con la presentación de solicitudes.

- 3.2. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas del proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los/las aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
  - a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
  - b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
  - c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofisicas. La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.
  - d) No haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial. Dicha solicitud podrá obtenerse también a través de Internet, en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (https://ciudadalcala.sedelectronica.es). En dicha solicitud deberá hacerse constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso (turno de movilidad), los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados -caso de concurso-. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Deberá presentarse un documento resumen con un borrador de la valoración de los méritos alegados en el mismo orden establecido en el Anexo I. Titulaciones académicas, antigüedad, formación, docencia, otros méritos. Así mismo se entregará un dossier con la documentación en el mismo orden, no presentando cursos que no sean valorables según la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo, ni podrán mejorarse la valoración de méritos indicada por el opositor en el borrador resumen.

#### 4.2. Tasa por derechos de examen:

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la cual engloba «los derechos de examen», que puede ser consultada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 137 de 14 de junio de 2012 los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción para cada Escala, Subescala y Clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso del importe correspondiente de la plaza a que se opta, en la cuenta de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

- 4.3. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:
- a) Libre.
- b) Movilidad.
- 4.4. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho extracto se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Igualmente podrán presentarse en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- 4.5. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.
  - 5. Admisión de aspirantes.
- 5.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima
- 5.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución de la delegación de Recursos Humanos declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, esta resolución será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en la sede electrónica corporativa con acceso desde https://ciudadalcala.sedelectronica.es.; Que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y se celebren durante el año. a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

5.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (https://ciudadalcala.sedelectronica.es), resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se podrá indicar en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización prueba que hubiera de realizarse.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

- 6. Tribunales de selección.
- 6.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros que formen parte de los órganos de selección deberán poseer para el puesto que ocupen en la Administración, titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- 6.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.
- 6.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.
- 6.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

- 6.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

- 6.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
  - 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.
- 7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.
- 7.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de siete días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- 7.3. El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y se celebren durante el año. a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (https://ciudadalcala.sedelectronica.es).y en el Portal de Transparencia, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.
  - 8. Proceso selectivo.
  - 8.1. Turno de movilidad: Concurso de méritos.
- 8.1.1. Para participar en convocatorias de plazas por el sistema de acceso de movilidad, las funcionarias y funcionarios han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría a la que aspiren en la movilidad sin ascenso o en la inmediatamente inferior en la movilidad con ascenso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, los requisitos para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso son:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría.
- b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Los requisitos del presente artículo habrán de reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación documental de los requisitos en la movilidad sin ascenso tendrá lugar en el momento de la presentación de las solicitudes. En la movi-

lidad con ascenso, la acreditación documental se efectuará antes de realizar el curso de capacitación, salvo que el Ayuntamiento decida, en las bases de la convocatoria, que todos o algunos de los requisitos deban acreditarse con la presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes aprobadas no podrán participar en otra convocatoria por el sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito.

8.1.2. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo I de la presente convocatoria. Los/as aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el Tablón de edictos de la Corporación, en la Sede electrónica, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

8.1.3 Los/as aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, debiendo tomar posesión en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas; salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

#### 8.2. Turno libre:

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas divididas en dos fases, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Primera fase: Oposición.

8.2.1. Primera prueba: Conocimientos.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

- 1) Primera parte: Ejercicio teórico.
- Examen tipo test: Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas, diez de ellas de reserva, con un enunciado y cuatro alternativas de respuestas de las que solo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como anexo III a la presente convocatoria. Penalizándose cada respuesta incorrecta con un tercio del valor de una correcta. La duración de este ejercicio será de 100 minutos. Cada una de las cien preguntas tiene un valor de un punto. El Tribunal se reserva la facultad de determinar la nota de corte para considerar superado el ejercicio.
   El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.
- 2) SEGUNDA PARTE: EJERCICIO PRÁCTICO.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario. El Tribunal decidirá la forma de su realización, que podrá ser de desarrollo o tipo test. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar obtener la calificación de 5 puntos. Los aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos.

La calificación final de la prueba de conocimientos, vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos. Para aprobar la primera prueba de conocimiento, el opositor deberá superar la nota de corte determinada por el Tribunal en la primera parte de la prueba (contestación de cuestionario de preguntas alternativas) y obtener la calificación de 5 puntos en la segunda parte de la prueba (ejercicio práctico).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados

8.2.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguno/a de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo

aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### A. VALORACIÓN DE APTITUDES.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminatoria y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B. VALORACIÓN DE ACTITUDES Y PERSONALIDAD.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interes por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.2.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados/as de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (https://ciudadalcala.sedelectronica.es) y en el portal de transparencia, por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dicho plazo máximo de un mes podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Publicada citada relación, se elevará la misma al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9. 4. Las personas aspirantes por turno de movilidad que obtengan plaza, solo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública. En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, esta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los

respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

- Presentación de documentos.
- 10.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:
  - a) Fotocopia compulsada del DNI.
  - b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
  - c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
  - d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo .
  - e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
  - f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B.
  - g) Original o Fotocopia compulsada de los méritos alegados para baremación del concurso.
- 10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 10.3. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial .
  - 11. Periodo de práctica y formación.
- 11.1. La persona titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.
- 11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.
- 11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 11.5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
  - 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.
- 12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.
- 12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 12.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso .
  - 13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competen-

cias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Numero 1.º CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

#### 15. Transparencia del proceso selectivo.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### 16. Plazas de personal funcionario/a convocadas:

Escala, subescala y denominación	Plazas turno libre	Plazas reservadas turno movilidad	Anexos
Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Denominación: Policía Local	11	-	II, III, IV
Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	-	2	I, IV
Denominación: Policía Local			

#### Anexo I

#### Baremo de méritos para la fase de concurso

Conforme a lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

#### V.A. BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso- oposición, (promoción interna y movilidad vertical) la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

- V.A.1. Titulaciones académicas:
- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
  - V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

#### V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

#### V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

#### V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

#### V.A.4. Otros méritos:

 V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

V.B. BAREMO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

# V.B.1. Promoción interna.

Cuando el sistema de acceso establecido en la convocatoria correspondiente sea la promoción interna y el procedimiento de selección el concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los apartados: V.A.1. titulaciones académicas, V.A.2. antigüedad, V.A.3. formación y docencia y V.A.4. otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

#### V.B.2. Movilidad.

Cuando el sistema de acceso establecido en la convocatoria correspondiente sea la movilidad y el procedimiento de selección el de concurso de méritos, se aplicarán:

- Las puntuaciones y los topes de los apartados V.A.1. titulaciones académicas, V.A.2. antigüedad y V.A.4. otros méritos.
- Respecto al apartado V.A.3. formación y docencia:
  - En el subapartado V.A.3.1. formación, el cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.
  - En el subapartado V.A.3.2. docencias, ponencias y publicaciones, se aplicarán los topes de puntuación máxima que en el mismo se señalan.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14.50 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, tanto en el sistema de acceso de promoción interna como en el de movilidad, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

#### Anexo II

#### Pruebas de aptitud físicas

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto».

Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1., A.5. y A.6., y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2., A.3. y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 años en adelante.

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

#### A .1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad           18 a 24         25 a 29         30 en adelante			
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos	
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	

#### A.2. PRUEBA DE POTENCIA DE TREN SUPERIOR:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

#### A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad				
	18 a 24 25 a 29 30 en adelante				
Hombres	8	6	4		

#### A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad			
	18 a 24 25 a 29 30 en adelante			
Mujeres	5,50	5,25	5	

#### A.3. PRUEBA DE FLEXIBILIDAD: TEST DE FLEXIBILIDAD PROFUNDA.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad			
	18 a 24 25 a 29 30 en adelante			
Hombres y mujeres	26	23	20	

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad				
	18 a 24 25 a 29 30 en adelante				
Hombres	48	44	40		
Mujeres	35	33	31		

#### A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante			
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos			
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos			

#### A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas (en segundos) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad				
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante			
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos			
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos			

Las pruebas físicas anteriormente indicadas serán controladas por personal técnico y especializado, quien asesorará en estos ejercicios al Tribunal calificador.

#### ANEXO III

#### Programa

- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

- 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.
- 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

#### ANEXO IV

#### Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

- 3. Ojo y visión.
  - 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
  - 3.2. Desprendimiento de retina.
  - 3.3. Patología retiniana degenerativa.
  - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
  - 3.5. Discromatopsias.
  - 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

- 4. Oído y audición.
  - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
  - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
- 5. Aparato digestivo.
  - 5.1. Cirrosis hepática.
  - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
  - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
  - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
  - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 6. Aparato cardiovascular.
  - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
  - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
  - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 7. Aparato respiratorio.
  - 7.1. Asma bronquial.
  - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
  - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
  - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo:

Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- 9 Piel
  - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
  - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 10. Sistema nervioso.
  - 10.1. Epilepsia.
  - 10.2. Migraña.
  - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- 11. Trastornos psiquiátricos.
  - 11.1. Depresión.
  - 11.2. Trastornos de la personalidad.
  - 11.3. Psicosis.
  - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
  - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- 12. Aparato endocrino.
  - 12.1. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
  - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
  - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
  - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

En Alcalá de Guadaíra a 2 de marzo de 2022.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

15W-1341

#### ALMENSILLA

Por resolución de Alcaldía n.º 128/2022 del Ayuntamiento de Almensilla se ha acordado que se someta a información pública el pliego de cláusulas particulares administrativas para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo de locales comerciales en Avda. Francisco Verdejo, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin

de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Almensilla a 18 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

4W-1048

#### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arahal,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2022 se ha aprobado, con carácter provisional, el Presupuesto General para el ejercicio 2022, no presentándose alegaciones en el plazo establecido, considerándose definitivamente adoptado el acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran.

Ingresos	Ayuntamiento	Sociedad	Ajustes	Consolidación
I Impuestos directos	5.394.666,61 €	-€	0,00	5.394.666,61
II Impuestos indirectos	163.435,97 €	- €	0,00	163.435,97
III Tasas y otros ingresos	2.081.892,90 €	396.898,79 €	0,00	2.478.791,69
IV Transferencias corrientes	9.590.895,58 €	65.682,29 €	50.000,00	9.606.577,87
V Ingresos patrimoniales	27.680,39 €	28.769,06 €	0,00	56.449,45
VI Enajenación de inversiones	- €	-€	0,00	0,00
VII Transferencias de capital	- €	-€	0,00	0,00
VIII Activos financieros	25.000,00 €	- €	0,00	25.000,00
IX Pasivos financieros	- €	- €	0,00	0,00
Total	17.283.571,45 €	491.350,14€		17.774.921,59
Gastos	4	Sociedad	4:4	Consolidación
	Ayuntamiento		Ajustes	
I Gastos de personal	11.385.233,78 €	355.687,05 €	0,00	11.740.920,83
II Gastos bienes corr. y servicios	3.193.006,01 €	130.734,84 €		3.323.740,85
III Gastos financieros	20.000,00 €	- €	0,00	20.000,00
IV Transferencias corrientes	451.247,70 €	4.928,25 €	50.000,00	406.175,95
V Contingencias	199.672,43 €	- €	0,00	199.672,43
VI Inversiones reales	1.561.410,35 €	- €	0,00	1.561.410,35
VII Transferencias de capital	- €	- €	0,00	0,00
VIII Activos financieros	25.000,00 €	- €	0,00	25.000,00
IX Pasivos financieros	448.001,18 €	-€	0,00	448.001,18
Total	17.283.571,45 €	491.350,14 €		17.774.921,59

#### Anexo plantilla de personal 2022

I	Plazas	D	R. Lab./	0	Total	T . 1 1	Ocupadas		Vacantas
Escala	Subescala	Puestos R. Lady Grupo Puestos R. Serv. Grupo Plantilla Total ocupadas —		FC/Fijos	FI/No fijos	Vacantes			
-	-	-	Concejales	-	7	7	-	-	-
		Personal eventual	P. Eventual		1	1	-	-	-
Total	Total				8	8	-	-	-
Secreta	aría General	Puestos	R. Lab./	Grupo	Total	Total ocupadas	Ocupadas		Vacantes
			R. Serv.	p	plantilla		FC/ Fijos	FI/No fijos	racuitos
H.N.	Secretar fa	Secretario/a	FHN	A1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral	Admva	Archivero/a	F	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Admva	Admvo. Estadística	F	C1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral	Admva	Admvo. Documentación	F	C1	1	1	0	1/FI	1
A. Gral	Admva	Admvo. Catastro - responsable de atención ciudadana	F	C1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral	Auxiliar	Aux. Admvo oac	F	C2	5	5	4/FC	1/FI	1
A. Gral	Auxiliar	Ordenanza responsable subalterno	F	C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Subalterna	Notificador	F	AP	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Subalterna	Conserje/centralita	F	AP/ C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Técnica	Tag Secretaria	F	A1	1	1	1/FC	0	0
H.N.	Secretar fa	Vicesecretario/a	FHN	A1	1	1	1	0	0
A. Gral	Auxiliar	Aux. Admvo secretar^a	F	C2	1	1	1/FC	0	0
A. Gral	Auxiliar	Aux. Admvo Vicesecretaria	F	C2	1	1	0	1/FI	1

Econo	omía y Hda	Puestos	R.Lab./ R.Serv.	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Ocuj FC/ Fijos	FI/No fijos	Vacantes
H.N.	Interv- Tesor	Interventor/a	FHN	A1	1	1	0	1/FC	1
A. Gral	Admva	Admyo. Intervención	F	C1	2	2	0	2/LT	2
A. Gral	Auxiliar		F	C1/ C2	1	1	0	1/LT	1
H.N.	Interv- Tesor	Admvo. Compras Tesorero/a	FHN	A1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral	Auxiliar	Admvo. Tesorería	F	C1/ C2	3	2	0	2/LT	3
A. Gral	Auxiliar	Aux. Admvo. Combras	F	C2	1	0	0	0	1
Servicios Varios		Puestos	R.Lab./ R.Serv.	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	FC/ Fijos	padas FI/No fijos	Vacante
A. Gral	Admva	Técnico informática y nuevas tecnologías	F	A2/ C1	1	1	0	1/LT	1
A. Giai	Auliiva	Encargado prensa	L	C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Auxiliar	Secretario/a Alcaldía	F	C1/ C2	1	1	1/FC	0	0
A. Giai	Auxiliai	Secretario/a Arcaidia	R.Lab./	C1/ C2	Total	1		padas	0
Recurse	os Humanos	Puestos	R.Serv.	Grupo	plantilla	Total ocupadas	FC/ Fijos	FI/ no fijos	Vacante
A. Gral	Admva	Técnico recursos humanos	F	A2/ C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Gestión	Técnico nominas	F	A2	1	1	1/FC	0	0
A. Gral	Auxiliar	Admyo, Nominas	F	C1/ C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Gestión	Técnico empleo	F	A2	2	1	0	1/LT	2
A. Gral	Auxiliar	Aux. Admvo empleo	F	C2	1	1	0	1/LT	1
A. UIĞİ	Auxilial	_	L	AP/ C2	7	4	0	4/LT	7
		Conserje edificios  Limpiadora coordinadora	L	_		12	0		-
A C: 1	A 1	Admyo, Recursos humanos	E F	AP	12		0	12/LT 1/LT	12
A. Gral	Admva	Admvo. Recursos humanos		C1		1			2
Url	banismo	Puestos	R.Lab./ R.Serv.	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	FC/ Fijos	padas FI/ No fijos	Vacante
A. Espec	Técnica	Arquitecto/a técnico	F	A2	1	0	0	0	1
		*	F	A1	1	0	0	0	1
A.Espec	Técnica	Arquitecto/a redactor proyectos  Asesor jurídico urbanismo y comercio	F			0	0	0	1
A.Espec	Técnica			A1	1				-
A. Espec	Técnica	Arquitecto/a planeamiento	F	A1	1	1	0	1/LT	1
A. Espec	Técnica	Arquitecto licencias	F	A1	1	1	0	1/LT	1
A. Espec	Técnica	Asesor jurídico del área	F	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Espec	Técnica	Técnico urbanismo y comercio	F	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Auxiliar	Admvo. Planeamiento	F	C1/ C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Admva	Admvo. Licencias	F	C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Auxiliar	Admvo. Comercio	F	C1/ C2	1	1	0	1/LT	1
A. Espec	Técnica	Inspector Urbanismo/Comercio	F	A2	1	0	0	0	1
Obras	y Servicios	Puestos	R.Lab./ R.Serv.	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Ocup FC/ Fijos	radas FI/No fijos	Vacante
A. Espec	Técnica	Responsable obras y servicios arquitecto técnico	F	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Auxiliar	Admvo. Obras y servicios - medio ambiente	F	C1/ C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Auxiliar	Aux. Admvo. Obras	F	C1/ C2	1	0	0	0	1
A. Giai	Auxiliai	Encargado obras	L	C1/ C2	1	1	0	1/LT	1
		Herrero	L	C1/ C2	1	1	0		1
		Mecánico	L	C2	1	1	0	1/LT 1/LT	
		Mecanico				1 1	U	I/LI	1
		Dintor					Λ	1/I/T	- 1
		Pintor  Martanada da instalaciones	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Mantenedor de instalaciones	L L	C2 C2	1 7	1 4	1/LF	3/LT	6
		Mantenedor de instalaciones Carpintero	L L L	C2 C2 C2	1 7 1	1 4 1	1/LF 0	3/LT 1/LT	6
		Mantenedor de instalaciones	L L L	C2 C2	1 7 1	1 4	1/LF 0 0	3/LT 1/LT 1/LT	6
Elec	etricidad	Mantenedor de instalaciones Carpintero	L L L L R.Lab./	C2 C2 C2	1 7 1 1 Total	1 4 1	1/LF 0 0 Ocup	3/LT 1/LT 1/LT padas	6 1 1
Elec	etricidad	Mantenedor de instalaciones  Carpintero  Conductor de obras y maquinaria  Puestos	L L L L R.Lab./ R.Serv.	C2 C2 C2 C2 C2 Grupo	1 7 1 1 Total plantilla	1 4 1 1 Total ocupadas	1/LF 0 0 Ocup FC/ Fijos	3/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos	6 1 1 Vacante
Elec	etricidad	Mantenedor de instalaciones  Carpintero  Conductor de obras y maquinaria  Puestos  Encargado electricidad	L L L L R.Lab./ R.Serv. L	C2 C2 C2 C2 C2 Grupo	1 7 1 1 Total plantilla	1 4 1 1 Total ocupadas	1/LF 0 0 Ocup FC/ Fijos 0	3/LT 1/LT 1/LT 20das FI/No fijos 0	6 1 1 Vacante
		Mantenedor de instalaciones Carpintero Conductor de obras y maquinaria Puestos Encargado electricidad Electricista	L L L L R.Lab./ R.Serv. L L	C2 C2 C2 C2 Grupo C1 C2	1 7 1 1 Total plantilla 1 4	1 4 1 1 Total ocupadas 1 4	1/LF 0 0 Ocup FC/ Fijos 0	3/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 0 3/LT	6 1 1 Vacante
	etricidad os Generales	Mantenedor de instalaciones  Carpintero  Conductor de obras y maquinaria  Puestos  Encargado electricidad	L L L L R.Lab./ R.Serv. L	C2 C2 C2 C2 C2 Grupo	1 7 1 1 Total plantilla	1 4 1 1 Total ocupadas	1/LF 0 0 Ocup FC/ Fijos 0	3/LT 1/LT 1/LT 20das FI/No fijos 0	6 1 1 Vacante
		Mantenedor de instalaciones Carpintero Conductor de obras y maquinaria Puestos Encargado electricidad Electricista	L L L L R.Lab./ R.Serv. L L R.Lab./	C2 C2 C2 C2 Grupo C1 C2	1 7 1 1 Total plantilla 1 4 Total	1 4 1 1 Total ocupadas 1 4	1/LF 0 0 Ocup FC/ Fijos 0 0	3/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 0 3/LT	6 1 1 Vacante
Servicio	os Generales	Mantenedor de instalaciones Carpintero Conductor de obras y maquinaria Puestos Encargado electricidad Electricista Puestos	L L L R.Lab./ R.Serv. L L R.Lab./ R.Serv.	C2 C2 C2 C2 C2 C1 C2 Grupo C1 C2 Grupo	1 7 1 1 Total plantilla 1 4 Total plantilla	1 4 1 1 Total ocupadas 1 4 Total ocupadas	1/LF 0 0 Coup FC/ Fijos 0 Ocup FC/ Fijos	3/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 0 3/LT padas FI/No fijos	6 1 1 1 Vacante 1 4 Vacante
Servicio	os Generales	Mantenedor de instalaciones  Carpintero  Conductor de obras y maquinaria  Puestos  Encargado electricidad  Electricista  Puestos  Técnico medio ambiente y medio rural	L L L R.Lab./ R.Serv. L L R.Lab./ R.Serv. F	C2 C2 C2 C2 C2 C1 C2 Grupo C1 C2 Grupo A1/A2	1 7 1 1 Total plantilla 1 4 Total plantilla 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 4 1 1 Total ocupadas 1 4 Total ocupadas 1 1 1 1 Total ocupadas 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1/LF 0 0 Ocup FC/ Fijos 0 Ocup FC/ Fijos 1/LF	3/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 0 3/LT padas FI/No fijos 0 0	6 1 1 Vacante 1 4 Vacante
Servicio	os Generales	Mantenedor de instalaciones  Carpintero  Conductor de obras y maquinaria  Puestos  Encargado electricidad  Electricista  Puestos  Técnico medio ambiente y medio rural  Personal punto limpio	L L L R.Lab./ R.Serv. L R.Lab./ R.Serv. F L	C2 C2 C2 C2 C2 C1 C2 Grupo C1 C2 Grupo A1/A2 C2/AP	1 7 1 1 Total plantilla 1 4 Total plantilla 1 1 1 1 1	1 4 1 1 Total ocupadas 1 4 4 Total ocupadas 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1/LF 0 0 Ocup FC/ Fijos 0 Ocup FC/ Fijos 1/LF 0	3/LT 1/LT 1/LT  padas  FI/No fijos 0 3/LT  padas  FI/No fijos 0 1/LT	6 1 1 Vacante 1 4 Vacante 0 1
Servicio	os Generales	Mantenedor de instalaciones  Carpintero  Conductor de obras y maquinaria  Puestos  Encargado electricidad  Electricista  Puestos  Técnico medio ambiente y medio rural  Personal punto limpio  Encargado parques y jardines  Jardinero	L L L R.Lab./ R.Serv. L R.Lab./ R.Serv. F L L	C2 C2 C2 C2 C2 C1 C2 Grupo C1 C2 Grupo A1/A2 C2/AP C1/C2	1 7 1 Total plantilla 1 Total plantilla 1 1 1 1 1	1 4 1 1 Total ocupadas  1 4 4 Total ocupadas  1 1 1 1 0 0	1/LF 0 0 0 Coup FC/ Fijos 0 0 Coup FC/ Fijos 1/LF 0 0	3/LT 1/LT 1/LT  padas  FI/No fijos 0 3/LT  padas  FI/No fijos 0 1/LT 0	6 1 1 Vacante 1 4 Vacante 0 1 1 1
Servicio	os Generales	Mantenedor de instalaciones  Carpintero  Conductor de obras y maquinaria  Puestos  Encargado electricidad  Electricista  Puestos  Técnico medio ambiente y medio rural  Personal punto limpio  Encargado parques y jardines  Jardinero  Guarda de jardines	L L L L R.Lab/ R.Serv. L R.Lab/ R.Serv. F L L L L L	C2 C2 C2 C2 C3 C1 C1 C2 Grupo C1 C2 Grupo C1/C2 C2/AP C1/C2 C2 AP	1 7 1 1 Total plantilla 1 4 Total plantilla 1 1 1 5 1 1	1 4 1 1 1 Total ocupadas 1 4 4 Total ocupadas 1 1 0 5 5	1/LF 0 0 Ocup FC/ Fijos 0 Ocup FC/ Fijos 1/LF 0 0 1/LF 0	3/LT 1/LT 1/LT  padas  FI/No fijos 0 3/LT  padas  FI/No fijos 0 1/LT 0 4/LT 1/LT	6 1 1 1 Vacante 1 4 Vacante 0 1 1 1 4 4
Servicio	os Generales	Mantenedor de instalaciones  Carpintero  Conductor de obras y maquinaria  Puestos  Encargado electricidad  Electricista  Puestos  Técnico medio ambiente y medio rural  Personal punto limpio  Encargado parques y jardines  Jardinero  Guarda de jardines  Conductor jardines	L L L L R.Lab/ R.Serv. L R.Lab/ R.Serv. F L L L L L L L L L L	C2 C2 C2 C2 C3 C1 C1 C2 Grupo C1 C2 Grupo C1/C2 C2/AP C1/C2 C2 AP C2 C2	1 7 1 1 Total plantilla 1 4 Total plantilla 1 1 1 5 1 1 1	1 4 1 1 1 Total ocupadas  1 4 4 Total ocupadas  1 1 0 5 5 1 1 1	1/LF 0 0 0 Coup FC/ Fijos 0 0 Coup FC/ Fijos 1/LF 0 0 1/LF 0 0	3/LT 1/LT 1/LT  padas  FI/No fijos  0 3/LT  padas  FI/No fijos  0 1/LT  0 4/LT  1/LT  1/LT	6 1 1 Vacante 1 4 Vacante 0 1 1 1 1 1 1 1 1
Servicio	os Generales	Mantenedor de instalaciones  Carpintero  Conductor de obras y maquinaria  Puestos  Encargado electricidad  Electricista  Puestos  Técnico medio ambiente y medio rural  Personal punto limpio  Encargado parques y jardines  Jardinero  Guarda de jardines  Conductor jardines  Encargado cementerio	L L L L R.Lab/ R.Serv. L R.Lab/ R.Serv. F L L L L L L L L L L L L	C2 C2 C2 C2 C3 C1 C1 C2 Grupo C1 C2 Grupo A1/A2 C2/AP C1/C2 C2 AP C2 C2 C2 C2	1 7 1 1 Total plantilla 1 4 Total plantilla 1 1 1 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 4 1 1 1 Total ocupadas  1 4 4 Total ocupadas  1 1 0 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1/LF 0 0 0 Coup FC/ Fijos 0 0 Coup FC/ Fijos 1/LF 0 0 1/LF 0 0 0 0	3/LT 1/LT 1/LT  padas  FI/No fijos  0 3/LT  padas  FI/No fijos  0 1/LT  0 4/LT  1/LT  1/LT  1/LT	6 1 1 Vacante  1 4 Vacante 0 1 1 4 1 1 1
Servicio	os Generales	Mantenedor de instalaciones  Carpintero  Conductor de obras y maquinaria  Puestos  Encargado electricidad  Electricista  Puestos  Técnico medio ambiente y medio rural  Personal punto limpio  Encargado parques y jardines  Jardinero  Guarda de jardines  Conductor jardines	L L L L R.Lab/ R.Serv. L R.Lab/ R.Serv. F L L L L L L L L L L	C2 C2 C2 C2 C3 C1 C1 C2 Grupo C1 C2 Grupo C1/C2 C2/AP C1/C2 C2 AP C2 C2	1 7 1 1 Total plantilla 1 4 Total plantilla 1 1 1 5 1 1 1	1 4 1 1 1 Total ocupadas  1 4 4 Total ocupadas  1 1 0 5 5 1 1 1	1/LF 0 0 0 Coup FC/ Fijos 0 0 Coup FC/ Fijos 1/LF 0 0 1/LF 0 0	3/LT 1/LT 1/LT  padas  FI/No fijos  0 3/LT  padas  FI/No fijos  0 1/LT  0 4/LT  1/LT  1/LT	6 1 1 Vacante 1 4 Vacante 0 1 1 1 1 1 1 1 1

Servicios Generales		Puestos	R.Lab./	Grupo	Total	Total ocupadas		padas	Vacantes	
	3 Octionales	1 ucsios	R.Serv.	Grupo	plantilla	Total ocupadas	FC/ Fijos	FI/No fijos	vacantes	
		Peón limpieza viaria - lunes a viernes	L	AP	14	12	0	12/LT	14	
		Conductor rsu	L	C2/ AP	5	5	2/LF	3/LT	3	
		Peón recogida rsu	L	AP	5	5	0	5/LT	5	
		Limpiadoras	L	AP	17	17	0	17/LT	17	
		Conductor (fin de semana)	L	C2	3	3	0	3/LT	3	
		Peón recogida rsu (fin de sem.)	L	AP	4	4	0	4/LT	4	
Transportes Viajeros		Puestos	R.Lab./	Grupo	Total	Total ocupadas		padas	Vacantes	
			R.Serv.		plantilla		FC/ Fijos	FI/No fijos	fijos	
		Conductor autobús urbano	L	C2	2	2	0	2/LT	T 2	
Seg. (	Ciudadana	Puestos	R.Lab./ R.Serv.	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas  FC/ Fijos FI/No fijos		Vacantes	
A. Espec	Serv.Esp ec	Jefe Policía Local	F	A2/ C1	1	1	1/FC	0	0	
A.Espec	Serv. Espec	Subinspector Policía	F	A2	1	1	1/FC	0	0	
A. Espec	Serv.Esp ec	Oficial Policía Local	F	C1	6	3	3/FC	0	3	
A. Espec	Serv.Esp ec	Agente Policía Local	F	C1	24	23	23/FC	0	1	
A.Gral	Admva	Admvo. Policía	F	C1	1	0	0	0	1	
A. Espec	Serv.Esp ec	Cabo Bomberos	F	C1	1	1	0	1/FI	1	
A. Espec	Serv.Esp ec	Bombero Conductor	F	C1/ C2	4	4	0	4/FI	4	
	os Sociales	Puestos	R.Lab./ R.Serv.	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	,	padas	Vacantes	
				4.2	1		FC/ Fijos	FI/No fijos	1	
		Coordinadora Servicios Sociales	L	A2	1	1	0	1/LT	1	
		Trabajadora Social (mayores dependencia)	L	A2	1	1	0	1/LT	1	
		Psicóloga (familia)	L	A1	1	1	0	1/LT	1	
		Trabajadora Social (familia)	L	A2	3	3	0	3/LT	3	
		Educadora Social	L	A2	1	1	0	1/LT	1	
		Graduado Social S.I.V.O.	L	A2	1	1	0	1/LT	1	
A. Gral	Auxiliar	Administrativo Servicios Sociales	F	C1/ C2	1	1	0	1/LT	1	
A.Gral	Auxiliar	Auxl. Admvo Servicios Sociales	F	C2	1	1	0	1/LT	1	
		Psicóloga (salud y servicios sociales)	L	A2	1	1	0	1/LT	1	
		Responsable igualdad - Asesora jurídica C.M.I.M.	L	A1	1	1	1/LF	0	0	
		Técnico igualdad	L	A2	1	1	0	1/LT	1	
		Animadora	L	A2	1	1	0	1/LT	1	
		Auxiliar ayuda a domicilio	L	C2/ AP	1	1	0	1/LT	1	
			R.Lab./	0	Total	Total ocupadas		padas	Vacantes	
Edu	ucación	Puestos	R.Serv.	Grupo	plantilla	Total ocupadas	FC/ Fijos	FI/No fijos	vacantes	
Edu	ucación	Puestos  Director escuela de música	R.Serv.	A2	plantilla 1	1 10tai ocupadas	FC/ Fijos 0	FI/No fijos 1/LT	1	
		Director escuela de música		A2	*		-	1/LT		
A.Gral	Auxiliar	Director escuela de música Aux. Admvo. Escuela música	L F	A2 C2/ AP	1 1	1 1	0	1/LT 1/LT	1	
A.Gral		Director escuela de música	L F L R.Lab./	A2	1 1 1 Total	1	0 0 0 0 Ocu	1/LT 1/LT 1/LT padas	1 1 1	
A.Gral Des	Auxiliar	Director escuela de música  Aux. Admvo. Escuela música  Secretario escuela de música  Puestos	L F L R.Lab./ R.Serv.	A2 C2/AP A2 Grupo	1 1 1 Total plantilla	1 1 1 Total ocupadas	0 0 0 Ocup FC/ Fijos	1/LT 1/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos	1 1 1 Vacantes	
A.Gral	Auxiliar	Director escuela de música  Aux. Admvo. Escuela música  Secretario escuela de música  Puestos  Auxiliar admvo. Desarrollo	L F L R.Lab./ R.Serv. F	A2 C2/AP A2 Grupo C2	1 1 1 Total plantilla	1 1 1 Total ocupadas	0 0 0 0 Ocup FC/ Fijos 0	1/LT 1/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT	1 1 1 - Vacantes 1	
A.Gral  Des	Auxiliar	Director escuela de música  Aux. Admvo. Escuela música  Secretario escuela de música  Puestos	L F L R.Lab/ R.Serv. F L R.Lab/	A2 C2/AP A2 Grupo	1 1 Total plantilla 1 2 Total	1 1 1 Total ocupadas	0 0 0 Ocup FC/ Fijos 0 0	1/LT 1/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT 0 padas	1 1 1 Vacantes 1 2	
A.Gral  Des	Auxiliar sarrollo Auxiliar	Director escuela de música Aux. Admvo. Escuela música Secretario escuela de música Puestos Auxiliar admvo. Desarrollo Limpiador/a Puestos	L F L R.Lab./ R.Serv. F L R.Lab./ R.Serv.	A2 C2/ AP A2 Grupo C2 AP Grupo	1 1 Total plantilla 1 2 Total plantilla	1 1 1 Total ocupadas 1 0 Total ocupadas	0 0 0 Ocup FC/ Fijos O Ocup FC/ Fijos	1/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT 0 padas FI/No fijos	1 1 1 - Vacantes 1 2 - Vacantes	
A.Gral  Des  A. Gral	Auxiliar sarrollo Auxiliar	Director escuela de música Aux. Admvo. Escuela música Secretario escuela de música Puestos Auxiliar admvo. Desarrollo Limpiador/a Puestos Técnico cultura	L F L R.Lab./ R.Serv. F L R.Lab./ R.Serv. L	A2 C2/ AP A2 Grupo C2 AP Grupo C2 AP Grupo	1 1 Total plantilla 1 2 Total plantilla 1 1 1	1 1 1 Total ocupadas 1 0 Total ocupadas 1	0 0 0 0 Coup FC/ Fijos 0 0 Ocup FC/ Fijos 0 0 Ocup	1/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT 0 padas FI/No fijos 1/LT 1/LT	1 1 1 - Vacantes 1 2 - Vacantes 1	
A.Gral  Des	Auxiliar sarrollo Auxiliar	Director escuela de música Aux. Admvo. Escuela música Secretario escuela de música Puestos Auxiliar admvo. Desarrollo Limpiador/a Puestos Técnico cultura Auxiliar admvo. Cultura	L F L R.Lab./ R.Serv. F L R.Lab./ R.Serv. L F	A2 C2/ AP A2 Grupo C2 AP Grupo Grupo C2 AP C2/ AP	1 1 1 Total plantilla 1 2 Total plantilla 1 2 Total plantilla 1 2 Total plantilla 1 2	1 1 1 Total ocupadas 1 0 Total ocupadas 1 2 2	0 0 0 0 Coup FC/ Fijos 0 Ocup FC/ Fijos 0 0 Ocup FC/ Fijos 0 0	1/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT 0 padas FI/No fijos 1/LT 2/LT	1 1 1 - Vacantes 1 2 - Vacantes 1 2 - Vacantes 2 - Vacantes 1 2 2 - Vacantes 1 2 2 - Vacantes 1 2 2 - Vacantes 2 - Vacante	
A. Gral  Des  A. Gral  A. Gral	Auxiliar sarrollo Auxiliar ultura Subalterna	Director escuela de música  Aux. Admvo. Escuela música  Secretario escuela de música  Puestos  Auxiliar admvo. Desarrollo  Limpiador/a  Puestos  Técnico cultura  Auxiliar admvo. Cultura  Técnico biblioteca	L F L R.Lab./ R.Serv. F L R.Lab./ R.Serv. L F L	A2 C2/ AP A2 Grupo C2 AP Grupo C2 AP C2/ AP A2 C2/ AP	1 1 1 Total plantilla 1 2 Total plantilla 2 1 2 1 1	1 1 1 Total ocupadas 1 0 Total ocupadas 1 2 1 1	0 0 0 0 Ocuj FC/ Fijos 0 0 Ocuj FC/ Fijos 0	1/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT 0 padas FI/No fijos 1/LT 2/LT 1/LT	1 1 1 1 1 1 1 2 Vacantes 1 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
A. Gral  Des	Auxiliar sarrollo Auxiliar	Director escuela de música Aux. Admvo. Escuela música Secretario escuela de música Puestos Auxiliar admvo. Desarrollo Limpiador/a Puestos Técnico cultura Auxiliar admvo. Cultura	L F L R.Lab./ R.Serv. F L R.Lab./ R.Serv. L F L F	A2 C2/ AP A2 Grupo C2 AP Grupo Grupo C2 AP C2/ AP	Total plantilla  1 2 Total plantilla  1 2 Total plantilla  1 2 Total plantilla  1 2	1 1 1 Total ocupadas 1 0 Total ocupadas 1 2 2	0 0 0 0 0 FC/ Fijos 0 0 0 FC/ Fijos 0 0 0	1/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT 0 padas FI/No fijos 1/LT 2/LT 1/LT 2/LT	1 1 1 - Vacantes 1 2 - Vacantes 1 2 - Vacantes 2 - Vacantes 1 - Vacantes	
A. Gral  A. Gral  A. Gral  A. Gral	Auxiliar sarrollo Auxiliar ultura Subalterna	Director escuela de música  Aux. Admvo. Escuela música  Secretario escuela de música  Puestos  Auxiliar admvo. Desarrollo  Limpiador/a  Puestos  Técnico cultura  Auxiliar admvo. Cultura  Técnico biblioteca  Aux. Admvo. Biblioteca  Puestos	L F L R.Lab./ R.Serv. F L R.Lab./ R.Serv. L F L F R.Lab./ R.Serv.	A2 C2/ AP A2 Grupo C2 AP Grupo C2 AP C2/ AP A2 C2/ AP	1 1 1 Total plantilla 1 2 Total plantilla 2 1 2 1 1	1 1 1 Total ocupadas 1 0 Total ocupadas 1 2 1 1	Ocup FC/Fijos Ocup FC/Fijos Ocup FC/Fijos Ocup FC/Fijos	1/LT 1/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT 0 padas FI/No fijos 1/LT 2/LT 1/LT 2/LT padas FI/No fijos	1 1 1 1 1 1 2 Vacantes 1 2 2 1 1 2 2	
A. Gral  Des  A. Gral  A. Gral  A. Gral	Auxiliar  Sarrollo  Auxiliar  Ultura  Subalterna  Auxiliar	Director escuela de música Aux. Admvo. Escuela música Secretario escuela de música Puestos Auxiliar admvo. Desarrollo Limpiador/a Puestos Técnico cultura Auxiliar admvo. Cultura Técnico biblioteca Aux. Admvo. Biblioteca	L F L R.Lab./ R.Serv. F L R.Lab./ R.Serv. L F L F R.Lab./ R.Serv. L F R.Lab./	A2 C2/ AP A2 Grupo C2 AP Grupo C2 AP Grupo A2 C2/ AP C2/ AP C2/ AP	1 1 1 Total plantilla 1 2 Total plantilla 1 2 Total plantilla 1 2 Total plantilla	1 1 1 Total ocupadas 1 0 Total ocupadas 1 2 1 2 1 2	0 0 0 0 FC/ Fijos 0 0 Ocu FC/ Fijos 0 0 0 0	1/LT 1/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT 0 padas FI/No fijos 1/LT 2/LT 1/LT 2/LT padas	1 1 1 1 1 1 2 Vacantes 1 2 1 2 1 2 2 1 2 2	
A. Gral  A. Gral  A. Gral  A. Gral	Auxiliar  Sarrollo  Auxiliar  Ultura  Subalterna  Auxiliar	Director escuela de música  Aux. Admvo. Escuela música  Secretario escuela de música  Puestos  Auxiliar admvo. Desarrollo  Limpiador/a  Puestos  Técnico cultura  Auxiliar admvo. Cultura  Técnico biblioteca  Aux. Admvo. Biblioteca  Puestos	L F L R.Lab./ R.Serv. F L R.Lab./ R.Serv. L F L F R.Lab./ R.Serv.	A2 C2/ AP A2 Grupo C2 AP Grupo A2 C2/ AP Grupo C2 AP Grupo A2 C2/ AP A2 C2/ AP A2 C2/ AP	Total plantilla  1  Total plantilla  1  2  Total plantilla  1  2  Total plantilla  1  2  Total plantilla	1 1 1 1 Total ocupadas 1 0 0 Total ocupadas 1 2 1 2 1 2 Total ocupadas	Ocup FC/Fijos Ocup FC/Fijos Ocup FC/Fijos Ocup FC/Fijos	1/LT 1/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT 0 padas FI/No fijos 1/LT 2/LT 1/LT 2/LT padas FI/No fijos	1 1 1 1 1 1 1 2 1 1 2 2 1 2 2 Vacantes	
A. Gral  A. Gral  A. Gral  A. Gral  A. Gral  A. Gral	Auxiliar  Sarrollo  Auxiliar  ultura  Subalterna  Auxiliar  estejos	Director escuela de música Aux. Admvo. Escuela música Secretario escuela de música Puestos Auxiliar admvo. Desarrollo Limpiador/a Puestos Técnico cultura Auxiliar admvo. Cultura Técnico biblioteca Aux. Admvo. Biblioteca Puestos Técnico festejos	L F L R.Lab./ R.Serv. F L R.Lab./ R.Serv. L F L F R.Lab./ R.Serv. L L F L L L L L L L L L L L L L L L L	A2 C2/ AP A2 Grupo C2 AP Grupo Grupo C2 AP Grupo C2/ AP C2/ AP C2/ AP C2/ AP C2/ AP C2/ C2/ AP	Total plantilla  1  Total plantilla  1  2  Total plantilla  1  2  Total plantilla  1  2  Total plantilla  1  1	1 1 1 1 1 Total ocupadas 1 0 0 Total ocupadas 1 2 1 2 1 2 Total ocupadas 1 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Ocup FC/ Fijos Ocup FC/ Fijos Ocup FC/ Fijos Ocup FC/ Fijos Ocup Ocup FC/ Fijos Ocup FC/ Fijos Ocup FC/ Fijos	1/LT 1/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT 0 padas FI/No fijos 1/LT 2/LT 1/LT 2/LT padas FI/No fijos 1/LT 1/LT 1/LT 1/LT 1/LT	1	
A. Gral  A. Gral  A. Gral  A. Gral  A. Gral  A. Gral	Auxiliar  Sarrollo  Auxiliar  Ultura  Subalterna  Auxiliar  Estejos  Auxiliar	Director escuela de música Aux. Admvo. Escuela música Secretario escuela de música Puestos Auxiliar admvo. Desarrollo Limpiador/a Puestos Técnico cultura Auxiliar admvo. Cultura Técnico biblioteca Aux. Admvo. Biblioteca Puestos Técnico festejos Auxiliar admvo. Festejos Puestos	L F L R.Lab./ R.Serv. F L R.Lab./ R.Serv. L F R.Lab./ R.Serv. L F R.Lab./ R.Serv. L F R.Lab./ R.Serv.	A2 C2/ AP A2 Grupo C2 AP Grupo A2 C2/ AP Grupo C2 C2/ AP C2/ AP C2 Grupo C1/ C2 C2 Grupo	Total plantilla  1  Total plantilla  1  2  Total plantilla  1  2  Total plantilla  1  1  1  Total plantilla  1  Total plantilla  Total plantilla	1 1 1 1 Total ocupadas 1 0 0 Total ocupadas 1 2 1 2 Total ocupadas 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Ocup FC/ Fijos Ocup FC/ Fijos Ocup FC/ Fijos Ocup FC/ Fijos Ocup FC/ Fijos	1/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT 0 padas FI/No fijos 1/LT 2/LT 1/LT 2/LT padas FI/No fijos 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT padas FI/No fijos	1	
A. Gral  A. Gral  A. Gral  A. Gral  A. Gral  Jun	Auxiliar  Sarrollo  Auxiliar  Ultura  Subalterna  Auxiliar  estejos  Auxiliar	Director escuela de música Aux. Admvo. Escuela música Secretario escuela de música Puestos Auxiliar admvo. Desarrollo Limpiador/a Puestos Técnico cultura Auxiliar admvo. Cultura Técnico biblioteca Aux. Admvo. Biblioteca Puestos Técnico festejos Auxiliar admvo. Festejos Puestos Agente dinamización juvenil	L F L R.Lab./ R.Serv. F L R.Lab./ R.Serv. L F L F R.Lab./ R.Serv. L F R.Lab./ R.Serv. L F R.Lab./ R.Serv. L F	A2 C2/ AP A2 Grupo C2 AP Grupo A2 C2/ AP Grupo C2 C2/ AP C2/ AP C2 C2/ AP C2 Grupo C1/ C2 C2 Grupo C1	Total plantilla  1  Total plantilla  1  2  Total plantilla  1  2  Total plantilla  1  1  Total plantilla  1  Total plantilla  1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0 0 0 0 0 0 0 FC/ Fijos 0 0 0 Coup FC/ Fijos 0 0 0 Coup FC/ Fijos 0 Coup FC/ Fijos 0 0 0 FC/ Fijos 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1/LT 1/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT 0 padas FI/No fijos 1/LT 2/LT 1/LT 2/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
A. Gral  A. Gral  A. Gral  A. Gral  A. Gral  Jun	Auxiliar  Sarrollo  Auxiliar  Ultura  Subalterna  Auxiliar  Estejos  Auxiliar	Director escuela de música Aux. Admvo. Escuela música Secretario escuela de música Puestos Auxiliar admvo. Desarrollo Limpiador/a Puestos Técnico cultura Auxiliar admvo. Cultura Técnico biblioteca Aux. Admvo. Biblioteca Puestos Técnico festejos Auxiliar admvo. Festejos Puestos	L F L R.Lab./ R.Serv. F L R.Lab./ R.Serv. L F R.Lab./ R.Serv. L F R.Lab./ R.Serv. L F R.Lab./ R.Serv.	A2 C2/ AP A2 Grupo C2 AP Grupo A2 C2/ AP Grupo C2 C2/ AP C2/ AP C2 Grupo C1/ C2 C2 Grupo	Total plantilla  1  Total plantilla  1  2  Total plantilla  1  2  Total plantilla  1  1  Total plantilla  1  Total plantilla	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0 0 0 0 0 0 0 FC/ Fijos 0 0 0 Coup FC/ Fijos 0 0 0 Coup FC/ Fijos 0 Coup FC/ Fijos 0 0 0 FC/ Fijos 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1/LT 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT 0 padas FI/No fijos 1/LT 2/LT 1/LT 2/LT padas FI/No fijos 1/LT 1/LT padas FI/No fijos 1/LT padas FI/No fijos	1	

Г	Deporte	Puestos	R.Lab./	Grupo	Total	Total ocupadas	Осиј	oadas	Vacantes
	reporte	1 ucstos	R.Serv.	Grupo	plantilla	Total ocupadas	FC/ Fijos FI/No fijos		vacantes
		Encargado							
		Mantenimiento Instalaciones		C2/ ap	1	1	0	1/LT	1
		Técnico dinamizador deportivo	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Coordinador deportivo	L	A2/ C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral	Auxiliar	Auxiliar admvo. Deportes	F	C2	2	2	0	2/FI	2
		Mantenedor instalaciones deportivas	L	C2	2	0	0	0	2
		Limpiador/a	L	AP	3	0	0	3/LT	3
Т	Totales								
		Total concejal y eventual			8				
		Total funcionarios H.N.			4				
		Total funcionarios			98				
		Total laborales			131				
		Total plantilla			241				

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Arahal a 1 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-1281

#### AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo plenario, se aprobó lo siguiente:

PUBLICACIÓN ORDENANZAS PLAN PARCIAL AE-1. AZNALCÓLLAR (SEVILLA)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2021, acordó la aprobación definitiva del Plan Parcial AE-1 del PGOU de Aznalcóllar, redactado por el Arquitecto don Luis Mata Estévez, y promovido por don Ignacio Castro Mata.

El acuerdo antes referido ha quedado depositado (según arts. 40 y 41 de la LOUA y art. 21.1 Decreto Andaluz 2/2004) en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, con el número 35 de Planeamiento, y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 9049, Libro de Registro de Aznalcóllar, con fecha 9 de febrero de 2022.

A continuación se publican las Ordenanzas de dicho Planeamiento a los efectos previstos en la legislación urbanística vigente en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

# 2. Memoria justificativa.

El planeamiento en el municipio se desarrolla desde el 2001 a través de las figuras previstas, ya sean Planes Parciales o Áreas de Reforma Interior, y en este contexto se propone, a iniciativa del propietario mayoritario, el desarrollo del sector AE-1, de forma continuada y contigua con el desarrollo del sector AE-4, el cual se encuentra con aprobación inicial y provisional del Plan Parcial, habiéndose modificado el documento al de Adaptación Parcial de las normas subsidiarias de reciente aprobación.

Con el desarrollo del AE-1 se pretende lograr los siguientes fines:

- Completar el desarrollo del planeamiento municipal vigente.
- Obtener las dotaciones de carácter local y general, ya previstas en las normas.
- Obtener la participación de las plusvalías de la transformación urbanística, materializada en el 10% del aprovechamiento o bien su compensación en metálico, para destinarlo a los fines previstos en la Ley LOUA.
- Obtener suelo urbanizado con uso terciario en el que pueda edificarse edificios destinados a la actividad terciaria; siendo este un uso con gran demanda en el municipio, producido por el constante incremento de la actividad económica y productiva, actualmente favorecido por la consolidación del PAMA.
- Se genera una mayor oferta de suelo residencial lo que contribuye a facilitar el acceso a la vivienda.

Se justifica así la oportunidad y la conveniencia de la formulación para su aprobación del Plan Parcial AE-1, como sector de Extensión del núcleo urbano y con uso global residencial, si bien contiene una parte destinada a terciario.

Dentro del actual marco legislativo en materia de urbanismo, el desarrollo del sector no contradice los preceptos de modelo de ciudad propugnados por las normas del Plan desordenación del Territorio de Andalucía (POTA); se trata de un modelo de ciudad compacta y diversa, en la que exista mezcla de usos residenciales y productivos, además de un adecuado reparto de los equipamientos y servicios, de un modo sostenible que permita reducir los desplazamientos urbanos.

En conjunto se completa un borde suroeste del núcleo urbano, con buena accesibilidad desde la carretera A-477.

#### 3. Objetivos de la ordenación

La ordenación propuesta trata de dar respuesta a las necesidades del municipio en cuanto a la obtención de suelo para dotaciones, y por otro lado intenta conseguir suelo lucrativo en el que pueda materializarse el aprovechamiento fijado en las normas Subsidiarias. Para ello se ordena una cantidad de suelo suficiente para dar cabida a las 195 viviendas que resultan de aplicar la densidad establecida de 38,41 viv/ha.

Se plantea una ordenación de manzanas y viarios en retícula, de forma coherente con las previsiones grafiadas en las Normas Subsidiarias; se dispone un reparto lo más uniforme posible de las parcelas de dotación de Espacio Libre, articulando unas zonas verdes

que permitan el recorrido del ciudadano desde las vías principales de acceso hasta las parcelas de Equipamiento comunitario existentes, como por ejemplo el campo de fútbol.

La zona residencial se resuelve con una imagen de viviendas unifamiliares, en tipología adosada y/o pareadas, y plurifamiliares siempre en actuaciones unitarias por manzana para las VPO, se reparten uniformemente las plazas de aparcamiento y se articula una jerarquía de viarios potenciando aquellas calles de servicio principal de acceso a los equipamientos.

Por último, hay que destacar que la parcela destinada a uso terciario se ubica necesariamente junto a la carretera A-477, lo que favorecerá la viabilidad de dichos usos terciarios y de la misma manera se ubican las parcelas de uso compatible residencial tipo comercial en la misma línea de la A-477.

#### 4. Determinaciones de la ordenación

Se presenta como documento anexo el cuadro resumen de las características del plan parcial.

#### 4.1 Superficie

La Delimitación del Sector que consta en las Normas Subsidiarias comprende una extensión de 48.160 m². No obstante, tras un reciente levantamiento topográfico la superficie del sector, en coherencia con la delimitación establecida del sector colindante AE-4, comprende una superficie de 50.812,00 m².

#### 4.2 Densidad

La densidad de 38,41 viv/Ha aplicada a las 5,0812 Ha, da un resultado de 195,17 viviendas de capacidad máxima del Sector, lo que se redondea en 195 unidades.

#### 4.3 Usos pormenorizados

Se plantea la siguiente relación de manzanas clasificadas por su uso:

- Uso Residencial Protegida (manzanas M1, M2, M3).
- Uso Residencial Libre Unifamiliar (manzanas M4, M5, M6, M7, M8, M9, M10 y M11).
- Uso Residencial y compatible comercial (manzana M12, Parte de la manzana 13 grafiada en plano como M13b).
- Uso Terciario (Parte de la manzana M13 grafiada en plano como M13a).
- Uso Equipamiento Local (manzana SIPS).
- Uso Docente (manzana DO1).
- Uso Espacio Libre (manzanas EL1 a EL5).
- Uso Infraestructuras (manzanas CT1 y CT2).

#### Manzanas con destino público:

- Uso Equipamiento Local (manzana SIPS).
- Uso Docente (manzana DO1).
- Uso Espacio Libre (manzanas EL1 a EL5).
- Uso Infraestructuras (manzanas CT1 a CT2).

Entre las determinaciones que han de contraer los Planes de Ordenación, de acuerdo con los artículos 13.3.b) de la LOUA del 2002 y 45.1 b) del Reglamento de Planeamiento, se encuentran: 13.3.b): «La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias» y 45.1.b): «en su caso, la división de unidades de ejecución». Así mismo, de acuerdo con el art. 48.2 del Reglamento de Planeamiento, «deberá expresarse en el Plan Parcial el destino público o privado de los terrenos».

En cumplimiento de dichos preceptos, el Plan establece la Zonificación que consta en el Plano de Ordenación correspondiente y que se resume en el cuadro del Anexo de la presente Memoria.

Los usos pormenorizados que corresponden a dicha Zonificación se desarrollan detalladamente, para cada una de las zonas, en el Título correspondiente de las Ordenanzas Reguladoras.

En el art. 10.1.A B) LOUA se dispone que el Plan Parcial debe determinar la ubicación de la reserva de terrenos para materializar al menos el 30% de la edificabilidad residencial con algún régimen de protección, como así se contempla.

En la ordenación planteada en este Plan Parcial se fijan las manzanas denominadas M1,M2, M3, para la construcción de viviendas protegidas. Se justifica a continuación que con la capacidad prevista de 61 viviendas en total, para esas 3 manzanas en 3 edificaciones alineadas a vial de dos alturas y con los patios previstos en las ordenanzas de edificación, se puede materializar la superficie edificable referida.

Con lo cual queda justificada la condición establecida en la Ley 13/2005 sobre la previsión mínima de viviendas de protección en los sectores urbanizables de uso residencial que contaran con delimitación en el planeamiento y que no hubieran tenido aprobación inicial con anterioridad al 20 de enero de 2007.

	$N.^{o}$ dormitorios	N.º Viv	Edificabilidad proyectada	Edificabilidad reserva mínima	
M01	2D, 3D o 4D	17	2.454		
M02	2D, 3D o 4D	22	2.895		
M03	2D, 3D o 4D	22	2.895		
Total		61	8.244	8.244	

Igualmente, queda justificada la no segregación, quedando ubicada entre dos vías principales, calles de conexión principal con los equipamientos locales y generales del municipio.

La tipología prevista es la de edificio plurifamiliar, alineado a vial.

4.4 Reserva de equipamientos y áreas libres.

De acuerdo con el art. 17 de la L.O.U.A., la reservas para dotaciones tales como: parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, y aparcamientos deberán cumplir como mínimo con los siguientes estándares:

- En suelo con uso característico residencial, se tiene que dejar una reserva mínima de 30 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable con uso residencial.
- En suelo con uso característico industrial o terciario, se tiene que dejar una reserva mínima del 14% de la superficie del sector.

Para el cálculo del suelo mínimo de reserva para dotaciones en el Sector AE-1, se han establecido dos hipótesis de cálculo:

- 1.ª Hipótesis: Considerando una reserva mínima del 30 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de la edificabilidad total del sector (sumando la edificabilidad de uso global residencial y la edificabilidad del uso terciario). 0,6368 m²c/m²s (edificabilidad total) x 50.812 m²s (superficie del Sector) x 30% (reserva de dotaciones) = 9.708 m²s de reserva mínima de suelo para dotaciones.
- 2.ª Hipótesis: Considerando una reserva mínima de 30 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros construidos de uso característico residencial, más una reserva mínima del 14% de la superficie porcentual del Sector asignable al uso Terciario (esto es un 15.07%)
  - a).—0,5408  $m^2c/m^2s$  (edificabilidad residencial) X 50.812  $m^2s$  (superficie del Sector) x 30% (reserva de dotaciones) = 8.244  $m^2$ . (1)
  - b).— $(4.878 \text{ m}^2\text{t} \text{ edificabilidad uso terciario} / 32.357 \text{ m}^2\text{t} \text{ edificabilidad total}) x 100 = 15.07\% de techo de uso terciario respecto al total de edificabilidad.$

 $50.812 \text{ m}^2\text{s}$  (superficie del Sector) x  $15,07\% = 7.658 \text{ m}^2\text{s}$  asignable al uso terciario;

Según esto:

(7.658 m²s x 14% de reserva mínima de dotaciones sobre suelo uso característico terciario)= 1.073 m²s. (2)

Por lo tanto la suma de ambas reservas mínimas para dotaciones (1)+(2) es de: 9.317 m²s de reserva mínima de suelo para dotaciones.

No obstante, la superficie total ocupada por Dotaciones en el Plan Parcial AE4 asciende a 9.732 m². Por tanto la superficie reservada cumple sobradamente con el mínimo exigido en ambas hipótesis.

4.4.1 Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público.

De acuerdo con el art. 17 de la LOUA, para espacio libre ha de disponerse de una reserva mínima del 10% de la superficie del sector residencial.

Este 10% supone una superficie mínima de 5.082 m<sup>2</sup>.

La superficie total ocupada por los sistemas de espacios libres en el Plan Parcial AE-1 asciende a 7.226 m². Por tanto la superficie reservada cumple sobradamente con el mínimo exigido.

Se dividen las parcelas entre las destinadas a Jardines, con una superficie superior a 1.000 m², y otras destinadas a Áreas de Recreo, con una superficie mínima de 200 m².

EL1:	3.476 m <sup>2</sup> jardines
EL2:	1.500 m <sup>2</sup> jardines
EL3:	898 m² área de recreo
EL4:	676 m² área de recreo
EL5:	676 m² área de recreo
Total:	7.226 m <sup>2</sup>

De acuerdo con el Artículo 10 del Reglamento de Planeamiento en cuanto a los módulos mínimos de reserva para dotaciones en suelo residencial, se establece que para el caso de Unidad Elemental (hasta 250 viviendas) se debe dejar una reserva mínima de suelo para el uso de Jardines de al menos 15 m² por vivienda, lo que supone una superficie mínima de 2.925 m². Estos Jardines deberán presentar una superficie no inferior a 1.000 m² y deberán permitir inscribir una circunferencia de 30 m de diámetro mínimo.

La superficie total ocupada por Jardines en el Plan Parcial AE-1 asciende a 4.976 m² y se corresponde con las zonas grafiadas en plano como EL1 y EL2. Por tanto la superficie reservada cumple con el mínimo exigido y con las características formales y dimensionales exigidas.

En cuanto a la reserva de suelo para el uso de Áreas de Juego y Recreo de niños, el Reglamento de Planeamiento establece en su artículo 10, una reserva mínima para el caso de Unidades Elementales de 3 m² por vivienda, lo que supone una superficie mínima de 585 m²

La superficie total ocupada por Áreas de juego y Recreo para niños en el Plan Parcial AE-1 asciende a 2.250 m² y se corresponde con las zonas grafiadas en plano como EL3, EL4 y EL5. Por tanto la superficie reservada cumple sobradamente con el mínimo exigido.

4.4.2 Centros Docentes.

De acuerdo con el Artículo 10, del Reglamento de Planeamiento en cuanto a los módulos mínimos de reserva para Centro Docentes, establece que según la capacidad residencial, fijada en 195 viviendas, se está ante una Unidad Elemental, inferior a 250 viviendas. En base a lo anterior se requiere una dotación mínima de 10 m² por vivienda, es decir, de 1.950 m².

La superficie total ocupada por los suelos docentes en el Plan Parcial AE-1 asciende a 1.982 m² y corresponde con la zona grafiada como DO1. Por tanto la superficie reservada cumple con el mínimo exigido.

DO1: 1.982 m² Preescolar-guardería

La tipología edificatoria será de libre configuración, según normativa sectorial.

4.4.3 Servicios de Interés Público y Social.

De acuerdo con el Artículo 10, del Reglamento de Planeamiento en cuanto a los módulos mínimos de reserva para Servicios de Interés Público y Social, establece que según la capacidad residencial, se requiere una dotación mínima de 2 m² construidos por vivienda, es decir, de 390 m²c.

La superficie total ocupada por los suelos de Servicios de Interés Público y Social –SIPS en el Plan Parcial AE-1 asciende a 524 m². Por tanto con un coeficiente de edificabilidad máxima de 1,87 m²t/m²s, obtenido mediante las determinaciones de la normativa urbanística, se obtiene un techo edificable en dicha reserva de suelo que cumple sobradamente con el mínimo exigido.

SIPS: 980 m<sup>2</sup> construidos Equipamiento Local SIPS.

La tipología edificatoria será de libre configuración, según normativa sectorial.

4.5 Redes de comunicaciones.

Los artículos 13.3.a) de la LOUA de 2002 y el 45.1 f) del Reglamento de Planeamiento establecen entre las determinaciones de los Planes Parciales el trazado y características de la red de comunicaciones propia del Sector y de su enlace con el sistema general

de comunicaciones. El art. 52 del Reglamento de Planeamiento y los artículos 7,8 y 11.3 de su Anexo pormenorizan las características de las reservas mínimas a definir.

4.5.1 Red Viaria El esquema básico de la red viaria se organiza mediante una trama de viales que se adaptan a la topografía y a las preexistencias perimetrales, respondiendo a los condicionantes del trazado colindante y del Sector a desarrollar. Se han tenido en cuenta las interconexiones con las vías principales fijadas en el Área ARI-10 colindante, y en el sector AE-5 situado al otro lado de la carretera de Sanlúcar la Mayor.

#### 4.5.2 Aparcamientos.

La reserva de plazas de aparcamiento se ha establecido según el Artículo 17 de la LOUA, más restrictivo, que en su punto 1, 2.ª, a), establece que deberán destinarse entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento exteriores por cada 100 m² de techo edificable; lo que supondría:

- 1 plaza por cada 100 m² techo residencial: 275 plazas.
- 1 plaza por cada 100 m² techo terciario: 49 plazas.
- Total plazas: 324 plazas.

Se deberán ubicar en superfície pública un 50%, lo que da un número de 162 plazas. En la ordenación del Plan parcial se dejan previstas 163 plazas.

El 2% del total de plazas de aparcamiento; es decir, 6.48, constituyen la reserva mínima para minusválidos con sus dimensiones mínimas según art. 7 c) del Anexo del Reglamento de Planeamiento. El Plan Parcial prevé 7 plazas que cumplen con estas características.

La distribución de las plazas de aparcamiento se ha previsto dejando vados de paso al interior de las futuras parcelas residenciales calculando un paso por cada una de las que se prevén en cada manzana.

En todo caso será el correspondiente Proyecto de Urbanización el documento que podrá reajustar la ubicación de dichas plazas adaptadas.

#### 4.6 Redes de infraestructuras.

Los artículos 13.3.d) de la LOUA de 2002 y 45.1g) del Reglamento de Planeamiento establecen, entre las determinaciones de los Planes Parciales, las de las características y trazados de galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y aquellos otros servicios que, en su caso, prevean el plan.

#### 4.6.1. Alcantarillado

Se ejecutarán las obras de saneamiento necesarias para dotar al sector de servicio según se disponga por la Compañía suministradora, proyectando una red separativa para la evacuación de aguas residuales y aguas pluviales, como sistema comúnmente aceptado.

### 4.6.2. Red Eléctrica y Alumbrado Urbano

Se ejecutarán las obras de electrificación necesarias para dotar al sector de suministro eléctrico según se disponga por la Compañía suministradora.

El esquema de distribución para ambos servicios se desarrolla en Plano de Proyecto.

En el Proyecto de Urbanización se deberá contemplar la posibilidad de prever el o los centros de transformación para cubrir las necesidades edificatorias en función de la nueva urbanización.

# 4.6.3. Abastecimiento de Agua

Se ejecutarán las obras necesarias para dotar al sector del abastecimiento de agua según se disponga por la Compañía suministradora.

Este servicio se resuelve mediante una red mallada, ubicada preferentemente bajo el acerado, realizándose acometidas para cada parcela.

# 4.6.4. Telefonía y telecomunicaciones

Se ejecutarán las obras de telecomunicaciones necesarias para dotar al sector de servicio de telefonía y telecomunicaciones.

La instalación de suministro y distribución de la red de telefonía proyectada consta básicamente de los siguientes elementos:

Red de alimentación. Esta red se distribuye desde la Central hasta el Punto de Interconexión, arquetas tipo «H» y está compuesta por los cables multipares en canalización así como por los cables de entrada a los puntos de interconexión.

# II. Ordenanzas del Plan Parcial

Zona de Viviendas Adosadas: Manzanas M04, M05, M06, M07, M08 M09, M10y M11.

Y para la actuación de VPO y la Manzana M12 y M13b de Uso Residencial Libre y Usos Compatibles se contempla la Edificación Plurifamiliar Alineada a Vial.

La edificabilidad corresponde a la marcada en el cuadro de Ordenación y aplicando las Normas Generales de Edificación de las NSM en cuanto a alturas, patios, condiciones de salubridad, etc....

Se establecen las Ordenanzas del Plan Parcial por remisión a las ordenanzas de las Normas Subsidiarias, en concreto el Título V. Normas de edificación y uso en suelos urbano y apto para urbanizar y así mismo a lo referido en el Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias, que se adjunta como anexo.

## III. Plan de etapas

Plan Parcial del Sector AE-1 de las NN.SS. De Aznalcóllar. Septiembre 2010

Etapas de ejecución de las obras de urbanización.

Según el art. 13.3.e) de la LOUA entre otras determinaciones del Plan Parcial se encuentra«el señalamiento, en el correspondiente Plan de Etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas». Para la ejecución de las obras de urbanización se prevé UNA ETAPA, que coincide con el límite del sector.

Sistema de actuación

Se establece que el Sistema de Actuación será el de Compensación.

Plazos de cumplimiento urbanización y edificación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 18.2 de la LOUA, «los instrumentos de planeamiento podrán fijar plazos máximos para la ejecución de unidades de ejecución comprendidas en los antedichos sectores y áreas. Según lo anterior se establecen los siguientes plazos:

- El Proyecto de Urbanización se presentará en un plazo máximo de 30 meses a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial
- La Urbanización se ejecutará en el plazo máximo de 30 meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
- El Plazo para solicitar Licencia de Edificación se establece en 6 años a partir del momento en que la parcela adquiera la condición de solar.

### IV. Estudio económico financiero

Plan Parcial del Sector AE-1 de las NN.SS. de Aznalcóllar. Septiembre 2010

1. Estudio económico

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.3.f) de la LOUA de 2003 y art. 55 del Reglamento de Planeamiento, la evaluación económica del desarrollo urbanístico del Sector ha de referirse, como mínimo, a las obras y servicios que en dichos preceptos se indican.

1.1 Costes de Suelo

Se parte de la propiedad del suelo, por lo que en principio no se considera dicho importe.

1.2 Costes de Urbanización.

La evaluación económica de las obras de urbanización se realizará de acuerdo con los módulos colegiales vigentes del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, partiendo de los siguientes costes de ejecución por contrata, que se estiman ajustados al mercado de la zona:

a) Coste de Urbanización completa del Sector:

Para una superficie de 5,0812 Ha y una edificabilidad de 0,6368 m²t/m²s, tenemos:

Superficie 3<S<15; y coeficiente (0,50<e<1,00); el módulo euros/m² superficie Sector =50,00 €/m² El coste del PEM sería de 50 €/m² x 50.812 m² = 2.540.600,00 €

Considerando un margen de un 20% a la baja para acercar más el PEM al de Ejecución real considerando la ubicación, las características del terreno, la topografía, la accesibilidad, la cercanía de terrenos de aporte y de vacie, la situación actual de las Contratas de Construcción, etc... Podemos pues, a efectos de visado y tramitaciones administrativas posteriores, contemplar un PEM = 2.032.480 €.

Considerando un 10% de beneficio industrial más el 18% de IVA, resulta: 2.601.575 €.

- b) Honorarios técnicos.
- Plan Parcial y Reparcelación: 24.500€
- Proyecto y Dirección de Urbanización: 103.000€
- Dirección de Obras de Urbanización de Aparejador: 30.000€
- Proyecto de Seguridad y Salud: 5.000€
- c) Honorarios de gestión: 10.000€

El total de honorarios técnicos y de gestión es de 172.500,00 € + 18% IVA = 203.550 €.

Total costes: 2.601.575 € + 203.550 € = 2.805.125 €. (A)

- 2. Estudio financiero
- 2.1 Análisis de Ingresos

Si en el apartado anterior hemos evaluado los costes de la operación del suelo, en el presente apartado estudiaremos el capítulo de viabilidad de la financiación. Para ello, partimos de la hipótesis razonable de modulación de las ventas de suelo, de forma que éstas puedan ir financiando, en la medida de lo posible las obras de urbanización de las diferentes fases.

Los ingresos previsibles son los siguientes:

De acuerdo con las condiciones del mercado del municipio, se parte de la hipótesis de valoración del suelo de:

- Vivienda protegida: 170 €/m².
- Vivienda libre: 290 €/m².

Venta de suelo:

- Vivienda protegida:  $170 \text{ €/m}^2 \text{ x } 3.927 \text{ m}^2 = 667.590 \text{ €}.$
- Vivienda libre: 290 €/m² x 14.480 m² = 4.199.200 €.

Total venta suelo viviendas: 4.866.790 €. (B)

La valoración de la parcela de uso terciario, puede estimarse como mínimo, aplicando un valor de  $180 \mbox{e}/\mbox{m}^2$  x 2439 m² en 439.020  $\mbox{e}$ . (C)

2.2 Balance de la operación.

De acuerdo con todo lo anterior, el balance final de la operación urbanizadora sería el siguiente:

Total costos: 2.805.125,00 €. (A)

Total ingresos: 4.866.790,00 (B) 439.020,00 € (C)

Rendimiento: (B)+(C)-(A) 2.500.685,00 €

En Aznalcóllar a 1 de marzo de 2022.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022 ha sido aprobado definitivamente el documento de estudio de detalle de la manzana C-3 del plan parcial «Camino de la Botija», conforme a las determinaciones del vigente PGOU de Las Cabezas de San Juan, y se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 1/2022 de fecha 10 de febrero de 2022. Lo que se publica según lo previsto en el art. 70 de la Ley de Régimen Local, el 41 de la LOUA y 140 del Reglamento de Planeamiento, para su entrada en vigor, pasados 15 días hábiles desde la publicación de las siguientes ordenanzas:

# A.05 DESCRIPCIÓN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA MANZANA.

La manzana que nos ocupa, queda integrada dentro del plan parcial UZC.5 «Camino de la Botija». Para ella, en dicho plan parcial se determinan los siguientes parámetros urbanísticos.

Datos y parámetros urbanísticos de la manzana

Superficie de Manzana	3.522,63 m <sup>2</sup>
Instrumento de Ordenación Urbanística	Plan parcial UCZ.5
Clasificación del Suelo	Suelo Urbano
Calificación Urbanística del Suelo	RII-b
Edificabilidad Máxima permitida	$1 \text{m}^2/\text{m}^2$
Ocupación Máxima permitida	75%
N.º de Plantas	2 (Baja + 1)

A.06 Cuotas de participación de los propietarios y reparto de edificabilidad asignada.

	Coeficiente de	Edificabilidad
Vivienda	participación	máxima m²
1	4,39%	154,64
2	4,10%	144,43
2 3	4,10%	144,43
4 5	4,10%	144,43
5	4,10%	144,43
6	4,10%	144,43
7	4,10%	144,43
8	4,39%	154,64
9	4,21%	148,30
10	4,10%	144,43
11	4,10%	144,43
12	4,21%	148,30
13	4,39%	154,64
14	4,10%	144,43
15	4,10%	144,43
16	4,10%	144,43
17	4,10%	144,43
18	4,10%	144,43
19	4,10%	144,43
20	4,39%	154,64
21	4,21%	148,30
22	4,10%	144,43
23	4,10%	144,43
24	4,21%	148,30
Totales	100,00%	3.522,64

A.07 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO ACTUAL DEL PARÁMETRO DE OCUPACIÓN MÁXIMA CON LAS ZONAS LIBRES COMUNITARIAS.

A continuación pasamos a justificar el cumplimiento actual del parámetro urbanístico de ocupación máxima con el objeto de garantizar que las posibles ampliaciones de las viviendas que se puedan producir en las parcelas de uso privativo de los propietarios, no provocarán un incumplimiento de dicho parámetro.

Ocupación máxima permitida

Superficie de Manzana	3.484,87 m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima permitida	75%
Superficie de Zonas Comunes (Superficie Libre)	783,28m <sup>2</sup>
Superficie Libre consecuencia de Alineación Establecida	$375,78 \text{ m}^2$
% Superficie ocupada por Zonas Comunes	32,90% > 25% (CUMPLE)

Por tanto, la superficie de parcela destinada a las zonas libres comunitarias ya justifica el cumplimiento del parámetro de ocupación máxima permitida, es decir, las posibles ampliaciones de viviendas en las parcela privativas que se puedan producir con posterioridad a la aprobación del presente documento, no provocarán el incumplimiento de este parámetro.

A.08 CONDICIONES ESTÉTICAS Y ACTUACIONES PERMITIDAS CON EL OBJETO DE CONSERVAR EL CONJUNTO UNITARIO DE LA EDIFICACIÓN.

A.08.01 Condiciones estéticas.

Lo acabados permitidos en las posibles ampliaciones o intervenciones en la totalidad de la edificación en la manzana serán los siguientes:

- 1. Acabado exterior de cerramientos en monocapa blanco con molduras en rojo almagra
- 2. Carpintería de aluminio lacado en blanco
- 3. Cerrajería en verde carruaje

- 4. Cubiertas con acabado en teja cerámica curva árabe
- 5. Se permitirá el uso de cubierta plana transitable en las ampliaciones que afecten a las fachadas interiores de manzana y siempre que su uso esté vinculado directamente al uso de la vivienda y se acceda desde el interior de la misma.
- 6. Se permite la intervención en los cerramientos de patios traseros, en cualquier tipología de vivienda, tanto medianera como esquina. Esta intervención irá destinada a la protección de la privacidad de los mismos y consistirá en:
  - La sustitución de las rejas existentes por unas de mayor altura y menor superficie de hueco, siempre que tu terminación sea en verde carruaje.
  - La cubrición de las rejas existentes con material vegetal.
  - La sustitución del cerramiento existente por cerramiento macizo en fábrica de ladrillo, a una altura máxima de cota inferior de forjado de planta primera, y siempre que su acabado cumpla con las condiciones estéticas definidas en el presente apartado.

A.08.02 Ampliaciones permitidas que afectan a las fachadas exteriores.

Las ampliaciones contempladas en el presente estudio de detalle, son aquellas que afectan al aspecto exterior del conjunto unitario, dejando a libre elección de los propietarios aquellas obras de ampliación que afecten a las fachadas interiores de la manzana, siempre y cuando respeten las condiciones estéticas definidas en el apartado anterior.

Las ampliaciones consensuadas por la propiedad y permitidas por el presente documento, quedan definidas en la documentación gráfica y son las siguientes:

- Tipo 1: Cubierta de pérgolas delanteras de las viviendas (Plano 05)
- Tipo 2: Cubierta y cerramiento de pérgolas delanteras de las viviendas (Plano 05)
- Tipo 3: Ocupación de terraza delantera en Planta Primera (Plano 06)
- Tipo 4: Ampliación sobre pérgola en Planta Primera (Plano 07)

Pese a que las ampliaciones que afecten a fachadas interiores quedan a libertad de los propietarios de las viviendas, en la documentación gráfica también se recogen las siguientes obras:

- Tipo 5: Ocupación de Vuelo Trasero en Planta Baja (Plano 08)
- Tipo 6: Ocupación Total o Parcial del Patio Trasero, con Cubierta Inclinada de Teja o Cubierta Plana (Plano 09)
- A.09 Construcciones en zonas comunitarias.

Con la aprobación del presente documento y el reparto de edificabilidades sobrantes que en él se realiza, queda expresamente prohibida la ejecución de construcciones en zonas comunitarias que computen a efectos de cálculo de edificabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Cabezas de San Juan a 18 de febrero de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

34W-1304

### **CAMAS**

Mediante Decreto de la Alcaldía 199/2022 -corregido por el Decreto 532/2022-, se han aprobado los padrones de las tasas por recogida y por el tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (modalidad locales) del primer semestre de 2022.

Estos padrones permanecerán expuestos al público en la Sección de Ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento (Pza. Ntra. Sra. de los Dolores s/n), durante treinta días a partir de la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan consultarlo y, en su caso, formular las reclamaciones o las alegaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir de que las liquidaciones por los tributos, ejercicio y periodo referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), contra las liquidaciones comprendidas en la Lista Cobratoria y los Padrones, podrá formularse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Camas a 1 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

4W-1317

# CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó la derogación la Ordenanza municipal reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por de mesas y sillas con finalidad lucrativa, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de diciembre de 1989.

Lo que se hace público por término de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo sin que haya habido reclamaciones al expediente, el acuerdo, hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Castilblanco de los Arroyos a 21 de diciembre de 2021.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

# CASTILLEJA DE LA CUESTA

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución n.º 1048/2021 de 20 de septiembre.

Decreto de aprobación de listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as de categorías profesionales vacantes de la línea 4 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo)

Vista la resolución de esta Delegada 93/2022 de 19 de enero, por las que se aprobaban la convocatoria y bases generales de selección reguladoras de las pruebas selectivas de acceso por concurso oposición, para las Bolsas de Empleo para las plazas vacantes de personal funcionario en la línea de actuación del Subprograma de Empleo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, que a este efecto se relacionan:

• Línea 4. «Informadores/as y/o Dinamizadores/as Turísticos/as» (Informador/a Turístico/a).

Contratación de la siguiente categoría profesional, durante siete meses máximo a jornada completa:

Categoría: Formación Profesional o Ciclo Formativo de Grado Superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, en la Familia Profesional Animación Sociocultural y Turística (C1) – 1 plaza.

Visto lo dispuesto en la base quinta de dichas bases reguladoras y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Delegada, pues, al amparo de la Delegación permanente y genérica conferida por la Alcaldía-Presidencia, dictada en materia de Delegaciones Municipales, por la presente vengo en adoptar la siguiente Resolución:

Primero: Aprobar las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, de la categoría profesional que conforma la línea 4 del Subprograma de Empleo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, que se adjuntan como anexo a la presente Resolución.

Segundo: Hacer constar el plazo de 10 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de que disponen los/as aspirantes para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Tercero: Dar cuenta a la Secretaría e Intervención Municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Mandar publicar la presente resolución y su anexo en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Línea 4. Informador Turístico.

Formación Profesional, Ciclo Formativo de Grado Superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, en la Familia Profesional Animación Sociocultural y Turística (C1).

— 1 plaza

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

# A) Aspirantes admitidos/as.

N.º de orden	D.N.I	Apellidos y nombre
1	***879***	Campaña Coronil, María Ángeles
2	***722***	Gracia Masegosa, Elisabet
3	***729***	Naranjo Medina, Victoria Eugenia
4	***255***	Romero Chaves, María Isabel
5	***992***	Sedano Gómez, Virginia

# B) Aspirantes excluidos/as.

N.º de orden	D.N.I	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***535***	Rosa Martínez, Paula	No presenta: Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras) — Tasa incorrecta: (Anexo I – Derechos de Examen – Tarifa Especial A) Certificado de no percibir prestaciones económicas de subsidio de desempleo.
2	***141***	Urbano Hidalgo, Adelaida	No presenta: Leyenda en DNI y contratos: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras).  — Tasa incorrecta: (Anexo I – Derechos de Examen – Tarifa Especial A) Certificado de no percibir prestaciones económicas de subsidio de desempleo.

Castilleja de la Cuesta a 2 de marzo de 2022.—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, María Ángeles Rodríguez Adorna. Certifico: La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

4W-1303

# CASTILLEJA DEL CAMPO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

#### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

# Artículo 1. Normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a), del número 1 del artículo 60 y los artículos 60 a 77, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá:

- a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- b. Por la presente Ordenanza fiscal.

# Artículo 2. Hecho imponible.

- 1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:
  - a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
  - b) De un derecho real de superficie.
  - c) De un derecho real de usufructo.
  - d) Del derecho de propiedad.
- 2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el artículo 21 por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.
- 3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.
- 4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.
  - 5. No están sujetos al impuesto:
  - Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
  - b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
    - b1. Los de dominio público afecto a uso público.
    - b2. Los de dominios públicos afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

# Artículo 3. Exenciones.

- 1. Exenciones directas de aplicación de oficio:
- a) Los que, siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.
- 2. Exenciones directas de carácter rogado:
- a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada
   Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.
- b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.
  - Esta exención no alcanzará a cualquier clase de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro de limitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:
  - En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.
  - En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento

para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

 La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

- 3. Exenciones potestativas:
- 1. En aplicación del art 62.4 TRLRHL, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:
  - a) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a tres (3 €) euros.
  - b) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a tres (3 €) euros.
- 2. En aplicación del art 62.33 TRLRHL, el Ayuntamiento no aplicará la exención de los bienes que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.
- 3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

#### Artículo 4. Sujetos pasivos.

- 1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:
  - a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos
  - b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
  - c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
  - d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.
- 2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

- 3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.
- 4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

# Artículo 5. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

- 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas , incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.
- 2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

### Artículo 6. Base imponible

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

# Artículo 7. Base liquidable.

- 1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones a que se refieren los artículos siguientes.
- 2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble, así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.

Sin perjuicio de lo anterior, que será aplicable en los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en los de carácter parcial y simplificado, la motivación consistirá en la expresión de los datos indicados en el párrafo anterior, referidos al ejercicio en que se practique la notificación.

- 3. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.
- 4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

#### Artículo 8. Reducción.

- 1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:
  - a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:
    - a1. La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.
    - a2. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez trascurrido el periodo de reducción establecido en el Artículo 68.1 TRLRHL.
  - b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado a). Anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por aluna de las siguientes causas:
    - 1.º Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
    - 2.º Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
    - 3.º Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
    - 4.º Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.
- 2. Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especiales supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por ciento del que resulte de la nueva Ponencia.
  - 3. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:
  - 1.1. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo 70 TRLRHL.
  - 1.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.
  - 1.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.
  - 1.4. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurran los supuestos del Artículo 67, apartado 1, b 2º y b) 3º TRLRHL.
  - 1.5. En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.
    - No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el art.67.2 TRLRHL que, a estos efectos, se tomará como valor base.

# «Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

- 1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.
  - 2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.
  - 3. El tipo de gravamen será:
    - 3.1 Bienes Inmuebles Urbanos 0,53%
    - 3.2 Bienes Inmuebles Rústicos 0,85%.

Este Ayuntamiento establece para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, los siguientes tipos diferenciados atendiendo a los siguientes usos establecidos en la normativa Catastral para la valoración de las construcciones:

- 3.1.1. Bienes de Uso Industrial se aplicará el tipo impositivo 0,53 %.
- 3.1.2. Bienes de Uso Oficinas se aplicará el tipo impositivo 0,53 %.
- 3.1.3. Bienes de Uso Comercial se aplicará el tipo impositivo 0,53 %.
- 3.1.4. Bienes de Uso Deportivos se aplicará el tipo impositivo 0,53 %.
- 3.1.5. Bienes de Uso Espectáculos se aplicará el tipo impositivo 0,53 %.
- 3.1.6. Bienes de Uso Ocio y Hostelería se aplicará el tipo impositivo 0,53 %.
- 3.1.7. Bienes de Uso Sanidad y Beneficencia se aplicará el tipo impositivo 0,53 %.
- 3.1.8. Bienes de Uso Culturales y Religiosos se aplicará el tipo impositivo 0,53 %.
- 3.1.9. Bienes de Uso Edificios Singulares se aplicará el tipo impositivo 0,53 %.
- 3.3. Para bienes de características especiales, el 1,20 %.

# Artículo 10. Bonificaciones.

1. En aplicación del art 73.1 TRLRHL tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.
- c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la información.
- g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, ..., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art 73.2 TRLRHL, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación o Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.
  - 2.1. Este Ayuntamiento acuerda no, prorrogar éste beneficio.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el art 73.3 TRLRHL tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- 4. Haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 74.5 TRLRHL, tendrán derecho a una bonificación del 15 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones de carácter urbano cuyo uso residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En concreto, la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- 4.1 Para tener derecho a esta bonificación será necesario tener instalado un mínimo de 3m² de superficie de apertura de captación solar, siempre que la instalación haya sido realizada con carácter voluntario y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente específica en la materia aplicable en la fecha de instalación. Las instalaciones deberán estar legalizadas, contando con la preceptiva licencia urbanística concedida por este Ayuntamiento, así como certificado de instalación emitido por empresa autorizada.

Así mismo, los inmuebles en los que se instalen los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, deberán estar debidamente legalizados, incorporados al censo catastral de viviendas urbanas de uso residencial.

- 4.3 La bonificación que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior por el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal y se aplicará siempre que se reúnan las condiciones establecidas y se acredite ante los órganos correspondientes del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla (OPAEF), encargado de la gestión, recaudación y demás aspectos del impuesto, el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.
  - 4.4 La cantidad total bonificada para cada uno de los años en que se aplique no podrá superar el 33 por 100 del coste de la instalación.

En el caso de inmuebles urbanos con uso residencial sujetos al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, en los que se haya instalado el sistema de aprovechamiento energético para beneficio de todos los miembros de la comunidad de propietarios, el importe anual a bonificar, en su caso, no podrá superar el 33 por 100 de coste de la instalación, repercutible a cada propietario en función de la cuota de participación en la comunidad.

- 4.5. A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse, además de la documentación acreditativa de los requisitos recogidos en el punto 4.1, la siguiente documentación:
  - La que acredite la correcta identificación de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal (referencia catastral o copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles).
     Únicamente se deberá aportar copia del título de propiedad en el caso de que los recibos del impuesto no figuren a nombre del titular del inmueble.
  - b) Factura detallada de la instalación donde conste expresamente el modelo y tipo del sistema de energía solar y la fecha y lugar del montaje del mismo. Además, para concretar las características técnicas del sistema que se ha instalado (núm. De paneles o captadores solares, área de apertura...), se deberá aportar copia de la correspondiente resolución de la Secretaría de Estado de energía u otro organismo competente por la que se certifique dicho sistema de energía solar.

- c) Documentación acreditativa de que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no ha sido obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia aplicable en la fecha de instalación.
   d) Para los inmuebles urbanos con uso residencial en los que se haya instalado sistemas de energía solar fotovoltaicos, será
- d) Para los inmuebles urbanos con uso residencial en los que se haya instalado sistemas de energía solar fotovoltaicos, será necesario, aportar, además de anterior, el justificante de la inscripción definitiva en el Registro de Instalaciones acogidas al Régimen Especial expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía u otro organismo competente.
- e) Para los inmuebles con uso residencial sujetos al régimen de Propiedad Horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de le representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria; siendo de aplicación, en su caso, y con las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de dichos inmuebles.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación, con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del artículo 74.1 TRLRHL.

- 6. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del artículo 74.2 TRLRHL 74.2bis TRLRHL.
- 7. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del artículo 74.3 TRLRHL.
- 8. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del artículo 74.4 TRLRHL.
  - 9. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.
  - 10. Los Bienes Inmueble que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores
  - Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.
  - Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

Artículo 11. Período impositivo y devengo del impuesto.

- 1. El periodo impositivo es el año natural
- 2. El impuesto se devenga el primer día del año
- 3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 12. Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.

- 1. Según previene el art 76 TRLRHL, éste Ayuntamiento se acoge mediante ésta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento se comunicará directamente por éste Ayuntamiento. (En el caso de que se tenga suscrito Convenio de gestión censal del IBI con el OPAEF, se efectuará a través de éste Organismo).
- 2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el art 76 TRLRHL, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Normas de competencia y gestión del impuesto.

- 1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.
- 2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 14. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, entrando en vigor tras su aprobación definitiva. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuaran vigentes.

Disposición adicional primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición adicional segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://sedecastilleja-delcampo.dipusevilla.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Castilleja del Campo a 2 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

#### CONSTANTINA

Por decreto de Alcaldía n.º 43/2022 de 1 de marzo, se resuelve aprobar de la lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas de selección de 1 plaza de Psicólogo/a, en régimen laboral temporal para el desarrollo del Plan Concertado de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento, conforme al siguiente detalle:

#### Admitidos:

Bueno Granadillo María del Pilar. Fajardo Ordóñez María del Robledo.

Garrido Cabezas Isabel.

Garzón Maestro Ana.

Guillén Granero María del Carmen.

Gutiérrez Calvo Ana.

Ortiz Fornalino María Rafaela.

Pedrosa Reina Paula.

Peña Jaramillo Ana.

Reina Pérez Elena.

Ríos Valentín Vanesa.

Romero Mora María Esther.

Sánchez García Laura.

Torres Fernández Ángeles.

#### Excluidos

Arias Barea Isidro: Incumplimiento base 3. No presenta fotocopia compulsada del título exigido.

Camisón Barbera Gema: Incumplimiento base 3. No presenta fotocopia compulsada del título exigido.

Fernández Cruz Inmaculada Concepción: Incumplimiento base 3. No presenta fotocopia compulsada del título exigido.

López Lizaur Ana: Incumplimiento base 3. No presenta fotocopia compulsada del título exigido.

López Muñoz Ana: Incumplimiento base 3. No presenta fotocopia compulsada del título exigido.

Montero Jiménez María Ángeles: Incumplimiento base 3. No presenta fotocopia compulsada del título exigido.

Rey Esquina Manuela: Incumplimiento base 3. No presenta fotocopia compulsada del título exigido.

Rivero Galván Guaditoca Esther: Incumplimiento base 3. No presenta fotocopia compulsada del título exigido.

Los aspirantes excluidos tendrán un plazo de cinco días hábiles para subsanar deficiencias, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. y sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sedeconstantina.dipusevilla.es), Si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina a 2 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

4W-1310

# EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2022, acordó la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 25 de 1 de febrero de 2022, y en el tablón de anuncios de la Corporación, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público.

El acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto modificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En El Cuervo de Sevilla a 18 de febrero de 2022.—El Alcalde, Francisco José Martínez Alba.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Exposición de motivos.

La historia de El Cuervo de Sevilla se ha escrito con el esfuerzo y la aportación de sus vecinos. Algunos de ellos han conseguido el reconocimiento que su labor merece; otros, sin embargo, están en la memoria de los habitantes del Municipio, esperando una distinción que está aún por llegar.

Aún hoy, las iniciativas de ciertos ciudadanos sirven para contribuir a una convivencia mejor, a un mayor desarrollo que a la larga a todos benefician: Persiguiendo metas individuales se construyen avances colectivos. De ellos deben ser conscientes las instituciones públicas.

Para construir una convivencia solidaria, debe comenzarse fortaleciendo las conductas positivas en tanto éstas contribuyen al avance y el progreso de una comunidad.

El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en un esfuerzo por ser portavoz de la realidad del Municipio, debe tener en cuenta la importancia que suponen las aportaciones individuales al buen transcurso de la vida comunitaria.

Con este espíritu nace el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla motiva, a través de este Reglamento, a todos aquellos ciudadanos que en su quehacer diario, desde su quehacer profesional, social, laboral... fomentan la solidaridad, la tolerancia, el deseo por construir un lugar mejor para vivir, un lugar en el que los más jóvenes puedan desarrollar sus aptitudes en un ambiente de libertad, al amparo de un legado cultural, humano y social que nadie podrá arrebatarles.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

## Artículo 2. Objeto.

- 1. La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:
  - 1.—Nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad.
  - 2.—Nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad.
  - 3.—Nombramientos de Miembros Honorarios de la Corporación.
  - 4.—Medalla de la Ciudad, en las categorías de oro y plata.
  - 5.—Del ciudadano o colectivo distinguido.
  - 6.—Designación de vías públicas, complejos urbanos o instalaciones municipales.
  - 2. Las distinciones serán entregadas, en la medida de lo posible, el «día 19 de diciembre»
- 3. Las distinciones señaladas en el párrafo anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

#### Artículo 3. Los nombramientos.

- 1.—Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio.
- 2.—Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- 3.—La concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, previo expediente instruido al efecto, con las comprobaciones a que hubiese lugar, debiendo quedar acreditado la acción, servicio o méritos que son causas y objetos de la distinción.

### Artículo 4. Título de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo.

- 1.—La concesión de Hijo Predilecto de El Cuervo de Sevilla solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la Ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por su trabajo, actuaciones culturales, científicas, sociales, políticas o económicas, cualidades o méritos personales o por servicios presentados en beneficios y honor del Ilmo. Ayuntamiento o de la Ciudad que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.
- 2.—La concesión de Hijo Adoptivo de El Cuervo de Sevilla podrá otorgarse a la persona que, sin haber nacido en esta Ciudad, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.
- 3.—Tanto el título de Hijo Predilecto, como el de Hijo Adoptivo de El Cuervo de Sevilla, podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

### Artículo 5. Duración de los títulos.

- 1.—Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, constituirán de forma sucesiva la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.
- 2.—Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados TRES galardones en cada modalidad no podrá conferirse otros, mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, debiéndose declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria y por unanimidad.
- 3.—Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo de la Ciudad tendrá derecho a acompañar a la Corporación en los actos o solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ello esté señalado. A tal efecto, el Alcalde les dirigirá una comunicación oficial en la que se indique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad y participándoles la participación a asistir.

## Artículo 6. Revocación de los.

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo, solo podrá ser privado de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurran causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

Artículo 7. Procedimiento para el otorgamiento de los honores de hijo predilecto e hijo adoptivo.

- 1.—La iniciativa del procedimiento se hará por Decreto del Alcalde presidente, bien propia iniciativa o requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación, o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia.
  - 2.—En el citado decreto se designará de entre los concejales un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente.
- 3.—La concesión del título de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.
- 4.—El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurran en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.
- 5.—Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de acuerdo correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Administrativa.

- 6.—El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría absoluta de los miembros de la corporación.
- 7.—Acordada la concesión de cualquiera de los títulos anteriores, la Corporación municipal señalará en qué sesión solemne o acto similar se reunirá para hacer entrega al homenajeado o al representante de la Institución del certificado del acuerdo plenario y de la insignia que acredite la distinción.

Artículo 8. Entrega de títulos.

- 1.—Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, los acuerdos de concesión, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, donde la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al interesado en sesión pública y solemne del Diploma y de las insignias que acrediten la distinción.
- 2.—El expresado Diploma deberá extenderse en pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión. La insignia se ajustará al modelo que en su día apruebe la Corporación, en el que deberá figurar en todo caso, el Escudo de la Ciudad, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.
- 3.—Se velará para que la misma coincida con el 19 de diciembre, día de la Independencia del municipio de El Cuervo de Sevilla.

Artículo 9. Nombramientos de miembros honorarios de la Corporación.

- 1.—El nombramiento del Alcalde o Concejal Honorario de la Corporación de El Cuervo de Sevilla podrá ser otorgado por ésta a personalidades españolas o extranjeras, como muestra de la alta consideración que merecen.
- 2.—No podrán otorgarse nuevos nombramientos mientras vivan tres personas que sean Alcaldes Honorarios o hayan recibido el título de Concejal Honorario.
- 3.—La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, a propuesta razonada del Alcalde mediante el mismo procedimiento que el regulado en el artículo 7. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado por el periodo que corresponda al cargo del que se trate.
- 4.—Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 7 del artículo 7 para la entrega del interesado del diploma e insignias, que en este caso, consistirá en una medalla idéntica a la que usan el Alcalde o Concejal, según el caso
- 5.—Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán facultad para intervenir en el Gobierno ni Administración del Municipio, si bien el Alcalde podrá encomendarle funciones representativas, cuando hayan de ejercerse fuera del término Municipal. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio para la Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.
- 6.—En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparan el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.
- 7.—La condición de Miembros Honorarios de la Corporación puede ser revocada por las mismas circunstancias que las citadas para los Hijos Predilectos y Adoptivos de El Cuervo. Se requerirá igualmente la incoación de un expediente mediante igual tramitación que la de su concesión.

Artículo 10. Medalla de la Ciudad en las categorías de oro y plata. 1.

- 1.—Se crea la Medalla de la Ciudad, cuya concesión para un mayor realce de la misma, coincidirá cada 19 de diciembre con la conmemoración del día de la Independencia, como distinción honorífica que se concederá en reconocimiento a la acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados en tiempo de paz por ciudadanos, grupos o entidades cuerveños, andaluces, españoles o extranjeros por haber prestado servicios a la Ciudad de El Cuervo de Sevilla o a sus ciudadanos o que hayan colaborado en la proyección y conocimiento de la ciudad a nivel nacional o internacional o dispensado honores a ella.
  - 2.—La Medalla de la Ciudad tendrá dos categorías, de oro y plata, según la trascendencia de los hechos realizados.
- 3.—El número total de Medallas concedida durante un periodo de un año, no excederá de una en la categoría de oro y de dos en la de plata.
  - 4.—La Medalla de El Cuervo de Sevilla podrá ser concedida en favor de personas fallecidas en el momento de la concesión.
  - 5.—La descripción de la Medalla de la Ciudad será la siguiente:

Anverso: Escudo de la Ciudad.

Reverso: «Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla», nombre y apellidos del interesado. La Medalla en todas sus clases, tendrá la forma de un óvalo alargado en sentido perpendicular, cuyas dimensiones serán 43 mm. x 33 mm.. Las Medallas serán acuñadas en el correspondiente metal de oro o plata y todas penderán de una cinta de seda de color verde, blanco y verde, colores de la bandera de Andalucía, con pasador del mismo metal de la Medalla otorgada. Cuando se trate de alguna entidad o Corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

- 6.—Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la Ciudad y la particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.
- 7.—La concesión de la Medalla de la Ciudad en cualquiera de sus categorías será de competencia del Pleno, requiriéndose para su la tramitación del mismo expediente previsto en el artículo 7 de esta reglamento siendo suficiente acuerdo plenario adoptado por la mayoría absoluta de los concejales que concurran a la sección.
- 8.—Cuando la concesión de la Medalla de oro o plata se haga en favor de un funcionario municipal, serán de aplicación las normas establecidas en este Reglamento y las contenidas en la legislación vigente sobre funcionarios de Administración Local.

Artículo 11. Del ciudadano distinguido.

El nombramiento de Ciudadano/a Distinguido se reservará para el reconocimiento institucional a personas y colectivos que por su trabajo y dedicación en el desempeño de sus labores que redundan en beneficio de nuestra localidad.

Serán de concesión anual y coincidirá con la celebración del día de la Independencia del municipio de El Cuervo de Sevilla, el día 19 de diciembre. Se determinaran mediante Acuerdo Plenario previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

El plazo para la presentación de solicitudes para el otorgamiento de esta distinción finalizará el 30 de noviembre de cada año. Se establecen las siguientes categorías de Ciudadano/a Distinguido:

- Economía y Empresa.
- Solidaridad y Valores Humanos.
- Deportes.
- Cultura, Educación e Investigación.

Sólo se realizará un nombramiento por cada categoría y año.

El título de Ciudadano/a Distinguido/a se extenderá en placa o en plancha de cerámica, que llevará incorporado el escudo municipal, nombre de la persona y/o colectivo, y de forma sucinta los merecimientos que motivan la concesión de la distinción.

Artículo 12. De la designación de vía pública, complejos urbanos o instalaciones municipales.

El Pleno del Ayuntamiento podrá designar una vía pública, complejo urbano, instalación municipal con el nombre de persona vinculada al pueblo, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

La concesión del nombre de una vía pública exigirá acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

El expediente se iniciará por Decreto de Alcaldía bien por propia iniciativa o a requerimiento de una asociación de reconocida solvencia y/o ciudadanos avalado por al menos un 25% de firmas de la población con mayoría de edad o entidades públicas.

Se someterá a trámite de información pública de al menos 20 días en el tablón de edictos de la corporación, pagina Web y demás medios locales de difusión.

Finalizado el trámite anterior, se remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Este podrá remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Administrativa.

Artículo 13. Libro registro de distinciones.

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

Artículo 14. Día de El Cuervo de Sevilla.

Se instituye el día de El Cuervo de Sevilla, que se celebrará anualmente, coincidiendo con el 19 de diciembre de cada año. Excepcionalmente, por Resolución de Alcaldía previa audiencia de la Junta de Portavoces podrá modificarse el día de la celebración.

El lugar y los contenidos específicos para su celebración, así como su suspensión temporal o definitiva y cualquier otra circunstancia quedarán fijados por Resolución de Alcaldía.

A tal efecto la Alcaldía-Presidencia designará una Comisión de Organización y/o Coordinación de los actos institucionales y complementarios que se vayan a realizar dicho día.

Con motivo de su celebración se impondrán los honores o distinciones anuales establecidos en el presente reglamento.

Disposición final única.

Este Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4W-1069

# DOS HERMANAS

Don Francisco Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, ha acordado la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública y Otros Espacios de Dominio Público.
- Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública
  a favor de empresas titulares de Redes o Recursos de Telecomunicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, pudiéndose presentar las oportunas reclamaciones a partir de la fecha de publicación de este anuncio en cualquiera de los medios de difusión utilizados («Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el Diario de Sevilla), finalizando el plazo transcurridos treinta días hábiles a partir de la fecha de la última publicación.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y Edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas https://www.sede.doshermanas.es, y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en la Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Dos Hermanas a 1 de marzo de 2022.—El Alcalde, Francisco Rodríguez García.

4W-1267

# **ESPARTINAS**

Doña Cristina Los Arcos Llaneza, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 165/2022 de fecha 18 de febrero de 2022 se aprobaron las bases y la convocatoria del proceso de selección de personal temporal del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», enmarcado en el «Plan Provincial

de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla» (Plan Contigo): Línea 6, Oficina de Gestión del Plan, modificadas posteriormente de manera puntual por Resolución de Alcaldía núm. 214/2022, de 25 de febrero de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases reguladoras de la convocatoria para la selección de personal temporal del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», enmarcado en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» (Plan Contigo).

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

# «BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA»

La Diputación de Sevilla, atendiendo a los intereses generales de la provincia y a las circunstancias actuales de crisis, ha decidido poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción socio-económica provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» que, enmarcado en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» (Plan Contigo), y fundamentado en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se orienta a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio de la Provincia, dotando a los Ayuntamientos de los recursos para la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía que lo hacen posible.

La línea 6 (Oficina de Gestión del Plan) del citado Programa subvencionado de Empleo y Apoyo Empresarial, tiene como objetivo ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para la contratación de personal cuyas funciones serán principalmente, la gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que les hayan sido subvencionados a la Entidad beneficiaria, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, sin perjuicio de las posibles ampliaciones del programa que puedan adoptarse, y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.

Siendo necesario, en virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes, la selección de personal laboral vinculados a la subvención de referencia, y con sujeción a los requisitos establecidos por la misma. Considerando que, en aplicación de las Bases del citado Programa Subvencionado, el personal que se adscriba al mismo tiene establecida fecha límite de finalización el 30 de septiembre de 2022, sin perjuicio de posibles ampliaciones del programa, por lo que es necesario tramitar el procedimiento selectivo con carácter urgente.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el proceso selectivo del personal, en régimen de contratación laboral temporal, que quedará adscrito al desarrollo de la Línea 6 (Oficina de Gestión del Plan) del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», enmarcado en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» del Ayuntamiento de Espartinas, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer las puestos señalados en los distintos anexos, al amparo de la subvención de referencia. Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo, para atender las eventuales necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal calificador para su contratación.

El período máximo de duración de los contratos temporales será el establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para la realización de actuaciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, es decir, el 30 de septiembre de 2022, sin perjuicio de posibles ampliaciones.

Las retribuciones serán las establecidas para el personal laboral del grupo profesional y categoría profesional correspondiente de acuerdo con el sistema de clasificación profesional del Convenio Colectivo para el personal laboral del sector público municipal de Espartinas.

Características de los puestos

Naturaleza y características de los puestos convocados: Contratación laboral temporal para atender las necesidades derivadas de la línea 6 del citado Programa subvencionado de Empleo y Apoyo Empresarial: Oficina de Gestión del Plan.

- 1. Personal adscrito a la Oficina de Gestión del Plan:
  - 1 Arquitecto Urbanista. (Grupo profesional I).
  - 1 Técnico medio de urbanismo. (Grupo profesional II).
  - 2 Técnicos medio de empresas. (Grupo profesional II).
  - 1 Técnico de Relaciones Laborales. (Grupo profesional II).
  - 1 Asesor Jurídico. (Grupo profesional I).
  - 3 Administrativos. (Grupo profesional III).

El sistema electivo elegido para los distintos puestos es el de concurso de valoración de méritos.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

2. Modalidad del contrato.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a tiempo completo, a través de contrato por obra o servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y hasta el 30 de marzo de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la

Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

A partir del 30 de marzo de 2022, se atenderán a las nuevas modalidades contractuales temporales del art. 15.1 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, introducidas por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, o demás modalidades contractuales temporales que se regulan en dicho Estatuto.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación, contemplará la duración y jornada de este. La duración de la relación laboral será como máximo de 6 meses o la duración máxima que para cada modalidad contractual se establezca en el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, y se extenderá desde la fecha de firma del contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

El salario será el establecido para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas.

Las funciones a desarrollar tendrán relación con las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesarios los requisitos generales para participar en los procesos selectivos conforme a lo establecido en el artículo 56 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida en cada anexo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (conforme a los distintos anexos de esta convocatoria) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto/s que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espartinas, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (sedeespartinas.dipusevilla.es) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, deberá adjuntarse justificante de la presentación en Correos, enviando, ese mismo día, a la dirección de correo electrónico registro@espartinas.es dicho justificante.

Aquellas solicitudes que, presentadas en Correos, no reúnan tales requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en el Ayuntamiento de Espartinas en el plazo adicional de otros diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán por no admitidas sin que queda subsanación alguna.

Las bases íntegras se publicarán en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la web municipal http://www.espartinas.es y, en su caso, en el tablón de anuncios (tablón electrónico de edictos), para mayor difusión.

A la solicitud se acompañará

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- Currículum Vitae actualizado.
- Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos relacionados en dicho modelo de solicitud. Solo se admitirán los que estén directamente relacionados con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado en el mes de inicio de plazo de solicitud.

Siendo motivo de inadmisión en el procedimiento de selección los solicitantes que no aporten junto con la solicitud la documentación anteriormente indicada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos conforme a los distintos anexos, para cada puesto.

En dicha resolución, que se publicará en la web de este Ayuntamiento dirección http://www.espartinas.es y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y determinando la composición de la Comisión de selección que se publicará en la web de este Ayuntamiento dirección http://www.espartinas. es y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Quinta. Tribunal Calificador.

Se constituirá un único Tribunal designado al efecto, para la valoración de los méritos de los puestos convocados con arreglo a los anexos adjuntos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Secretaria y las personas titulares de las Vocalías.

La persona titular de la secretaría de la Comisión de Selección actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que la Comisión de Selección, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así como designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente.

El Tribunal resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga naturaleza de recurso, siempre que se formule ante el secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de todas las actuaciones que deriven del desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- 3 Vocales.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El sistema de selección será el sistema de concurso de valoración de méritos, conforme a lo siguientes criterios:

Sexta. Uno. Sistema de concurso.

6.1. Formación y Titulación. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

Se acreditará mediante la presentación de la titulación, y/o de los certificados de los cursos o acciones formativas.

a) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría convocada (máximo 3 puntos):

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

_	Menos de 50 horas:	0,5 puntos.
_	De 50 a 149 horas:	1,5 puntos.
_	De 150 a 249 horas:	2,5 puntos.
	Más de 250 horas:	3 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos.

Los cursos que no se acredite el número de horas no serán valorados.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegios Profesionales, Institutos, Escuelas Oficiales, instituciones sindicales o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones

formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

b) Títulos Académicos (máximo 2 puntos).

Otras titulaciones superiores a la del requisito de acceso y relacionadas con las funciones del puesto que se convoca.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una y esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

La titulación puntuará de la siguiente forma:

•	Por titulación de FP I o Módulo Grado Medio:	0,25 puntos.
•	Por titulación de Bachiller o FP II o Módulo de Grado Superior:	0,50 puntos.
•	Por titulación Superior de Grado/Diplomatura/Licenciatura o Máster (relacionado con las funciones del	
	puesto).	1,00 puntos.
•	Por titulación de Doctor:	0,50 puntos.

6.2. Experiencia laboral en la ocupación: (máximo 5 puntos).

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con el puesto a cubrir. Se acreditará mediante contratos, vida laboral y certificado de funciones:

• Por cada mes completo de experiencia acreditada en cualquier Administración Pública o Entidad privada, en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira y con igual nivel de titulación: . . 0,10 puntos

En todo caso, se deberá acreditar en el apartado 6.2. Experiencia laboral en la ocupación un mínimo de 6 meses de experiencia profesional, quedando excluidos los candidatos que no obtengan en este apartado 0,60 puntos.

Los períodos de tiempo inferiores al mes puntuarán de forma proporcional (siempre que se cumpla lo dispuesto en el párrafo inmediatamente anterior de estas bases).

La acreditación de los servicios prestados: Contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Todos los méritos alegados en el autobaremo serán acompañados de la correspondiente documentación justificativa, al objeto de su comprobación por el Tribunal calificador.

Séptima. Calificación.

El orden de la calificación vendrá determinado en función de la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos del concurso.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con el siguiente criterio:

 Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso de méritos.

En caso de que, aplicado este criterio, persistiera el empate, se resolverá con los siguientes criterios:

En caso de empate de puntuación, se resolverá con el siguiente criterio, en aplicación de la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:

- Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de calificaciones definitivas.
- En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Octava. Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la web de este Ayuntamiento [dirección http://www.espartinas.es] y, en su caso, en el tablón de anuncios (tablón electrónico de edictos), para mayor difusión, a fin de que los aspirantes, puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de cinco días hábiles.

El Tribunal resolverá las reclamaciones y emitirá propuesta de resolución del proceso selectivo con el candidato que ha quedado en primera posición y el orden de puntuación de los candidatos.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, ordenada de mayor a menor puntuación y se publicará en la web de este Ayuntamiento [dirección http://www.espartinas.es] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión (tablón electrónico de edictos).

Los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación de cada convocatoria y hayan acreditado los requisitos anteriores suscribirán los contratos temporales para cubrir las plazas objeto de convocatoria, en cumplimiento de la subvención de referencia, para lo que se les deberá otorgar un plazo de cinco días.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para el mismo fin. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El llamamiento para la formalización de los contratos se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes para cada una de las plazas convocadas.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado determinará el llamamiento al aspirante que ocupe el siguiente lugar en el listado de calificaciones.

Décima. Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todos/as los/as aspirantes que superen el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudieran producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes que sean llamados/as para ser contratados/as y no presentasen la documentación en el plazo de tres días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Las personas interesadas deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La notificación de la vacante ofertada se realizará por el siguiente orden:

- a) Mediante llamada telefónica.
- b) Mediante correo electrónico.
- c) Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica, y en su caso el correo electrónico en el plazo de 48 horas desde su envío, se pasaría a los siguientes componentes de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La vigencia máxima de la bolsa de empleo que se constituya con ocasión del proceso selectivo regulado por las presentes bases estará vinculada a la de las actuaciones financiadas con cargo al Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) sin que en ningún caso pueda superar los tres años.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Undécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso- administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente en derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Espartinas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro general del Ayuntamiento de Espartinas.

Base final. Impugnaciones.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo I

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Número de plazas: 1. Grupo de clasificación: I.

Denominación: Arquitecto Urbanista.

Titulaciones exigidas: Título oficial universitario de Arquitecto o Equivalente.

Destino: Oficina Gestión del Plan.

Funciones: Apoyo para la puesta en marcha y ejecución del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, en el municipio de Espartinas. Las principales funciones están relacionadas con la actividad urbanística en sus distintas fases, por lo que se valorarán solo la experiencia laboral y formación directamente relacionadas con esta materia.

#### Solicitud:

- I. Datos de la convocatoria:
  - 1.1 Ayuntamiento de Espartinas.
  - 1.2 Plaza:
- II. Datos personales:
  - 2.1 Apellidos y nombre.
  - 2.2 Documento nacional de identidad.
  - 2.3 Fecha de nacimiento.
  - 2.4 Domicilio.
  - 2.5 Población y provincia.
  - 2.6 Teléfono.
  - 2.7 Correo electrónico.
- III. Titulación.
  - 3.1 Titulación.
  - 3.2 Centro de expedición y fecha.
- IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan: ...

El/la abajo firmante solicita sea admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En Espartinas a ...... de ..... de 20 ....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA).

(Adjuntar el modelo de autobaremación que consta al final de las Bases).

ANEXO II

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Número de plazas: 1. Grupo de clasificación: II.

Denominación: Técnico Medio de Urbanismo.

Titulaciones exigidas: Arquitecto técnico, Grado en Ingeniería de.

Edificación o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada,.

según establecen las directivas comunitarias.

Destino: Oficina Gestión del Plan.

Funciones: Apoyo para la puesta en marcha y ejecución del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, en el municipio de Espartinas. Las principales funciones están relacionadas con la actividad urbanística en sus distintas fases, por lo que se valorarán solo la experiencia laboral y formación directamente relacionadas con esta materia.

# Solicitud:

- I. Datos de la convocatoria:
  - 1.1 Ayuntamiento de Espartinas.
  - 1.2 Plaza:
- II. Datos personales:
  - 2.1 Apellidos y nombre.
  - 2.2 Documento nacional de identidad.
  - 2.3 Fecha de nacimiento.
  - 2.4 Domicilio.
  - 2.5 Población y provincia.
  - 2.6 Teléfono.
  - 2.7 Correo electrónico.
- III. Titulación.
  - 3.1 Titulación.
  - 3.2 Centro de expedición y fecha.
- IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan:

...

El/la abajo firmante solicita sea admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En Espartinas a ...... de ..... de 20 ....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA).

(Adjuntar el modelo de autobaremación que consta al final de las Bases).

#### ANEXO III

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Número de plazas: 2. Grupo de clasificación: II.

Denominación: Técnico Medio de empresas.

Titulaciones exigidas: Titulación Universitaria de Diplomatura en.

Empresariales o equivalente. Destino: Oficina Gestión del Plan.

Funciones: Apoyo para la puesta en marcha y ejecución del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, en el municipio de Espartinas. Las principales funciones están relacionadas con la contratación pública y gestión de procedimientos administrativos en general, por lo que se valorarán solo la experiencia laboral y formación directamente relacionadas con estas materias.

#### Solicitud:

- Datos de la convocatoria:
  - 1.1 Ayuntamiento de Espartinas.
  - 1.2 Plaza:
- II. Datos personales:
  - 2.1 Apellidos y nombre.
  - 2.2 Documento nacional de identidad.
  - 2.3 Fecha de nacimiento.
  - 2.4 Domicilio.
  - 2.5 Población y provincia.
  - 2.6 Teléfono.
  - 2.7 Correo electrónico.
- III. Titulación.
  - 3.1 Titulación.
  - 3.2 Centro de expedición y fecha.
- IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan: ...

El/la abajo firmante solicita sea admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En Espartinas a ...... de ..... de 20 ....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA).

(Adjuntar el modelo de autobaremación que consta al final de las Bases).

### ANEXO IV

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Número de plazas: 1. Grupo de clasificación: II.

Denominación: Técnico de Relaciones Laborales.

Titulaciones exigidas: Título Universitario Oficial de Diplomado en.

Relaciones Laborales o equivalente. Destino: Oficina Gestión del Plan.

Funciones: Apoyo para la puesta en marcha y ejecución del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, en el municipio de Espartinas. Las principales funciones están relacionadas con la gestión de procedimientos administrativos en general y en particular de selección y gestión de expedientes de nóminas por lo que se valorarán solo la experiencia laboral y formación directamente relacionadas con estas materias.

### Solicitud:

- Datos de la convocatoria:
  - 1.1 Ayuntamiento de Espartinas.
  - 1.2 Plaza:
- II. Datos personales:
  - 2.1 Apellidos y nombre.
  - 2.2 Documento nacional de identidad.
  - 2.3 Fecha de nacimiento.
  - 2.4 Domicilio.
  - 2.5 Población y provincia.

  - 2.6 Teléfono.2.7 Correo electrónico.
- III. Titulación.
  - 3.1 Titulación.
  - 3.2 Centro de expedición y fecha.
- IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan: ...

El/la abajo firmante solicita sea admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En Espartinas a ...... de ..... de 20 ....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA).

(Adjuntar el modelo de autobaremación que consta al final de las Bases).

ANEXO V

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Número de plazas: 1. Grupo de clasificación: I. Denominación: Asesor Jurídico.

Titulaciones exigidas: Título Universitario Oficial de Licenciado en Derecho,.

Grado en Derecho o equivalente. Destino: Oficina Gestión del Plan.

Funciones: Apoyo para la puesta en marcha y ejecución del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, en el municipio de Espartinas. Las principales funciones están relacionadas con la contratación pública y gestión de procedimientos administrativos en general, por lo que se valorarán solo la experiencia laboral y formación directamente relacionadas con estas materias.

#### Solicitud:

- I. Datos de la convocatoria:
  - 1.1 Ayuntamiento de Espartinas.
  - 1.2 Plaza:
- II. Datos personales:
  - 2.1 Apellidos y nombre.
  - 2.2 Documento nacional de identidad.
  - 2.3 Fecha de nacimiento.
  - 2.4 Domicilio.
  - 2.5 Población y provincia.
  - 2.6 Teléfono.
  - 2.7 Correo electrónico.
- III. Titulación.
  - 3.1 Titulación.
  - 3.2 Centro de expedición y fecha.
- IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan: ...

El/la abajo firmante solicita sea admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En Espartinas a ...... de ..... de 20 ....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA).

(Adjuntar el modelo de autobaremación que consta al final de las Bases).

ANEXO VI

Sistema de selección: Concurso de valoración de méritos.

Número de plazas: 3. Grupo de clasificación: III. Denominación: Administrativo.

Titulaciones exigidas: Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o.

Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente.

Destino: Oficina Gestión del Plan.

### Solicitud:

- I. Datos de la convocatoria:
  - 1.1 Ayuntamiento de Espartinas.
  - 1.2 Plaza:
- II. Datos personales:
  - 2.1 Apellidos y nombre.
  - 2.2 Documento nacional de identidad.
  - 2.3 Fecha de nacimiento.
  - 2.4 Domicilio.
  - 2.5 Población y provincia.
  - 2.6 Teléfono.
  - 2.7 Correo electrónico.
- III. Titulación.
  - 3.1 Titulación.
  - 3.2 Centro de expedición y fecha.
- IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan: ...

El/la abajo firmante solicita sea admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Modelo de autobaremaci	ón			
4. Datas was a salas				
1. Datos personales:				
Apellidos y nombre:	Taléfana	Composition		
NIF: Domicilio (Cl. o Pz. y nún	Teléfono:	Correo electrónico:		
CP y Localidad:	1.).			
2. Plaza o puesto de trab	aio a que aspira:			
Z. i laza o paesto de trab	ајо и чис порти.			
3. Méritos a valorar:				
<ul> <li>A. Formación y Titi</li> </ul>	ulación (epígrafe 6.1 de	e las Bases Reguladoras).		
A.1. Titulación académica	3			Punto
A.2. Cursos	1 -			_
Denominación	Organi	smo que lo imparte		Punto
		Suma tota	al formación	
	esional (mínimo 0,60 punto	os). (Epígrafe 6.1 de las Bases	Meses	Punto
Reguladoras).				
		0		-
		Suma total experiencia	profesional	
			Puntos	
	\ + B		1 dillos	
Puntuación Total: suma A				
Puntuación Total: suma A				
Puntuación Total: suma A				
Puntuación Total: suma A	ıa:			
Declaración, lugar, fecha y firm La persona abajo firmante de autobaremación, que los mérit	clara bajo su expresa respon os alegados se encuentran a	sabilidad, que son ciertos los datos cons creditados con la documentación adjunta aremo es la que figura en la casilla «Puntu	i, conforme a lo i	requerido

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espartinas a 1 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llaneza.

34W-1276

# GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Acalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que «la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2022, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la licitación para el otorgamiento de una concesión demanial del uso privativo del inmueble sito en el parque municipal Los Naranjales, calificado como bien de dominio público, para su explotación comercial como Quiosco-Bar».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Durante el citado plazo el pliego podrá ser examinado en las dependencias del Ayuntamiento sita en Plaza de España s/n., de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, y en la sede electrónica del Ayuntamiento (guillena.sedelectronica.es) con el CSV: X25MK-TR42E4JNHYGAGJLJXZR2".

En Guillena a 17 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-1050

#### **GUILLENA**

Don Lorenzo José Medina Moya, Acalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que «la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2022, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la licitación para el otorgamiento de una concesión demanial del uso privativo de parte del inmueble sito en el Centro de Día de Las Pajanosas, calificado como bien de dominio público, para su explotación comercial como Bar».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Durante el citado plazo el pliego podrá ser examinado en las dependencias del Ayuntamiento sita en Plaza de España s/n., de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, y en la sede electrónica del Ayuntamiento (guillena.sedelectronica.es) con el CSV: 97R5R9WG5SZRAXWC6E4P4QLSY".

En Guillena a 17 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-1052

#### **GUILLENA**

Don Lorenzo José Medina Moya, Acalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que «la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2022, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la licitación para el otorgamiento de una concesión demanial del uso privativo de parte del inmueble sito en el Centro de Día de Guillena, calificado como bien de dominio público, para su explotación comercial como Bar.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Durante el citado plazo el pliego podrá ser examinado en las dependencias del Ayuntamiento sita en Plaza de España s/n., de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, y en la sede electrónica del Ayuntamiento (guillena.sedelectronica.es) con el CSV: 6KPAGKJY-FWF36XPZ69XHT9MCR".

En Guillena a 17 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-1053

## LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 2 de marzo de 2022 se aprobó el Decreto de Alcaldía 118/2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Aprobación de la modificación de las bases de la convocatoria de ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

Visto que por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excma. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

Visto que el Ayuntamiento de Lantejuela, con fecha 10 de febrero de 2021, acordó aprobar la solicitud de subvención para diferentes líneas de actuaciones en el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE). Entre ellas, la línea 8 cuyo objetivo es fomentar la contratación de personas desempleadas, para lograr conjuntamente el objetivo de reducir el desempleo y ayudar a las empresas y/o autónomos a continuar y fortalecer su actividad.

Visto que se ha recibido notificación del Área de Concertación de Excma. Diputación de Sevilla resolución núm. 2082/2021 de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Lantejuela al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2021-2021 (Plan Contigo), conforme al resuelve primero, concede al Ayuntamiento de Lantejuela una subvención para el proyecto Ayudas al fomento del empleo de personas desempleadas, dentro de la línea 8.

Visto que mediante resolución de Alcaldía 13/2022, de fecha 13 de enero se aprueba las Bases de Ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

Visto que el párrafo primero de la Base 5 establece que: «La presente ayuda a la contratación ascenderá a 2.895 € con carácter general por cada nuevo contrato que se formalice a jornada completa, alcanzando el 50% del SMI, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación.»

Visto que el párrafo tercero de la Base 6 establece que: «La presente ayuda a la contratación ascenderá a 2.895 € con carácter general por cada nuevo contrato que se formalice a jornada completa, alcanzando el 50% del SMI, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación hasta agotar los fondos disponibles.»

Visto el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2022, que establece que dicho salario mínimo interprofesional será de 1.000 euros/mes y dicha disposición normativa surtirá efectos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Vista la necesidad de adaptar las bases de la convocatoria de Ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) a lo establecido en el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y en virtud de la competencia que me atribuye la legislación vigente en la materia, resuelvo:

Primero.—Aprobar la modificación de las bases de ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) aprobadas mediante resolución de Alcaldía 13/2022, de fecha 13 de enero, en los términos siguientes:

Párrafo primero de la Base 5: «La presente ayuda a la contratación ascenderá a 3.000 € con carácter general por cada nuevo contrato que se formalice a jornada completa, alcanzando el 50% del SMI, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación.»

Párrafo tercero de la Base 6: «La presente ayuda a la contratación ascenderá a 3.000 € con carácter general por cada nuevo contrato que se formalice a jornada completa, alcanzando el 50% del SMI, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación hasta agotar los fondos disponibles.»

Segundo.—Dar publicidad a esta resolución, mediante su publicación en el tablón de edictos y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.—Dar cuenta de esta resolución al Pleno.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Lantejuela a 2 de marzo de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

34W-1294

# MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía n.º 797/2022 de 25 de febrero de 2022, se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en los procesos de funcionarización (promoción interna horizontal) del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Listado provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de funcionarización (promoción interna horizontal) del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus organismos autónomos correspondiente a la oferta de empleo público de 2018

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

- 1.º Por resolución de Alcaldía n.º 5769/2021 de 22 de octubre de 2021, se aprobaron las bases por las que se regirán los procesos de funcionarización (promoción interna horizontal) del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.
- 2.º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 262, de 12 de noviembre de 2021. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 10 de diciembre de 2021.
  - 3.º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 303, lunes 20 de diciembre de 2021.
- 4.º De conformidad con la Base 6.1. se concedió un plazo para la presentación de instancias de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en los procesos de funcionarización (promoción interna horizontal) del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

Listado provisional personas admitidas:

Apellidos y nombre	DNI	Plaza a la que opta	Grupo y subgrupo
Suárez Harana, Carmelo	***2860**	Técnico/a Superior de Administración General- Director/a Financiero (GMU)	Grupo A Subgrupo A1
Perejón Pérez, Mercedes	***6029**	Técnico/a Superior de Administración General- Asesoría Jurídica (GMU)	Grupo A Subgrupo A1
Sanz Amores, María Auxiliadora	***0077**	Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos Administración General	Grupo A Subgrupo A2
Gómez Santana, Pablo José	***9680**	Arquitecto/a Técnico Administración Especial	Grupo A Subgrupo A2

Apellidos y nombre	DNI	Plaza a la que opta	Grupo y subgrupo
Reyes Mimbrero, María José	***9206**	Administrativo/a de Administración General (Participación Ciudadana)	Grupo C Subgrupo C1
Díaz Fernández, María Isabel	***6602**	Administrativo/a de Administración General (Intervención)	Grupo C Subgrupo C1
Miguel Aguilar, Ana	***6426**	Administrativo/a de Administración General (GMU)	Grupo C Subgrupo C1
Morcillo Martínez, Antonio Manuel	***6224**	Administrativo/a de Administración General (Servicio Atención Al Ciudadano)	Grupo C Subgrupo C1
Fernández Montilla, José Manuel	***6869**	Administrativo/a de Administración General(Secretaria)	Grupo C Subgrupo C1
García Ponce, María	***1136**	Administrativo/a de Administración General (Infraestructura y Medio Ambiente)	Grupo C Subgrupo C1
Rodríguez Rodríguez, Montserrat	***0791**	Administrativo/a de Administración General (GMU)	Grupo C Subgrupo C1
Iglesias Ibáñez, Inmaculada	***6581**	Auxiliar Administrativo/a de Administración General (Secretaria),	Grupo C Subgrupo C2
Guzmán González, David	***1749**	Auxiliar Administrativo/a de Administración General (Secretaria)	Grupo C Subgrupo C2
Moreno Gómez, Raúl	***8769**	Auxiliar Administrativo/a de Administración General (Servicio Atención al Ciudadano)	Grupo C Subgrupo C2
Moreno Gómez, Sergio	***8744**	Auxiliar Administrativo/a de Administración General (Secretaria)	Grupo C Subgrupo C2
Martín Fernández, Adrián	***7916**	Auxiliar Administrativo/a de Administración General (Recursos Humanos)	Grupo C Subgrupo C2
Borrego Rico, José	***9128**	Auxiliar Administrativo/a de Administración General (Servicio Atención al Ciudadano)	Grupo C Subgrupo C2
Cabrera Pérez, Yolanda	***9181**	Auxiliar Administrativo/a de Administración General (Servicio Atención al Ciudadano)	Grupo C Subgrupo C2
García Roldán, Ana María	***9900**	Auxiliar Administrativo/a de Administración General (Servicio Atención al Ciudadano)	Grupo C Subgrupo C2
Garzón Perea, Francisco	***6220**	Auxiliar Administrativo/a de Administración General (Estadística)	Grupo C Subgrupo C2
Martínez García, Rocío Reyes	***6708**	Auxiliar Administrativo/a de Administración General (Servicio Atención al Ciudadano)	Grupo C Subgrupo C2

Segundo.—Las personas aspirantes dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para plantear las alegaciones que consideren oportunas al listado provisional de personas admitidas y excluidas.

Tercero.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón de Electrónico de Edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a los efectos de difusión y conocimiento de las personas interesadas.

Mairena del Aljarafe a 1de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

4W-1295

# MARCHENA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Tercero.—Propuesta de Alcaldía sobre aprobación definitiva del proyecto de actuación para la legalización de obras e instalaciones existentes y ampliación de las mismas incluidas en el matadero de pavos de Procavi S.L., p.k. 23,600 de la Ctra. C-380 del término municipal de Marchena (Sevilla), promovido por Procavi S.L.

Se da lectura la propuesta siguiente:

Visto el «Proyecto de Actuación para la legalización de obras e instalaciones existentes y ampliación de las mismas incluidas en el Matadero de Pavos de Procavi S.L., punto kilométrico 23,600 de la Ctra. C-380 del T.M. de Marchena (Sevilla)», promovido por la mercantil Procavi S.L., redactado por los Arquitectos don Antonio García Calderón, colegiado n.º 2078 y don Miguel Ángel Rodríguez Rivas, colegiado n.º 5193, situadas en el polígono 31 del término municipal de Marchena, con una delimitación de 320.709 m², con el centro aproximado en las coordenadas UTM X=284.239 / Y=4.135.864, y acceso a través de la carretera Comarcal C339 km 23,6 (actualmente A-380 km 17, carretera de La Puebla de Cazalla a Carmona).

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecta de los Servicios Técnicos municipales doña Antonia Carvajal Jaén de fecha 30 de noviembre de 2021.

Considerando el informe emitido por la Secretaría General en fecha 9 de diciembre de 2021, del que se extraen los siguientes Antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

«I.—Antecedentes de hecho:

Primero.—Por resolución de Alcaldía n.º: 201/2021 de fecha 2 de febrero de 2021, se admite a trámite el «Proyecto de Actuación para la legalización de obras e instalaciones existentes y ampliación de las mismas incluidas en el Matadero de Pavos de Procavi S.L., P.K. 23,600 de la Ctra. C-380 del término municipal de Marchena (Sevilla)».

Segundo.—Con fecha 18 de abril de 2021, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 88, la Resolución de Alcaldía sobre admisión a trámite del referido proyecto de actuación, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el

ámbito de proyecto, en aplicación del artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), remitiéndose el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio a los efectos de la emisión del correspondiente informe en aplicación de lo establecido en los artículos 43.1 d) de la LOUA y artículo 13.3 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.—Con fecha 10 de febrero 2021 y número de registro de entrada 1569, se presenta por don Luis Mir Solís con DNI 28.761.342-A en representación de Procavi S.L con CIF B-30.200.729, alegaciones a la admisión a trámite del referenciado Proyecto de Actuación.

Cuarto.—Con fecha 20 de octubre de 2021 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el que se concluye que:

- «1. No respetan la distancia mínima a linderos de 12,50 metros recogidas en el artículo 96 de las NN.SS. de Marchena.
- 2. Incumple la distancia a núcleo urbano, que según el artículo 101 de las NN.SS. de Marchena para las edificaciones vinculadas a explotaciones ganaderas no podrá ser menor a 2.500 metros, siendo de 652,17 metros en proyecto.
- 3. Supera la altura máxima de las edificaciones recogido en el artículo 96.1, en el que se dice que las edificaciones tendrán un máximo de 2 plantas y 7 metros de altura. Sin embargo las edificaciones que pretenden legalizar superan esta dimensión.»

Quinto.—Con fecha 15 de noviembre de 2021 y número de registro de entrada 15190, se presenta por don Luis Mir Solís con DNI 28.761.342-A en representación de Procavi S.L con CIF B-30.200.729, escrito de desistimiento de las alegaciones presentadas con fecha 10 de febrero 2021, número de registro de entrada 1569.

Sexto.—Con fecha 30 de noviembre de 2021, se emite por Dña. Antonia Carvajal Jaén, Arquitecta Municipal, informe en relación al informe emitido por la Delegación Territorial en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el Proyecto de Actuación para la legalización de obras e instalaciones existentes y ampliación de las mismas incluidas en el Matadero de Pavos de Procavi S.L., P.K. 23,600 de la Ctra. C-380 del término municipal de Marchena (Sevilla), realizado con fecha 17/10/21 y remitido a este Ayuntamiento el día 20/10/2021 con registro n.º 13601.

En dicho informe realiza las siguientes consideraciones jurídico-técnicas:

- 1. En la implantación de actuaciones de interés público y social no es de aplicación la separación a los linderos medianeros de 12,50 metros, regulado para otros usos. Así el artículo 96.2 de las NN.SS., modificado por la modificación puntual n.º 22.A, se dice literalmente «Los edificios deberán separarse de los linderos medianeros una distancia mínima de doce metros y cincuenta centímetros, excepto para la implantación de actuaciones de interés público y social que deberán cumplir las condiciones exigidas de manera específica en el artículo 119 del vigente PGOU». En el artículo 119 de las NN.SS., modificado por la modificación puntual n.º 26, no se limita la distancia a linderos, y además se dice literalmente «Las actuaciones que pretendan ampliar o adaptar instalaciones de Utilidad Pública o Interés social ya existentes y que posean su proyecto de Actuación o Plan Especial, debidamente aprobado conforme a la legislación urbanística, no les será exigido el cumplimiento del presente artículo siempre que no tengan por objeto el uso residencial».
- 2. La distancia a núcleo urbano para la primera implantación de actuaciones de interés público y social de instalaciones para el sacrificio de animales, para el tratamiento y transformación de materiales primas animales, y para el envasado de productos procedentes de animales es de 500 metros, según se regula en el Anexo I (categorías 10,1, 10,3 y 10,4) del artículo 119 de las NN.SS., modificado por las modificaciones puntuales n.º 22.A y n.º 26.

No obstante el objeto del presente proyecto de actuación es la ampliación de instalaciones de Utilidad Pública o interés Social ya existentes y que posee su proyecto de Actuación debidamente aprobado conforme a la legislación urbanística, por lo que según se dicen en el mismo artículo 119 «no les será exigido el cumplimiento del presente artículo siempre que no tengan por objeto el uso residencial».

En consecuencia la distancia a núcleo urbano, en este caso de 652,17 metros, no será un parámetro urbanístico a tener en cuenta.

3. En relación a la altura máxima de las edificaciones recogido en el artículo 96.1, modificado en la modificación puntual n.º 22.A, se dice literalmente» la altura máxima de la edificación será de dos plantas y siete metros de altura, pudiendo ser rebasados estos límites cuando por la naturaleza y características de las edificaciones, construcciones, obras, instalaciones y/o usos se requiera mayor altura para ubicar ciertos elementos vinculados y accesorios que integren, -con inclusión de los exteriores necesarios para la adecuada funcionalidad de la actividad, de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial,-la implantación de actuaciones de interés público y social, y de viviendas unifamiliares, en el modo previsto por la legislación vigente.»

Por ello dada la naturaleza de la actuación, de interés público y social, se entiende que la limitación de siete metros es insuficiente para algunas de las construcciones requeridas.

Concluye dicho informe determinando que:

- 1. El informe de fecha 17 de octubre de 2021 emitido por la Delegación Territorial de Sevilla, no ha tenido en consideración las modificaciones puntuales 22.A y 26 del PGOU de Marchena adaptación parcial a la LOUA.
  - 2. La actuación pretendida es acorde con el planeamiento municipal.

Séptimo.—Consta en el expediente certificación de Secretaría de fecha 9 de diciembre de 2021, acreditativa de que durante el plazo de información pública, se han presentado alegaciones al Proyecto de Actuación, las cuales han sido retiradas con posterioridad.

III.—Fundamentos jurídicos.

Primero.—Constituye legislación aplicable sobre el régimen, tramitación y aprobación de los Proyectos de Actuación de Interés Público los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía - LOUA-, así como así como el artículo 17 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.—Con arreglo a lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-, las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

Tercero.—En relación a la adecuación del proyecto presentado a lo establecido en el Capítulo V del Título I de la LOUA, dedicado a las actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable, cumple con el contenido determinado en el artículo 42.5 de la LOUA, con los siguientes datos:

— Administración pública, entidad o persona, promotora de la actividad, con precisión de los datos necesarios para su plena identificación.—La titularidad de las instalaciones de centro de procesamiento cárnico recaen en la mercantil Procavi S.L., con C.I.F.: B-30.200.729, y domicilio en P.K. 23,600 de la Ctra. A-380 (antigua C-339), C.P. 41.620 de Marchena (Sevilla), representada por don Víctor José Martínez Gómez, en calidad de Director General. Se acompaña:

Escrituras constitución sociedad y apoderamiento.

DNI director general: Don Víctor José Martínez Gómez (DNI: 34.830.003-E).

- Descripción detallada de la actividad, que en todo caso incluirá:
- a) Situación, emplazamiento, y delimitación de los terrenos afectados.—Las instalaciones se sitúan en el polígono 31 del término municipal de Marchena (en el siguiente cuadro se indica las distintas parcelas, referencias catastrales y sus superficies correspondientes), con una delimitación de 320.709 m², con el centro aproximado en las coordenadas UTM X=284.239 / Y=4.135.864, y acceso a través de la carretera Comarcal C-339 km 23,6 (actualmente A-380 km 17, carretera de La Puebla de Cazalla a Carmona).

Parcela catastrales	Referencia catastral	Superficie (m²)
Parcela 44	41060A031000440000XB	4.627
(Diseminados 807)	002000100TG83E0001AW	43.775
Parcela 48	41060A031000480000XP	33.792
Parcela 50	41060A031000500000XQ	11.380
Parcela 51	41060A031000510000XP	21.537
Parcela 52	41060A031000520000XL	9.564
Parcela 54	41060A031000540000XF	3.228
Parcela 1010	41060A031010100000XU	5.349
Parcela 1011	41060A031010110000XH	5.775
Parcela 1022	41060A031010220000XL	7.603
Parcela 63	41060A031000630000XX	11.023
Parcela 64	41060A031000640000XI	5.797
Parcela 866	41060A031008660000XS	5.562
Parcela 56	41060A031000560000XO	13.108
Parcela 57	41060A031000570000XK	27.312
Parcela 259	41060A031002590000XZ	21.967
Parcela 256	41060A031002560000XJ	26.370
Parcela 255	41060A031002550000XI	17.986
Parcela 254	41060A031002540000XX	12.248
Parcela 253	41060A031002530000XD	32.706

b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.—Las parcelas sobre las que se pretende legalizar las construcciones pertenecientes al Matadero de Pavos, están incluidas en el suelo no urbanizable, dentro de la división de zonas de Mantenimiento de Usos de Producción Agrícola y Ganadera.

Se aportan dentro del proyecto de actuación un total de 15 notas simples correspondientes a los terrenos objeto del mismo, propiedad de Procavi S.L.:

Fincas registrales	Superficie (m²)
30.833	45.078
18.443	25.760
6.577	11.380
22.537	9.660
13.705	9.660
14.311	9.659
15.907	5.572
16.273	9.680
16.547	13.180
18.784	11.735
21.161	5.750
22.537	9.660
23.887	6.440
25.609	11.023
38.160	136.510
Total =	320.747

c) Características socioeconómicas de la actividad.—Ya en el proyecto de actuación que se tramitó en el año 2011 se preveía una evolución al alza en la producción que posee las instalaciones en funcionamiento, y que pasaba por la ampliación de las mismas. Se contemplaba la ampliación y mejora tecnológica de las instalaciones de matadero de aves, salas de despieces, almacenes frigoríficos, salas de preparación y envasado de productos, y planta de subproductos.

En el proyecto de actuación se justifica que en la actualidad Procavi es la empresa líder en España en la producción de pavos, habiéndose quedado cortas en los últimos años las previsiones previstas en el año 2011. El equipo humano de Procavi está compuesto por 2.000 trabajadores, entre puestos directos e indirectos.

En la actualidad la empresa posee centros ganaderos para la reproducción, recría y cebo de las aves; tres fábricas de piensos; una planta incubadora, así como el matadero que nos ocupa; con lo que se controla el circuito productivo y permite a la compañía contar con un sistema de trazabilidad que permite un control directo de toda la actividad. Así mismo se encuentra en un proceso de modernización de sus instalaciones. Con esto se pretende obtener una capacidad máxima de sacrificio de 250.000 pavos semanales.

d) Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.—La actividad productiva que se desarrolla en la industria agroalimentaria que nos ocupa está desarrollada para la producción y comercialización de carne de pavo. Las instalaciones existentes están divididas en distintas secciones, todas ellas complementarias: matadero, salas de despiece, salas de envasado, cámaras frigoríficas, muelles de expedición, sala de preparación de productos, almacenes, lavaderos, talleres, salas de máquinas, depuradora de aguas residuales, laboratorios, lavadero de camiones, edificio social y de descanso, oficinas, depósitos de almacenamiento de agua, planta de gas natural...

En el documento que se presenta se describe la totalidad de las construcciones existentes (incluidas en el proyecto de actuación aprobado en enero de 2013 o bien realizadas de forma ilegal), así como las necesidades y objetivos de ampliación que se plantean con el fin de obtener la capacidad máxima de 250.000 pavos semanales, aumentando así las cantidades de producto final terminado y subproductos procesados.

Para ello el proyecto de actuación plantea una zonificación teórica donde se ubiquen las ampliaciones y las nuevas edificaciones necesarias. Además de la ejecución de una subestación eléctrica que se pretende ubicar en la zona oeste de los terrenos.

En total en el proyecto de actuación aprobado en enero de 2013 se contemplaba 26.564,72 m² (planta baja= 25.109,72 + planta alta= 1.455,00). Posteriormente se han ejecutado 17.024,28 m² (planta baja= 13.918,38 + planta alta= 3.105,90) más, sin incluir en ningún proyecto.

Por tanto la superficie total ocupada actualmente por el centro de procesamiento cárnico es de 39.028,10 m² (de los que 25.109,72 ya se incluyen en el anterior proyecto de actuación). A su vez la superficie edificada total es de 43.589,00 m² (de los que 26.564,72 están incluidos en el proyecto de actuación de 2011).

Con el presente proyecto de actuación se pretende legalizar todo lo ejecutado sin licencias y ampliar la superficie construida hasta alcanzar un máximo de 106.903 m². La ubicación de las nuevas construcciones se definirá en el correspondiente proyecto de obras, para lo que se indica en el proyecto de actuación las áreas de movimiento dónde se podrán situar los mismos.

Por otro lado el proyecto de actuación incluye la construcción de una subestación eléctrica en la zona oeste de la parcela. Se trata de una subestación 66/15 KV de 12 MVA y una línea aérea a 66 KV para la conexión con la red de Endesa que cruza por las parcelas que conforman el presente proyecto.

e) Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.— Tal como se define en la Ley el promotor tendrá que solicitar las correspondientes licencias de legalización o ampliación en el plazo máximo de 1 año desde la aprobación del correspondiente proyecto de actuación.

En primer lugar se llevará a cabo la legalización de las construcciones e instalaciones que han sido ejecutadas sin licencia. Posteriormente y en distintas fases se prevé la tramitación de los distintos proyectos de ampliación de construcciones e instalaciones existentes que podrán hacerse de forma solapada.

- Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:
- a) Utilidad pública e interés social de su objeto.—Se justifica desde el punto de vista socioeconómico. El desarrollo de la actividad fundamentalmente supone para la localidad de Marchena un importante flujo económico, que repercute positivamente en el municipio, y que se materializa básicamente en una generación de empleo directo e indirecto. Así como en el desarrollo de la industria auxiliar de la zona.

En este momento el equipo humano de Procavi está compuesto por 2.000 trabajadores, y se prevé que sigan creciendo este número de puestos de trabajo.

b) Viabilidad económica-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.—En el proyecto de actuación se solicita la cualificación urbanística de los terrenos por 50 años.

En el estudio económico se cuantifica el total de los gastos previstos anuales en 41.487.581,64 €, incluyéndose licencias, autorizaciones, obra civil e instalaciones, materias primas, logística, consumo energético y gastos financieros. Dentro de estos gastos el presupuesto de obra civil e instalaciones para las ampliaciones futuras y las legalizaciones necesarias suponen 7.095.201,60 €.

Por otro lado los ingresos previstos anuales suponen 42.755.905,21 €. Lo que supone un beneficio neto/año de 1.268.323,57 €. Por tanto el periodo de amortización de la construcción se estima en 6 años.

c) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.-

Se justifica la necesidad de implantación en SNU y en concreto en esa ubicación por las siguientes razones:

- Se trata de una ampliación de unas instalaciones en unos terrenos para los que ya hay un proyecto de actuación que cualifica esos terrenos para la actividad descrita.
- Con la incorporación de los nuevos terrenos se dispone de superficie suficiente para acometer las ampliaciones o
  modificaciones necesarias, garantizando el cumplimiento de las separaciones y distancias establecidas por la normativa
  vigente.
- Los terrenos tienen unas condiciones topográficas y geotécnicas inmejorables para el objeto del proyecto, permitiendo minimizar las obras necesarias.
- La parcela dispone de buena infraestructura de comunicación.
- La ubicación, cercana a la ciudad de Marchena, permite gestionar de forma coordinada determinados servicios administrativos y de gestión de la explotación y mantenimiento.
- La actuación prevista no supone la realización de ningún tipo de infraestructura que pueda dar lugar a formación de núcleo urbano.
- Al tratarse de una ampliación, de una actividad ya en funcionamiento, posee todos los servicios necesarios y ahora además se pretende subsanar ciertas deficiencias debidas a afecciones sectoriales.
- La situación en suelo no urbanizable es más adecuada para este tipo de industrias, ya que dadas las autorizaciones ambientales que necesitan tramitar, no existen suelos urbanos y urbanizables que cumplan con distancias a zonas residenciales o núcleos urbanos y además puedan ser objeto del trámite de A.A.I.

Se trata, por tanto, de actividades propias de suelo No Urbanizable, pero que necesitan cierta cercanía y buena accesibilidad a redes viarias que supongan escasa molestia para los vecinos y para el normal funcionamiento del municipio.

d) Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.—En la vigente Revisión de las NN.SS. de Marchena aprobada definitivamente el 27 de septiembre de 1995 por C.P.O.T.U. y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia N.º 294 del 22 de diciembre de 1995, y el PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas de forma definitiva por el Pleno el 30 de abril de 2009 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia N.º 232 de 6 de octubre de 2009, se califica la totalidad de los terrenos afectados por la futura instalación como Suelo No Urbanizable, en la categoría de «mantenimiento de usos».

El proyecto de actuación justifica en este apartado el cumplimiento de los parámetros urbanísticos que se incluyen en las normas subsidiarias y la adaptación de las mismas a la LOUA. Dicho cumplimiento se analiza en el punto segundo de este informe.

- e) No inducción de la formación de nuevos asentamientos.—El proyecto de actuación justifica la no inducción de formación de nuevos asentamientos, y en este sentido en cumplimiento del artículo 93 de las NN.SS.:
  - a) No se llevan a cabo parcelaciones urbanísticas.
  - b) No se construyen edificaciones residenciales.
  - c) La distancia a otras edificaciones de utilidad pública es superior a 100 m.
- Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad (en la página 19 del documento del Proyecto de Actuación se expresa los compromisos asumidos por el promotor según la LOUA), que al menos estarán constituidas por:
  - a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
- b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.
- c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

Teniendo en cuenta los informes emitidos y considerando que la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público es atribución del Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1.e), se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primera.—Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en la legalización de obras e instalaciones existentes y ampliación de las mismas incluidas en el Matadero de Pavos de Procavi S.L., P.K. 23,600 de la Ctra. C-380 del T.M. de Marchena.

Segunda.—Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia, fijando un plazo máximo para solicitar la licencia un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, advirtiendo al promotor que de conformidad con lo establecido en el art. 13 del RDUA, con carácter previo a la aprobación de la licencia de obras, se habrán de aportar las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones públicas y que la legislación aplicable exija. Teniendo en cuenta las características de la actuación propuesta, a la solicitud de la correspondiente licencia, se deberá aportar:

- Informe favorable sobre la idoneidad de la solución actual para la ampliación que se pretende desarrollar por el titular de la carretera A-380.
- Informe favorable de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, en relación a la ocupación del «Cordel de Carmona», por parte de las instalaciones.
- Informe favorable sobre la Afección por el paso de colector de saneamiento por los terrenos, previa aprobación de los instrumentos urbanísticos que correspondan.
- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de agua por la afección por la cercanía del Arroyo Galapagar..
- Previo a la obtención de la licencia de obra correspondiente a las edificaciones e instalaciones incluidas en el presente proyecto de actuación, deberá tramitarse nueva Autorización Ambiental Integrada en cumplimiento del artículo 2.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, al tratarse de modificación sustancial de las instalaciones o parte de las mismas.
- Al existir una línea eléctrica, que cruza en concreto la parcela 254 (dentro del ámbito), donde se pretende conectar la nueva subestación incluida en el presente proyecto de actuación, deberá contarse con la autorización del organismo competente en materia de línea eléctrica.

Tercera.—Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de 50 años, en base a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA– el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

Cuarta.—Dar traslado de esta Resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y publicar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta.—Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente, significándoles que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente»

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueban la propuesta presentada.

Marchena a 1 de marzo de 2022.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

4W-1292

# OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2022 se acordó el nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Olivares, siendo el texto como sigue:

Punto cuarto: Nombramiento de funcionario en la plantilla de este Ayuntamiento a Rafael Delgado Rodríguez y constitución de bolsa de trabajo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2020, se aprueban las bases para la provisión de una plaza de administrativo y se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 156 de fecha 8 de julio de 2021, en la que aparecen publicadas íntegramente las bases para la provisión de una plaza de administrativo de secretaría de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Olivares OEP 2021. Publicándose, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (B.O.J.A.) número 160, de 20 de agosto de 2021, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

Mediante resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 847 de 7 de octubre de dos mil veinte, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos para 1 plaza de administrativo en el Ayuntamiento de Olivares, abriéndose el plazo para alegaciones.

Mediante resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 946 de 3 de noviembre de 2021, se aprobó el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para la provisión de la referida plaza.

Tras la celebración de la fase de oposición establecidas en las bases que rigen esta convocatoria, el Tribunal calificador ha propuesto al órgano competente de la Corporación, el nombramiento de don Rafael Delgado Rodríguez, por el ser el candidato que ha superado con mayor puntuación el proceso selectivo, elevándose dicha propuesta a definitiva.

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de oposición libre para la cobertura de la siguiente plaza:

Grupo: C. Subgrupo: C1.

Escala: Administración General.

Clase: General.

Denominación: Administrativo.

N.º de vacantes: 1.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero. Realizar el nombramiento como funcionario de carrera perteneciente a la escala deAdministración General, Grupo de Clasificación grupo C, Subgrupo C1, Administración General, nivel 16 denominación administrativo del Ayuntamiento de Olivares a favor de:

Identidad: DNI.

Rafael Delgado Rodríguez: \*\*\*447\*\*\*.

Segundo. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que entabla con el Ayuntamiento.

Tercero. Aprobar la siguiente propuesta de selección elevada por el Tribunal de la convocatoria, que conformará la bolsa de empleo de Administrativo perteneciente a la escala de Administración General, Grupo de Clasificación General denominación administrativo del Ayuntamiento de Olivares:

Nombre: DNI.

Franco Moreno, María del Rocío: \*\*\*505\*\*\*.

Ceballos Medina, María Teresa: \*\*\*553\*\*\*.

Cuarto. La bolsa de empleo de Administrativo perteneciente a la escala de Administración General, Grupo de Clasificación General, denominación administrativa del Ayuntamiento de Olivares, tendrá vigencia, de conformidad con la Base 13.2, hasta la aprobación de una nueva lista de reserva resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según los dispuesto en el decreto de nombramiento.

Quinto. Publicar el nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://www.olivares.es y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Sexto. Comunicar al registro de personal, a los efectos oportunos.

En Olivares a 18 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-1067

# **OLIVARES**

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del reglamento de honores, distinciones y engalanamiento en fiestas oficiales y actos commemorativos del Ayuntamiento de Olivares, cuyo texto íntegro se hace público, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 1 de 3 de enero de 2022 para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Olivares a 18 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

#### EL PALMAR DE TROYA

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 23 de febrero de 2022, ha informado favorablemente las cuentas generales del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, en htp://transparencia.elpalmardetroya.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/79.- Se-publican-las-Cuentas-Anuales-Cuenta-General-del-Ayuntamiento-Balance Cuenta-de-Resultadoeconomico.-patrimonial-Memoria-y-liquidacion-del-Presupuesto.-00029/.

En El Palmar de Troya a 1 de marzo de 2022.—El Secretario-Interventor, José María Palacios Paredes.

Mediante resolución número 100 de fecha 23 de febrero del 2022 se aprobó, la liquidación del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021, la cual se encuentra a disposición de los ciudadanos para su consulta en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento: http://transparencia.elpalmardetroya.es/es/.

En El Palmar de Troya a 1 de marzo de 2022.—El Secretario-Interventor, José María Palacios Paredes.

34W-1314

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 30 de noviembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el Plan Local de Movilidad Urbana Sostenible de La Puebla de Cazalla (PMUS) elaborado por el Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento.

En cumplimiento del citado acuerdo plenario d icho documento fue sometido al trámite de informaci ón pública y audiencia a los interesados mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 298, de fecha 28 de diciembre de 2021, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal ( www.pueblacazalla.org ), para que en el plazo de treinta día s contados a partir del siguiente al de la publicación de su aprobación inicial los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran oportunas Al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional , encontrándose disponible el texto íntegro del Plan Local de Movilidad Urbana Sostenible de La Puebla de Cazalla (PMUS) definitivamente aprobado en el siguiente enlace de la web municipal: https://www.pueblacazalla.org/ayto/files/Plan\_Movilidad\_Urbana\_Sostenible\_La\_Puebla\_de\_Cazalla\_2021\_1.PDF

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá inter ponerse ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la pres ente publicación, de conformidad con los artículos 112 y siguientes, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, según lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguie nte a la presente publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 2 de marzo de 2022.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

6W-1301

### VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Concesión de Subvenciones líneas 7 y 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Plan Contigo.

BDNS (Identif.): 613304.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613304

Primero. Objeto

La subvención tiene por finalidad la recogida en el artículo 1 de la Ordenanza Específica Reguladora de la Subvención a favor de Empresarios y Autónomos con motivo de Concesión de Subvenciones por la Excma. Diputación de Sevilla, dentro de las Líneas 7 y 9 del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla» (Plan Contigo).

Segundo. Personas y entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias cualquier persona física o jurídica que desarrolle o pretenda desarrollar una actividad empresarial, negocio o actividad con ánimo de lucro y válidamente constituida cualquiera que sea su configuración jurídica y que tengan personalidad jurídica propia, con domicilio físical y centro de trabajo en el Municipio de Villamanrique de la Condesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Específica Reguladora de la Subvención a favor de Empresarios y Autónomos con motivo de Concesión de Subvenciones por la Excma. Diputación de Sevilla, dentro de las Líneas 7 y 9 del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla» (Plan Contigo).

Tercero. Conceptos subvencionables

Tendrán la consideración de gasto subvencionable los recogidos en el artículo 5 de la citada Ordenanza Específica

Cuarto. Destino de las ayudas.

4.1.—Ayudas para la creación de empresa de trabajo autónomo. Destinadas a gastos de inversión y corrientes. Línea 7. Proyecto 1

- 4.2.—Ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores. Destinadas a gastos corrientes. Línea 7. Proyecto 2
- 4.3.—Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial. Destinadas a gastos corrientes y de inversión. Línea 9

Quinto. Solicitudes

Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos Anexos II e implicará la aceptación de las Bases, sin generar compromiso alguno para su concesión. El plazo de presentación de la correspondiente solicitud, junto con la documentación exigida, será de 30 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Sexto. Otros datos.

(Bases específicas reguladoras de las subvenciones a favor de Empresarios y Autónomos con motivo de la Concesión de Subvenciones por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla dentro de las Líneas 7 y 9 del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla» (Plan Contigo). Publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 28 de 04 de febrero de 2022).

Villamanrique de la Condesa a 4 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

4W-1365

### VILLANUEVA DE SAN JUAN

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento www.villanuevadesanjuan.es. y en el portal de transparencia.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial de la mencionada Ordenanza, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto.

En Villanueva de San Juan a 2 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

4W-1315

# VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 11 de noviembre 2021, se aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales habiendo estado expuesta al público.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la modificación de la Ordenanza fiscal del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza*. De conformidad con los dispuesto en los artículos 41 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por el uso y prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto.

- 1. Constituye el objeto de este precio público, la utilización de las instalaciones deportivas municipales y la prestación de los servicios promovidos por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal en las referidas instalaciones deportivas y/o en otras dependencias municipales o vía pública.
- 2. La utilización de las instalaciones deportivas municipales será libre y permitida a todos los ciudadanos de conformidad con el Reglamento general regulador del funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal y sin perjuicio de que puedan establecerse, ocasionalmente, restricciones en función de la capacidad de las instalaciones, como consecuencia de las actividades y programas deportivos que se determinen, por los órganos del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
- 3. Estará exenta la utilización de las instalaciones municipales deportivas a solicitud de los Clubes Deportivos Locales (de Villanueva del Ariscal), que consten inscritos como tales en la Federación, para aquellas actividades objeto de su estatuto, por existir razones sociales, culturales y de interés público de fomento del deporte para el municipio. Para solicitar dicha exención deberán presentar sus estatutos y acreditación de estar inscritos en la Federación Deportiva correspondiente. La aportación de la requerida documentación tendrá validez hasta que se produzca cualquier modificación, en cuyo caso será necesario presentarla de nuevo a efectos de solicitar la exención.

Se excluyen además, las actividades objeto de convenio celebrado con este Ayuntamiento para la promoción deportiva o cultural y que se regirán en todo caso, por los términos del convenio suscrito, aplicándose la presente ordenanza de manera supletoria en lo que no contravenga al convenio celebrado o cuando así se establezca expresamente en el mismo.

Artículo 3. *Obligados al pago*. Están obligados al pago del precio público, las personas físicas y jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación. La obligación al pago nace cuando se inicie la prestación del servicio, mediante la solicitud de prestación o de acceso a las instalaciones.

Artículo 5. *Precios y bonificaciones*. El precio que corresponda abonar por la utilización o prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en los epígrafes siguientes:

I. Instalaciones deportivas municipales.

Por utilización de una instalación deportiva descrita:	
5.I.a) Pista de Pádel	Precio público por una hora y treinta minutos de uso
Sin luz	8 €
Con luz	10 €
Tarifa enseñanza1	1,50 € por alumno/a matriculado al mes
5.I.b) Campo de fútbol - Pista de Tenis	Precio público por una hora de uso
Sin luz	5 €
Con luz	7€
Tarifa enseñanza1	1,50 € por alumno/a matriculado al mes
5.I.c) Pabellón Cubierto - Aula interior	Precio público por una hora de uso
Tarifa General	20 €
Tarifa enseñanza <sup>1</sup>	1,50 € por alumno/a matriculado al mes
5.I.d) Pabellón Cubierto - Pista	Precio público por una hora de uso.
Tarifa General	25 €
Tarifa enseñanza <sup>1</sup>	1,50 € por alumno/a matriculado-al mes
5.I.e) Campo de fútbol - fútbol 7	Precio público por una hora de uso
Tarifa General	35 €
Bono (4 partidos en un mismo mes)	100 €
5.I.f) Campo de fútbol - fútbol 11	Precio público por una hora de uso
Tarifa General	70 €
Bono (3 partidos en un mismo mes)	160 €
5.I.g) Caseta Multiusos municipal	Precio público por una hora de uso
Tarifa General	20 €
Tarifa enseñanza <sup>1</sup>	1,50 € por alumno/a matriculado-al mes
5.I.h) Otros emplazamientos deportivos no contemplados en los epígrafes anteriores	Precio público por una hora de uso
Tarifa General	20 €
Tarifa enseñanza <sup>1</sup>	1,50 € por alumno/a matriculado-al mes

# Notas aclaratorias:

1. Tarifa enseñanza: Esta tarifa se aplicará sobre el número de alumnos reales de los cursos deportivos para los cuales exista autorización previa de uso y no sean organizados directamente por el Ayuntamiento. En las actividades objeto de convenio, deberá establecerse en el mismo conforme a lo prevenido en el art. 2.3 de la presente Ordenanza.

# II. Escuela deportiva municipal.

# A) Tarifa General

Actividad	Inscripción	Precio mes	Precio trimestre
5.II.A.1 Baloncesto	30 €	14 €	40 €
5.II.A.2 Fútbol	30 €	18 €	52 €
5.II.A.3 Fútbol Sala	30 €	14 €	40 €
5.II.A.4 Gimnasia Artística I (2 sesiones-1h)	30 €	12 €	36 €
5.II.A.5 Gimnasia Artística II (3 sesiones-1h)	30 €	18 €	52 €
5.II.A.6 Gimnasia Rítmica I (2 sesiones-1h)	30 €	12 €	36 €
5.II.A.7 Gimnasia Rítmica II (3 sesiones-1h)	30 €	18 €	52 €
5.II.A.8 Iniciación deportiva	30 €	14 €	40 €
5.II.A.9 Voley	30 €	14 €	40 €
5.II.A.10 Bádminton	30 €	14 €	40 €
5.II.A.11 Tenis	30 €	14 €	40 €
5.II.A.12 Atletismo	30 €	14 €	40 €
5.II.A.13 Yoga terapéutico	30 €	18 €	52 €
5.II.A.14 Kárate o artes marciales similares.	30 €	18 €	52 €
5.II.A.15 Otras clases colectivas no establecidas en los apartados anteriores.	30 €	18 €	52 €

B) Tarifa reducida 1: Aplicables a alumnos con minusvalía igual o superior al 33%, alumnos con padres parados de larga duración con recursos que no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM - justificado con informe social), familia numerosa especial y/o pensionistas.

Actividad	Inscripción	Precio mes
5.II.B.1 Baloncesto	15 €	10 €
5.II.B.2 Fútbol	15 €	15 €
5.II.B.3 Fútbol Sala	15 €	10 €
5.II.B.4 Gimnasia Artística I (2 sesiones-1h)	15 €	10 €
5.II.B.5 Gimnasia Artística II (3 sesiones-1h)	15 €	15 €
5.II.B.6 Gimnasia Rítmica I (2 sesiones-1h)	15 €	10 €
5.II.B.7 Gimnasia Rítmica II (3 sesiones-1h)	15 €	15 €
5.II.B.8 Iniciación deportiva	15 €	10 €
5.II.B.9 Voley	15 €	10 €
5.II.B.10 Bádminton	15 €	10 €
5.II.B.11 Tenis	15 €	10 €
5.II.B.12 Atletismo	15 €	10 €
5.II.B.13 Yoga terapéutico	15 €	15 €
5.II.B.14 Kárate o artes marciales similares.	15 €	15 €
5.II.B.15 Otras clases colectivas	15 €	15 €

- C) Tarifa reducida 2: Se bonificará el 15% del último trimestre (o parte proporcional), siempre que hayan completado en plazo todos los pagos a:
  - a) Usuarios que abonen su inscripción en el mes de julio.
  - b) Por hermanos inscritos en cualquier otra modalidad deportiva.
  - c) Familias monoparentales.
  - d) Familias numerosas no incluidas en la tarifa reducida 2.
  - e) Por realizar dos o más actividades de la escuela deportiva municipal. La reducción será del 15% en cada una de ellas.
  - No será aplicable esta tarifa reducida 2, a los beneficiarios de la tarifa reducida 1.
  - D) Notas aclaratorias a las 3 tarifas:
- 1. Las reducciones de la tarifa reducida 2 previstas en la presente ordenanza, se aplicarán siempre que los pagos se realicen por domiciliación bancaria.
  - 2. Los trimestres lo constituyen: septiembre, octubre, noviembre; diciembre, enero, febrero; marzo, abril y mayo.
- 3. La inscripción en los cursos y actividades previstas en esta ordenanza, requerirán estar al día en el abono de los precios por cursos disfrutados en el ejercicio anterior y en las actividades de verano.
  - 4. Los cursos y sesiones deportivas se adecuarán a la programación del área de deportes aprobada para cada curso.
- 5. La matrícula se devenga con la inscripción del alumno en la escuela, no siendo susceptible de devolución si el alumno causara baja del curso de forma anticipada.
- 6. Mediante resolución de la Alcaldía se podrán disponer bonificaciones en las tarifas para el supuesto de suspensión temporal de la actividad por causa imputable a la administración y/u otras, debidamente justificadas.
- 7. Así mismo, podrán establecerse por resolución de la Alcaldía y justificadamente, bonificaciones de hasta el 100% del precio mensual y hasta un máximo de tres meses/curso, para actividades o cursos que se enmarquen dentro de la promoción de un nuevo deporte o deportes minoritarios que se pretenda fomentar.
  - III. Escuela deportiva municipal de verano.
  - A) Cursos de natación.

A.I. Tarifa general			
Inscripción	Quincena	Mensualidad	Curso completo
0€	18 €	25 €	45 €

A.II. Tarifa reducida	Serán beneficiarios de esta tarifa los alumnos que ya tengan otro hermano apuntado en curso de natación.			
Inscripción	Quincena	Mensualidad	Curso completo	
0 €	15 €	22 €	42 €	

— Los cursos de natación consistirán en cuatro sesiones semanales de una hora de duración cada sesión. El curso completo será de dos meses (julio y agosto).

# B) Baño recreativo.

B.I. Tarifa General	Precio público por persona y día		
	De lunes a jueves	Viernes a domingos y festivos	Fiestas acuáticas
1) De 0 a 4 años	Gratuito	Gratuito	Gratuito
2) De 5 a 17 años	1,5 €	2 €	5 €
3) De 18 en adelante	2 €	2,5 €	5 €
4) Para alumnos de cursos de natación	Gratuito		

B.II. Bonos:		
1) Bono individual para niños (5 a 17 años)	30 €	Este Bono da derecho a su titular a entrar en las horas de piscina recreativa previstas en el calendario del apartado III.B.I durante toda la temporada de piscina.
2) Bono individual para adultos (18 años o más)	36 €	Este Bono da derecho a su titular a entrar en las horas de piscina recreativa previstas en el calendario del apartado III.B.I durante toda la temporada de piscina.
3) Bono individual para pensionistas o personas con minusvalía superior o igual al 33%		Este Bono da derecho a su titular a entrar en las horas de piscina recreativa previstas en el calendario del apartado III.B.I durante toda la temporada de piscina.

B.III. Otras.	
1) Por la utilización de la piscina municipal por asociaciones, clubes, entidades y otros colectivos para entrenamiento profesional o semiprofesional (por calle y hora) o para baño recreativo.	1 € por alumno o usuario
2) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud y según disponibilidad.	Gratuito
3) Programas de verano organizados por el Ayuntamiento (PIM, talleres de verano y otros)	Gratuito

Común a los apartados II y III. Los cursos corresponderán a la duración y desarrollo determinadas en la programación anual de la escuela de deportes municipal dependiente de la Delegación de Deportes.

Artículo 6. Normas de gestión.

- 1. El pago del precio público establecido en el artículo 5 de esta Ordenanza se realizará en las propias instalaciones deportivas municipales previa expedición de recibo numerado, y en su caso, mediante ingreso en las cuentas habilitadas al efecto en entidades colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas reguladas en Derecho, siempre con carácter previo al comienzo del uso de las instalaciones o la prestación de los servicios correspondientes. Para ello se pondrá a disposición de los usuarios del servicio un modelo de autoliquidación, domiciliación bancaria o ingreso mediante TPV.
- 2. El pago del precio público se podrá realizar mediante domiciliación bancaria, pudiendo el Ayuntamiento establecer las actividades sujetas a esta modalidad. En el supuesto de devolución de recibos domiciliados, los gastos ocasionados se le exigirán al usuario.
- a) El pago del precio público establecido en el Epígrafe II. del artículo 5 por cursos de Escuelas deportivas se liquidará trimestralmente, devengándose el precio total del curso con la inscripción. La obligación de pago nace desde el momento en que los servicios se presten por las escuelas deportivas y el alumno se encuentre matriculado dentro del período.
  - b) Para la obtención de los abonos previstos en el Epígrafe III, deberán seguirse los siguientes trámites:
    - 1. Bono individual.
    - a) Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, haciendo constar nombre, apellidos, edad, domicilio y D.N.I.
    - b) Fotocopia del DNI o libro de familia.
    - c) Fotografía tamaño carné.
    - 2. Abono individual con persona con minusvalía igual o superior al 33%.
    - a) Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, haciendo constar nombre, apellidos, edad, domicilio y D.N.I.
    - b) Fotografía tamaño carné.
    - c) Fotocopia de la declaración administrativa de minusvalía emitida por el órgano competente, en su caso.

La concesión del abono individual se realizará por los Servicios del Área de Deportes, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones. Cada abono individual tendrá un número correlativo y dará lugar a la expedición del correspondiente carné, en el que se hará constar el número de abono individual del que proviene.

3. La delegación competente podrá exigir la acreditación documental que considere suficiente para demostrar el derecho a optar a las bonificaciones previstas en esta ordenanza y que será publicada en los medios de comunicación habituales.

Artículo 7. Normas complementarias.

- 1. Las tarifas establecidas se corresponden con cada uno de los servicios o utilizaciones que en las mismas se contemplan y el ingreso del precio público faculta al usuario al disfrute de las instalaciones complementarias, como duchas, vestuarios etc., si bien, con carácter general, cada una de las actividades, servicios o usos que se presten o autoricen y que se relacionan en el antecedente de las tarifas, es independiente en sí misma, y el disfrute simultáneo de dos o más, dará lugar a la exacción de los precios públicos correspondientes a cada una de ellas.
- 2. El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos que acrediten el ingreso de los precios públicos, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.
- 3. El uso de determinadas instalaciones puede exigir la prestación de una fianza o depósito destinados a responder de posibles daños o desperfectos en instalaciones, en cantidad no superior a 500 €, que en ningún caso tendrá la naturaleza de precio público y será reintegrada al usuario al finalizar la utilización.
- 4. Asimismo, la celebración de actos, eventos o espectáculos públicos, en las instalaciones deportivas municipales, requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, en la que se determinarán mediante resolución de la Alcaldía, las condiciones de uso y tiempo de utilización, así como la fijación del canon que corresponda abonar por el solicitante atendiendo a las circunstancias concurrentes.
- 5. El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal podrá concertar para el desarrollo de programas deportivos, convenios o conciertos con Clubes, Asociaciones, Federaciones, Entidades u Organismos que promocionen el deporte, con las contraprestaciones que se especifiquen en dichos convenios o conciertos, a efectos de que puedan beneficiarse de una mayor operatividad en su funcionamiento.
- 6. También se podrán establecer, para el desarrollo de programas deportivos gestionados por el Ayuntamiento, convenios y conciertos con Clubes, Federaciones, Empresas deportivas o personas jurídicas y físicas, con las contraprestaciones que se especifiquen en dichos convenios o conciertos, pudiendo prorrogarse por las partes contratantes en la revisión periódica que se acuerde y atendiendo a la legislación vigente en la materia.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

- 1) Constituyen infracciones:
- a) La producción de deterioros o daños en las instalaciones deportivas o de recreo.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de instalaciones deportivas o de recreo para fines distinto a los previstos en su autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de éstas.
- e) Cualesquiera otros incumplimientos de las obligaciones contraídas al obtener la autorización o que contravengan esta ordenanza.
- 2) Para la graduación de las infracciones reguladas en el apartado anterior se atenderá a la clasificación establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.

Las referidas infracciones llevarán aparejadas multas en cuantía cuyos límites fija el artículo 141 de la mencionada ley o disposición que la sustituya.

- 3) La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de la reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como a imposibilidad de utilizar cualquiera instalación deportiva municipal durante un año a partir de la comisión de la infracción.
- 4) Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a la que se refiere el párrafo anterior consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

Disposición transitoria. Las modificaciones introducidas en la presente ordenanza serán de aplicación para el curso 2021/2022 y sucesivas.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ordenanza.

Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que se haya formulado requerimiento expreso por infracción del ordenamiento jurídico por la Administración del Estado o por la de la Comunidad Autónoma, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.»

Segundo. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.villanuevadelariscal.es].

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 1 de marzo de 2022.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

6W-1273

# TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es